

REPUBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XVI - N° 41

Bogotá, D. C., viernes 15 de febrero de 2008

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL (E) DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Número 25 de la Sesión Ordinaria del día miércoles 5 de diciembre de 2007

Presidencia de los honorables Senadores: *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, Jorge Ubéimar Delgado Blandón y Néstor Iván Moreno Rojas.*

En Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

La Presidenta del honorable Senado de la República, honorable Senadora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, indica a la Secretaría llamar a lista.

Contestan los siguientes honorables Senadores:

Acosta Bendeck Gabriel
Aguirre Muñoz Germán Antonio
Andrade Serrano Hernán Francisco
Arenas Parra Luis Elmer
Arias Mora Ricardo
Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
Ashton Giraldo Alvaro Antonio
Avellaneda Tarazona Luis Carlos
Barco López Víctor Renán
Barriga Peñaranda Carlos Emiro
Benedetti Villaneda Armando
Bernal Amorochó Jesús Antonio
Builes Correa Humberto de Jesús
Cáceres Leal Javier Enrique
Cárdenas Ortiz Carlos
Celis Carrillo Bernabé
Cepeda Sarabia Efraín José
Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys
Corzo Román Juan Manuel
Cristo Bustos Juan Fernando

Cuéllar Bastidas Parmenio
Char Chaljud Arturo
Char Navas David
Delgado Blandón Jorge Ubéimar
Díaz Matéus Iván
Dussán Calderón Jaime
Elcure Chacón Ricardo
Enríquez Maya Eduardo
Enríquez Rosero Manuel
Espíndola Niño Edgar
Estacio Ernesto Ramiro
Ferro Solanilla Carlos Roberto
Galán Pachón Juan Manuel
Galvis Méndez Daira
García Orjuela Carlos Armando
García Valencia Jesús Ignacio
Gaviria Zapata Guillermo
Gerlén Echeverría Roberto
Gómez Gallo Luis Humberto
González Villa Carlos Julio
Guerra de la Espriella Antonio
Guevara Jorge Eliécer
Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
Gutiérrez Jaramillo Adriana
Gutiérrez José Gonzalo
Iragorri Hormaza Aurelio
Jaramillo Martínez Mauricio
Jattin Corrales Zulema

López Maya Alexander
 López Sabogal Ramón Elías
 Manzur Abdala Julio Alberto
 Martínez Sinisterra Juan Carlos
 Merheg Marún Habib
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Moreno Piraquive Alexandra
 Moreno Rojas Néstor Iván
 Náder Muskus Mario Salomón
 Núñez Lapeira Alfonso María
 Olano Becerra Plinio Edilberto
 Parody D'Echeona Gina
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Pérez Pineda Oscar Darío
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinedo Vidal Miguel
 Pinto Afanador Yolanda
 Piñacué Achicué Jesús Enrique
 Quintero Villada Rubén Darío
 Ramírez de Rincón Marta Lucía
 Ramírez Pinzón Ciro
 Ramírez Ríos Glorias Inés
 Restrepo Betancur Luzelena
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Reyes Cárdenas Oscar Josué
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez de Castallenos Claudia
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Serrano Gómez Hugo
 Suárez Mira Oscar de Jesús
 Toro Torres Dilian Francisca
 Torrado García Efraín
 Valencia Duque Antonio
 Vargas Lleras Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Vélez Uribe Juan Carlos
 Villamizar Afanador Alirio
 Villegas Villegas Germán
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Visbal Martelo Jorge
 Yepes Alzate Omar
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuccardi de García Piedad.

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

Ballesteros Bernier Jorge Eliécer
 Clopatofsky Ghisays Jairo
 Córdoba Ruiz Piedad

Duque García Luis Fernando
 Name Cardozo José David
 López Montaña Cecilia Matilde.
 05. XII. 2007

* * *

Bogotá, D. C., diciembre 5 de 2007
 Doctor
 SAUL CRUZ
 Subsecretario del Senado
 Congreso de la República
 Ciudad

Por instrucciones del honorable Senador Jorge Eliécer Ballesteros Bernier, me permito hacerle llegar la excusa médica, para que sirva excusarlo, por la no asistencia a la sesión Plenaria convocada los días 5 y 6 de diciembre del año en curso.

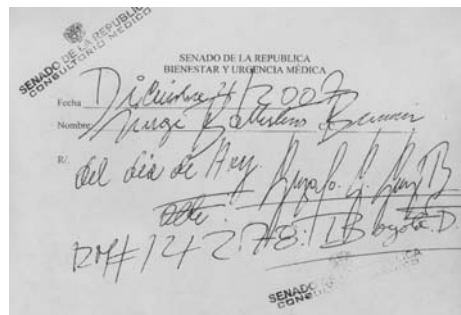
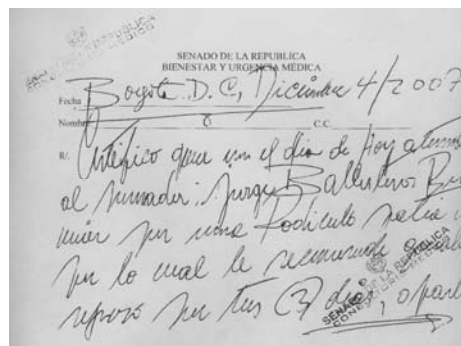
Lo anterior, por motivo de incapacidad médica.

Lo anterior para fines pertinentes.

Atentamente,

Johana Porras Plata,
 Asistente.

Anexo: Certificación médica.



* * *

Bogotá, D. C., diciembre 5 de 2007
 Doctor
 EMILIO OTERO DAJUD
 Secretario General
 Senado de la República
 E. S. D.
 Respetado doctor Otero:

Por instrucciones del Senador Jairo Clopatofsky Ghisays me permito informar a la Mesa Directiva y a la honorable Plenaria de la Corporación, que de conformidad con la Ley 5ª de 1992 en su artículo 90, numeral 1, no pudo

asistir a la sesión programada para el día 5 de diciembre del presente año por incapacidad física.

Agradezco su atención.

Anexo: Excusa médica.

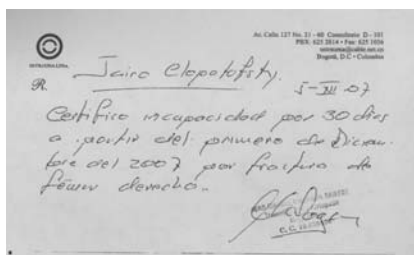
Jairo Clopotofsky Ghisays,

Senador de la República.

P/P Carlos Puerto Solano,

Asistente Legislativo,

Oficina del Senador Jairo Clopotofsky.



Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

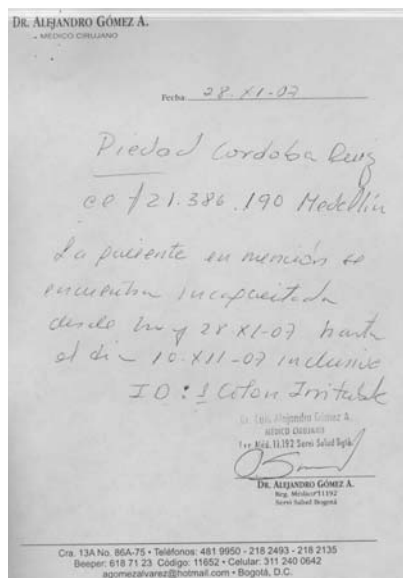
Respetado señor Secretario:

Por instrucciones de la Senadora Piedad Córdoba Ruiz, de la manera más atenta me permito remitirle certificación médica que la incapacita hasta el 10 de diciembre próximo para asistir a las Plenarias del Senado.

Atentamente,

Jaime Vasco Arenas,

UTL Senadora Piedad Córdoba.



Bogotá, D. C., 5 de diciembre de 2007

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Honorable Senado de la República

E. S. D.

Respetado doctor:

Por instrucciones del honorable Senador de la República, doctor Luis Fernando Duque García, me permito excusarlo de la No Asistencia a la Sesión de la Plenaria del día de hoy miércoles 5 de diciembre de los corrientes por encontrarse participando en la "XXII Asamblea del Parlamento Latinoamericano", en su calidad de Vicepresidente del Parlamento Andino, durante los días 4, 5, 6 y 7 de diciembre de los corrientes.

Cordialmente,

María Rosario Méndez Kerguelen,

Asistente, doctor Luis Fernando Duque García.



Bogotá, D. C., diciembre 4 de 2007

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Referencia: Excusa por inasistencia

Respetuoso saludo:

De manera atenta presento a la Mesa Directiva del Senado de la República las excusas correspondientes por no asistir a las sesiones programadas en la semana del 4 al 7 de diciembre del año en curso.

El motivo de mi ausencia, obedece a cuestiones de índole familiar relacionadas con el nacimiento de mi hija, lo que me obliga a viajar al exterior durante los días antes mencionados y apelar al derecho de la llamada Ley María.

Pido a la Mesa Directiva del Senado, tramitar la debida autorización, dando cumplimiento así, a las normas establecidas.

Agradezco su comprensión.

Atentamente,

José David Name Cardozo,

Senador de la República,

Presidente Comisión Quinta.

Bogotá, D. C., octubre 2 de 2007

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad.

Respetado doctor Emilio:

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito informarle que estará saliendo fuera del país durante los días del 4 al 6 de octubre de los corrientes.

Cordialmente,

Alexánder López Maya,

Senador de la República.

Bogotá, D. C., 28 de noviembre de 2007

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Respetado doctor:

Con la presente me permito informar a usted, que los días 29, 30 de noviembre y 1º, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de diciembre del presente año, me ausentaré del país atendiendo invitación del International Food Policy Research Institute, “IFPRI”, según Resolución número 061 del 27 de noviembre de 2007 de la Mesa Directiva.

Por lo anterior solicito sea excusada por la inasistencia a las Plenarias citadas para estos días.

Cordialmente,

Cecilia López Montaña,

Senadora de la República.

SENADO DE LA REPUBLICA

MESA DIRECTIVA

RESOLUCION NUMERO 061 DE 2007

(noviembre 27)

por medio de la cual se autoriza a un miembro del Senado de la República a desplazarse fuera del país.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades constitucionales, legales, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 129, que los servidores públicos, no pueden aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, así como suscribir contratos con ellos, sin previa autorización;

Que el Reglamento Interno del Congreso, en su artículo 272, prescribe que las Mesas Directivas de Cámara y Senado, mediante acto administrativo podrán señalar en qué eventos, casos o situaciones los honorables Senadores de la República requieren de previa autorización;

Que el numeral ocho (8) del artículo 41, de la Ley 5ª de 1992, al fijar las atribuciones de la Mesa Directiva le da la facultad de autorizar comisiones oficiales de Congresistas fuera de su sede, siempre y cuando no implique utilización de dineros del Erario;

Que el día 15 de noviembre del año en curso, la honorable Senadora de la República Cecilia López Montaña solicitó autorización para aceptar y participar en “*Board of Trustees Meeting*” el cual se realizará en la ciudad de Beijing, China, los días 7 y 8 de diciembre de 2007, invitación realizada por el *Internacional Food Policy Research Institute*;

Que la honorable Senadora López Montaña ha solicitado permiso para viajar desde el día 28 de noviembre con el fin de asistir a reuniones previas;

Que para que la honorable Senadora de la República pueda aceptar la invitación formulada y pueda ausentarse de las sesiones de la Comisión a que pertenece y a las Plenarias de la Corporación que sean convocadas si fuere el caso, se hace necesario que la Mesa Directiva del Senado de la República lo autorice;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar a la honorable Senadora de la República de Colombia Cecilia López Montaña, para que asista y participe en “*Board of Trustees Meeting*”, el cual se realizará en la ciudad de Beijing, China, los días 7 y 8 de diciembre de 2007, invitación realizada por el *Internacional Food Research Institute*, viaje que se llevará a cabo el día 28 de noviembre del año en curso.

Artículo 2º. La asistencia y desplazamiento que hará la honorable Senadora de la República fuera del país, no generará erogación alguna al presupuesto del Senado de la República.

Artículo 3º. Expídanse copias de la presente resolución al Ministerio del Interior y de Justicia, a la comisionada, a la Oficina de Protocolo del Senado de la República, Sección Relatoría y a la Comisión de Acreditación Documental.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica todo acto administrativo que la contraiga.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de noviembre de 2007.

La Presidenta,

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum deliberatorio.

Siendo las 3:20 p. m., la Presidencia manifiesta:

Abrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día de la presente sesión.

ORDEN DEL DIA

Para la sesión Plenaria del día miércoles 5 de diciembre de 2007

SESIONES ORDINARIAS

Hora: 3:00 p. m.

I

Llamado a Lista

II

Consideración y aprobación de las actas de las Sesiones Ordinarias números: 08, 09, 16, 17, 18 19, 20, 21, 22, 23 y 24, correspondientes los días: 4 y 5 de septiembre; 30 de octubre; 6, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de noviembre; 4 de diciembre de 2007, publicadas en la *Gaceta del Congreso* números ... 2007.

III

Objeciones del señor Presidente de la República, a proyectos aprobados por el Congreso

Con informe de Comisión

• **Proyecto de ley número 111 de 2006 Senado, 144 de 2005 Cámara, por la cual se expide el Código Penal Militar.**

Comisión Accidental: honorable Senador *Juan Carlos Vélez Uribe.*

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 589 de 2007.

* * *

• **Proyecto de ley número 055 de 2005 Senado, 237 de 2005 Cámara, por medio de la cual se expide el Código de Ética del Congresista.**

Comisión Accidental: honorables Senadores *Jesús Ignacio García Valencia* y *Héctor Heli Rojas Jiménez.*

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 616 de 2007.

IV

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

Con Informe de Conciliación

Corrección al Proyecto de ley número 59 de 2006 Senado, 220 de 2007 Cámara

(Aprobado en sesión Plenaria del honorable Senado el día 11 de diciembre de 2006), por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional”, hecho en Nueva York el 9 de septiembre de 2002.

Comisión Accidental: honorable Senador *Luis Humberto Gómez Gallo*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 547 de 2007.

V

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

1. **Proyecto de ley número 187 de 2006 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Chile - Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE 24) del 6 de diciembre de 1993”, suscrito en Santiago, Chile, el 27 de noviembre de 2006.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Juan Manuel Galán Pachón*, *Marta Lucía Ramírez de Rincón*, *Jairo Clopatofsky Ghisays*, *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave*, *Alexandra Moreno Piraquive*, *Carlos Emiro Barriga Peñaranda*, *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*, *Adriana Gutiérrez Jaramillo* y *Jesús Enrique Piñacué Achicué*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 691 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 178-198 de 2007.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 295-304 de 2007.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores *María Consuelo Araújo Castro* y Comercio, Industria y Turismo *Jorge Humberto Botero*.

2. **Proyecto de ley número 108 de 2007 Senado, 196 de 2006 Cámara**, por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Universidad del Cauca 180 años.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Aurelio Iragorri Hormaza*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 679 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 452 de 2007.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 518 de 2007.

Autor: honorable Representante *Felipe Fabián Orozco Vivas*.

3. **Proyecto de ley número 145 de 2006 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio entre la República de Colombia y la Confederación Suiza sobre la Promoción y la Protección Recíproca de Inversiones y su Protocolo”, hecho en Berna el 17 de mayo de 2006.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Manuel Enriquez Rosero*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 460 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 625 de 2006.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 265 de 2007.

Autores: los señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *María Consuelo Araújo Castro*; Hacienda y Crédito Público, doctor *Alberto Carrasquilla Barrera* y Comercio Industria y Turismo, *Jorge Humberto Botero*.

4. **Proyecto de ley número 182 de 2006 Senado**, por la cual se modifica el artículo 315 del Código Civil, relativo a la emancipación judicial.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Héctor Helí Rojas Jiménez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 667 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 164 de 2007.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 286 de 2007.

Autores: honorables Senadores *Alexandra Moreno Piraquive* y *Manuel Antonio Virgüez Piraquive*.

5. **Proyecto de ley número 201 de 2007 Senado**, por medio de la cual se aprueban las “Enmiendas a la Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones, OIM”, adoptadas mediante Resolución número 997 (LXXVI) del Consejo de la Organización Internacional para las Migraciones, aprobada en su 421ª sesión, en Ginebra, Suiza, el 24 de noviembre de 1998.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Alexandra Moreno Piraquive* y *Manuel Enriquez Rosero*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 53 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 223 de 2007.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 284 de 2007.

Autora: señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *María Consuelo Araújo Castro*.

6. **Proyecto de ley número 50 de 2006 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de diálogo político y cooperación entre la Comunidad Europea y sus países miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y sus países miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra parte”, hecho en Roma, el quince (15) de diciembre de dos mil tres (2003).

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Alexandra Moreno Piraquive*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 283 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 557 de 2006.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 265 de 2007.

Autora: señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *Carolina Barco Isakson*.

7. **Proyecto de ley número 222 de 2007 Senado, 086 de 2006 Cámara (Acumulado 04 de 2006 Cámara)**, por medio de la cual se modifica la Ley 48 de 1993 y la Ley 961 de 2005.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Luis Humberto Gómez Gallo* y *Alexandra Moreno Piraquive*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 249 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 203 de 2007.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 272 de 2007.

Autores: honorables Senadores *Piedad Zuccardi de García* y *Luis Humberto Gómez Gallo*.

8. Proyecto de ley número 037 de 2006 Senado (Acumulados 82 de 2006, 61 de 2006 Senado), por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Jorge Enrique Robledo Castillo* (Coordinador); *Luis Carlos Torres Rueda*, *Oscar Josué Reyes Cárdenas* y *Mauricio Jaramillo Martínez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 264 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 564 de 2006.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 227 de 2007.

Autores: honorables Senadores *Alexandra Moreno Piraquive*, *Manuel Antonio Virgüez Piraquive*, *Luis Carlos Torres Rueda*, *Claudia Rodríguez de Castellanos* y los honorables Representantes a la Cámara *Gloria Stella Díaz* y *Luis Felipe Barrios Barrios*.

* * *

9. Proyecto de ley número 11 de 2006 Senado, por la cual se regula el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención a la persona mayor, y se dictan otras disposiciones. Y sus acumulados: 17 de 2006 Senado, por medio de la cual se establece la política pública para las personas mayores y se dictan otras disposiciones y 123 de 2006 Senado, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas mayores.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Claudia Yadira Rodríguez de Castellanos*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 243 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 682 de 2006.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 425 de 2007.

Autores: honorables Senadores *Alexandra Moreno Piraquive*, *Manuel Antonio Virgüez Piraquive* y honorable Representante *Gloria Stella Díaz Ortiz*.

* * *

10. Proyecto de ley número 125 de 2006 Senado, por la cual se modifican los artículos 106 y 107 de la Ley 769 del 2 de agosto de 2002 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Juan Manuel Corzo Román*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 382 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 485 de 2006.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 147 de 2007.

Autores: honorables Senadores *Miguel Pinedo Vidal* y *Rubén Darío Quintero Villada*.

* * *

11. Proyecto de ley número 152 de 2006 Senado, por la cual se desarrolla el artículo 72 de la Constitución Política de Colombia, en lo referente a la readquisición de bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico de la Nación.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Juan Manuel Corzo Román*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 434 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 164 de 2007.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 286 de 2007.

Autora: señora Ministra de Cultura, doctora *Elvira Cuervo de Jaramillo*.

* * *

12. Proyecto de ley número 18 de 2007 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República de Colombia”, hecho en la ciudad de Lima, el 23 de noviembre de 2001.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jesús Enrique Piñacué Achicué*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 345 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 482 de 2007.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 616 de 2007.

Autor: señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor *Fernando Araújo Perdomo*.

* * *

13. Proyecto de ley número 146 de 2007 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo de Ushuaia sobre compromiso democrático en el Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile”, hecho en Ushuaia, Argentina, el 24 de julio de 1998.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Adriana Gutiérrez Jaramillo*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 469 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 547 de 2007.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 616 de 2007.

Autor: señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor *Fernando Araújo Perdomo*.

* * *

14. Proyecto de ley número 149 de 2007 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (Gafisud)”, firmado en Cartagena de Indias el 8 de diciembre de 2000, la “Modificación del Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (Gafisud)”, firmada en Santiago de Chile el 6 de diciembre de 2001. Y la “Modificación al Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (Gafisud)”, firmada en Brasilia el 21 de julio de 2006.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Adriana Gutiérrez Jaramillo*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 469 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 547 de 2007.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 616 de 2007.

Autores: señores Ministros de Interior y de Justicia, doctor *Carlos Holguín Sardi* y Relaciones Exteriores, doctor *Fernando Araújo Perdomo*.

* * *

15. Proyecto de ley número 148 de 2007 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de Australia y

el Gobierno de Colombia sobre Cooperación en el Campo de la Educación y la Capacitación”, suscrito el seis (6) de agosto de 2002.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 469 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 554 de 2007.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 616 de 2007.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctores Fernando Araújo Perdomo y de Educación Nacional, doctora Cecilia María Vélez White.

16. Proyecto de ley número 147 de 2006 Senado, por medio de la cual se establece la obligación de implementar la Portabilidad Numérica y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores Carlos Julio González Villa, Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez, Néstor Iván Moreno Rojas, Oscar Jesús Suárez Mira, Plinio Edilberto Olano Becerra, Gabriel Acosta Bendeck y Efraín Torrado García.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 477 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 68 de 2007.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 474 de 2007.

Autor: honorable Representante a la Cámara, Simón Gaviria Muñoz.

17. Proyecto de ley número 185 de 2006 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Estatuto Migratorio Permanente” entre Colombia y Ecuador; firmado en Bogotá, el veinticuatro (24) de agosto de dos mil (2000).

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 682 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 75 de 2007.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 187 de 2007.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctora María Consuelo Araújo Castro y de la Protección Social, doctor Diego Palacio Betancourt.

18. Proyecto de ley número 69 de 2006 Senado, por la cual se crea el servicio de Defensoría Técnica de la Fuerza Pública.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda y Juan Manuel Galán Pachón.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 282 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 434 de 2006.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 365 de 2007.

Autores: honorable Senadora Claudia Rodríguez de Castellanos y honorable Representante Luis Felipe Ríos.

19. Proyecto de ley número 48 de 2006 Senado, por medio de la cual se desarrolla el numeral 2 del artículo 173 de la Constitución Nacional, sobre las atribuciones del Senado de la República para aprobar o improbar los ascensos militares que confiere el Gobierno, desde Oficiales Generales y Oficiales de insignia de la Fuerza Pública, hasta el más alto grado y se determina su procedimiento.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador Manuel Enriquez Rosero.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 277 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 580-629 de 2006.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 394 de 2007.

Autor: honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

20. Proyecto de ley número 77 de 2006 Senado, por medio de la cual se crean incentivos para la permanencia de los educandos en el proceso de formación educativa.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador Carlos Julio González Villa.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 297 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 557 de 2006.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 59 de 2007.

Autor: honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

21. Proyecto de ley número 198 de 2006 Senado, por medio de la cual se dictan normas para la regulación y modernización de las sociedades de mejoras públicas.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador Carlos Julio González Villa.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 37 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 227 de 2007.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 417 de 2007.

Autores: honorables Senadores Dilian Francisca Toro Torres y Miguel Pinedo Vidal.

22. Proyecto de ley número 207 de 2007 Senado, por la cual se modifican algunos artículos de la Ley 44 de 1980 y se impone una sanción por su incumplimiento.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 99 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 227 de 2006.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 406 de 2007.

Autor: honorable Senador José Gonzalo Gutiérrez.

23. **Proyecto de ley número 209 de 2007 Senado**, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Administrador Policial y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos Roberto Ferro Solanilla*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 104 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 220 de 2007.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 406 de 2007.

Autor: honorable Senador *Germán Vargas Lleras*.

24. **Proyecto de ley número 092 de 2006 Senado**, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Arturo Char Chaljub*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 300 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 485 de 2006.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 429 de 2007.

Autor: honorable Senador *Germán Vargas Lleras*.

25. **Proyecto de ley número 66 de 2006 Senado**, por la cual se adiciona la Ley 361 de 1997.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Ricardo Arias Mora*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 286 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 227 de 2007.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 514 de 2007.

Autores: honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays* y los honorables Representantes a la Cámara, *Carlos Germán Navas Talero* y *Omar Flórez Vélez*.

26. **Proyecto de ley número 180 de 2006 Senado**, por medio de la cual se implementa la jornada nocturna en las Universidades Públicas.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jorge Eliécer Guevara*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 642 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 211 de 2007.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 498 de 2007.

Autor: honorable Senador *Luis Fernando Duque García*.

27. **Proyecto de ley número 112 de 2006 Senado**, por medio de la cual modifican los artículos 16, parágrafo 3º, 17 y 24 de la Ley 105 de 1993 y se fortalece e incentiva la construcción, mantenimiento y adecuación de la Red Vial Terciaria de la República de Colombia.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Efraín Torrado García*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 366 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 682 de 2006.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 498 de 2007.

Autor: honorable Senador *Alirio Villamizar Afanador*.

28. **Proyecto de ley número 14 de 2007 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acta que institucionaliza el mecanismo del Plan Puebla-Panamá”, firmada en Managua, Nicaragua, el 25 de marzo de 2004, el “Anexo que modifica el acta que institucionaliza el Plan Puebla-Panamá”, firmado en la ciudad de San José, Costa Rica, el 27 de octubre de 2006, el “Memorando de Entendimiento para la institucionalización del Consejo Mesoamericano para la Competitividad (CMC)”, firmado el 17 de mayo de 2005 en la ciudad de Villa Hermosa, Estado de Tabasco, Estados Unidos Mexicanos, el “Addendum número 1 al Memorando de Entendimiento para la Institucionalización del Consejo Mesoamericano para Competitividad (CMC) del 17 de mayo de 2005”, suscrito en San José, Costa Rica, el 27 de octubre de 2006, y el “Convenio de Adhesión de Colombia al Acta que institucionaliza el Mecanismo del Plan Puebla-Panamá”, firmado en San José, Costa Rica, el 27 de octubre de 2006.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Marta Lucía Ramírez de Rincón*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 344 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 429 de 2007.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 533 de 2007.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Fernando Araújo Perdomo* y Hacienda y Crédito Público, doctor *Oscar Iván Zuluaga Escobar*.

29. **Proyecto de ley número 16 de 2007 Senado**, por la cual se autoriza al Banco de la República para reestructurar y condonar parcialmente una deuda del Banco Central de Honduras.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Marta Lucía Ramírez de Rincón*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 344 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 402 de 2007.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 533 de 2007.

Autores: señores Ministros de Hacienda y Crédito Público, doctor *Oscar Iván Zuluaga Escobar* y Relaciones Exteriores, doctor *Fernando Araújo Perdomo*.

30. **Proyecto de ley número 192 de 2006 Senado, 82 de 2006 Cámara**, por la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Meta para ordenar la Emisión de la Estampilla Universidad de los Llanos, 32 años construyendo Orinoquia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Germán Villegas Villegas*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 319 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 262 de 2007.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 547 de 2007.

Autor: honorable Senador *Luis Carlos Torres Rueda*.

31. Proyecto de ley número 116 de 2007 Senado, por medio de la cual se modifican los artículos 4°, 15 y 18 de la Ley 1104 de 2006, que modifica parcialmente el Decreto 1790 de 2000, en la carrera de los integrantes de las Fuerzas Militares.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 429 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 493 de 2007.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 564 de 2007.

Autor: honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays*.

32. Proyecto de ley número 03 de 2006 Senado, por la cual se modifica la Ley 82 de 1993, Ley Mujer Cabeza de Familia y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Claudia Yadira Rodríguez de Castellanos* (Coordinadora de Ponentes); *Piedad Córdoba Ruiz*, *Dilian Francisca Toro Torres*, *Gloria Inés Ramírez Ríos*, *Alfonso Núñez Lapeira* y *Jorge Eliécer Ballesteros Bernier*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 243 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 682 de 2006.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 474 de 2007.

Autora: honorable Senadora *Claudia Yadira Rodríguez de Castellanos*.

33. Proyecto de ley número 94 de 2006 Senado, por la cual se crean incentivos al turismo y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorables Senadores *Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez*, *Efraín Torrado García*, *Plinio Edilberto Olano Becerra*, *Jorge Eliécer Guevara*, *Carlos Julio González Villa* y *Oscar de Jesús Suárez Mira*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 300 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 630 de 2007.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 575 de 2007.

Autor: honorable Senador *Germán Vargas Lleras*.

34. Proyecto de ley número 162 de 2006 Senado, por la cual se determina las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Oscar de Jesús Suárez Mira*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 535 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 187 de 2007.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 583 de 2007.

Autor: honorable Senador *Omar Yepes Alzate*.

35. Proyecto de ley número 19 de 2007 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo Modificatorio al Convenio Cultural entre Colombia y España del 11 de abril de 1953”, suscrito en la ciudad de Bogotá, D. C., Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil cinco (2005).

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Cecilia López Montañño*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 345 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 400 de 2007.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 578 de 2007.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Fernando Araújo Perdomo* y Educación Nacional, doctora *Cecilia María Vélez White*.

36. Proyecto de ley número 226 de 2007 Senado, 123 de 2006 Cámara, por la cual la Nación rinde homenaje y exalta la vida pública del ilustre ciudadano *Roberto Camacho Weveroberg*, ex Congresista de Colombia, y se asocia a la conmemoración del primer año de su fallecimiento.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave* y *Luis Humberto Gómez Gallo*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 411 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 458 de 2007.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 578 de 2007.

Autor: honorable Representante a la Cámara, *Fernando Tamayo Tamayo*.

37. Proyecto de ley número 09 de 2007 Senado, por la cual se modifica el artículo 4° del Decreto-ley 2272 de 1991.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Oscar Josué Reyes Cárdenas* (Coordinador); *Manuel Guillermo Mora Jaramillo*, *Antonio Valencia Duque*, *Arturo Char Chaljub*, *Milton Arlex Rodríguez Sarmiento*, *Ramiro Ernesto Estacio*, *Mauricio Jaramillo Martínez*, *José Gonzalo Gutiérrez* y *Jorge Enrique Robledo Castillo*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 344 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 458 de 2007.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 578 de 2007.

Autor: señor Ministro de Minas y Energía, doctor *Hernán Martínez Torres*.

38. Proyecto de ley número 99 de 2007 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cincuenta años del Colegio Nacionalizado Femenino de Villavicencio, se autorizan apropiaciones presupuestales y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos Emiro Barriga Peñaranda*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 418 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 458 de 2007.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 589 de 2007.

Autores: honorables Senadores *Luis Carlos Avellaneda Tarazona* y *Luis Carlos Torres Rueda*.

39. Proyecto de ley número 21 de 2007 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Cabrera, en el departamento de Santander; con motivo de la celebración de los doscientos (200) años de su fundación y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos Emiro Barriga Peñaranda*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 345 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 429 de 2007,

Ponencia para Segundo Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 589 de 2007.

Autor: honorable Senador *Oscar Josué Reyes Cárdenas*.

40. Proyecto de ley número 58 de 2007 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 164 de la Ley 23 de 1982.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Luis Fernando Velasco Chaves*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 367 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 530 de 2007.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 599 de 2007.

Autor: honorable Senador *Luis Fernando Velasco Chaves*.

41. Proyecto de ley número 39 de 2007 Senado, por medio de la cual se crea la sociedad por acciones simplificada.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Antonio Guerra de la Espriella*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 346 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 391 de 2007.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 605 de 2007.

Autor: honorable Senador *Germán Vargas Lleras*.

42. Proyecto de ley número 123 de 2007 Senado, por la cual se adopta el Código de Ética de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Samuel Benjamín Arrieta Buelvas*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 448 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 536 de 2007.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 605 de 2007.

Autores: honorables Senadores *Alirio Villamizar Afanador*, *Luis Carlos Avellaneda Tarazona*, *Luis Humberto Gómez Gallo*, *Luis Fernando Velasco*

Chaves, *Mauricio Jaramillo Martínez* y *Jorge Eliécer Ballesteros Bernier*; honorable Representante a la Cámara *Legro Segura River Franklin* y otros.

43. Proyecto de ley número 39 de 2006 Senado (acumulados 121 y 146 de 2006 Senado), por medio de la cual se establecen tarifas diferenciales en los servicios públicos de transporte de pasajeros.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Juan Manuel Corzo Román* (Coordinador Ponente); *Alexánder López Maya*, *Carlos Julio González Villa*, *Luis Alberto Gil Castillo*, *Plinio Edilberto Olano Becerra*, *Oscar Jesús Suárez Mira*, *Efraín Torrado García*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 264 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 601 de 2006.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 68 de 2007.

Autores: señor Ministro de Transporte, doctor *Andrés Uriel Gallego Henao* y honorables Senadores *Germán Vargas Lleras*, *Antonio Guerra de la Espriella*, *Rubén Darío Quintero Villada*, *Bernabé Celis Carrillo*, *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda Arturo Char Chajub*, *Mario Londoño Arcila*, *Luis Carlos Torres Rueda*, *Reinaldo Enrique Montes Alvarez* y *Efraín Cepeda Sarabia*.

VI

Lectura de informes que no hacen referencia a proyectos de ley o de Reforma Constitucional Ascensos Militares

Ejército Nacional

1. Al Grado de Mayor General del Ejército Nacional, del señor Brigadier General *Justo Eliseo Peña Sánchez*.

Juan Manuel Galán Pachón, Senador ponente.

2. Al Grado de Mayor General del Ejército Nacional, del señor Brigadier General *Guillermo Quiñones Quiroz*.

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, Senadora ponente.

3. Al Grado de Mayor General del Ejército Nacional, del señor Brigadier General *Carlos Alejandro Rueda Gómez*.

Manuel Enríquez Rosero, Senador ponente.

4. Al Grado de Mayor General del Ejército Nacional, del señor Brigadier General *Hernando Pérez Molina*.

Adriana Gutiérrez Jaramillo, Senadora ponente.

5. Al Grado de Mayor General del Ejército Nacional, del señor Brigadier General *Luis Roberto Pico Hernández*.

Manuel Ramiro Velásquez Arroyave, Senador ponente.

6. Al Grado de Mayor General del Ejército Nacional, del señor Brigadier General *Carlos Eduardo Avila Beltrán*.

Ricardo Ariel Elcure Chacón, Senador ponente.

7. Al Grado de Mayor General del Ejército Nacional, del señor Brigadier General *Gustavo Matamoros Camacho*.

Carlos Emiro Barriga Peñaranda, Senador ponente.

8. Al Grado de Brigadier General del Ejército Nacional, del señor Coronel *Ricardo Hernán Díaz Torres*.

Luis Humberto Gómez Gallo, Senador ponente.

9. Al Grado de Brigadier General del Ejército Nacional, del señor Coronel *Jairo Alfonso Aponte Prieto*.

Carlos Emiro Barriga Peñaranda, Senador ponente.

10. Al Grado de Brigadier General del Ejército Nacional, del señor Coronel *Javier Alberto Flórez Aristizábal*.

Cecilia López Montaña, Senadora ponente.

11. Al Grado de Brigadier General del Ejército Nacional, del señor Coronel *Héctor Eduardo Peña Porras*.

Alexandra Moreno Piraquive, Senadora ponente.

12. Al Grado de Brigadier General del Ejército Nacional, del señor Coronel *Jaime Esguerra Santos*.

Alexandra Moreno Piraquive, Senadora ponente.

13. Al Grado de Brigadier General de la República de Colombia, Ejército Nacional, del señor Coronel *Javier Enrique Rey Navas*.

Manuel Ramiro Velásquez Arroyave, Senador ponente.

14. Al Grado de Brigadier General de la República de Colombia, Ejército Nacional, del señor Coronel *Manuel Gerardo Guzmán Cardozo*.

Marta Lucía Ramírez de Rincón, Senadora ponente.

15. Al Grado de Brigadier General de la República de Colombia, Ejército Nacional, del señor Coronel *Javier Antonio Fernández Leal*.

Jesús Enrique Piñacué Achicué, Senador ponente.

16. Al Grado de Brigadier General de la República de Colombia, Ejército Nacional, del señor Coronel *Juan Pablo Rodríguez Barragán*.

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, Senadora ponente.

17. Al Grado de Brigadier General de la República de Colombia, Ejército Nacional, del señor Coronel *Pedro León Claver Soto Suárez*.

Ricardo Ariel Elcure Chacón, Senador ponente.

Armada Nacional

18. Al Grado de Vicealmirante de la Armada Nacional, del señor Contralmirante *Flaminio Orlando Malaver Calderón*.

Juan Manuel Galán Pachón, Senador ponente.

19. Al Grado de Contralmirante de la Armada Nacional, del señor Oficial Capitán de Navío, *Hernando Wills Vélez*.

Jairo Clopatofsky Ghisays, Senador ponente.

20. Al Grado de Contralmirante de la Armada Nacional, del señor Capitán de Navío *Henry John Blain Garzón*.

Jairo Clopatofsky Ghisays, Senador ponente.

21. Al Grado de Contralmirante de la República, de la Armada Nacional, del señor Capitán de Navío *Jesús Alberto Bejarano Marín*.

Jesús Enrique Piñacué Achicué, Senador ponente.

Fuerza Aérea Colombiana

22. Al Grado de Mayor General de la Fuerza Aérea Colombiana, del señor Brigadier General *Julio Alberto González Ruiz*.

Cecilia López Montaña, Senadora ponente.

23. Al Grado de Mayor General de la Fuerza Aérea Colombiana, del señor Brigadier General *Mario Alberto Rodríguez Martínez*.

Marta Lucía Ramírez de Rincón, Senadora ponente.

Policía Nacional

24. Al Grado de Brigadier General de la Policía, del señor Coronel *Luis Gilberto Ramírez Calle*.

Luis Humberto Gómez Gallo, Senador ponente.

25. Al Grado de Brigadier General de la Policía Nacional, del señor Coronel *Flavio Eduardo Buitrago Delgadillo*.

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, Senadora ponente.

26. Al Grado de Brigadier General de la Policía Nacional, del señor Coronel *José Roberto León Riaño*.

Jairo Clopatofsky Ghisays, Senador ponente.

27. Al Grado de Brigadier General de la República, Policía Nacional, del señor Coronel *Rodolfo Bautista Palomino López*.

Adriana Gutiérrez Jaramillo, Senadora ponente.

28. Al Grado de Brigadier General de la Policía Nacional, del señor Coronel *Edgar Orlando Valle Mosquera*.

Carlos Emiro Barriga Peñaranda, Senador ponente.

29. Al Grado de Brigadier General de la Policía Nacional, del señor Coronel *Mauricio Alfonso Santoyo Velasco*.

Manuel Enriquez Rosero, Senador ponente

VII

Negocios sustanciados por la Presidencia

VIII

Lo que propongan los honorables Senadores

La Presidenta,

NANCY PATRICIA GUTIERREZ CASTAÑEDA

El Primer Vicepresidente,

UBEIMAR DELGADO BLANDON

El Segundo Vicepresidente,

NESTOR IVAN MORENO ROJAS

El Secretario General,

EMILIO OTERO DAJUD

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Orden del Día para la presente sesión y, cerrada su discusión aplaza su aprobación, hasta tanto se constituya el quórum decisorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Yolanda Pinto Afanador.

Palabras de la honorable Senadora Yolanda Pinto Afanador.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Yolanda Pinto Afanador:

Muchas gracias señora Presidenta, buenas tardes para todas y para todos, es solamente una inquietud que tengo de conocer, si es posible que se nos informe en qué estado está el proceso de selección de la nueva o del nuevo Director Administrativo del Senado de la República, señora Presidenta. Quisiéramos saber si se ha acogido el llamado a inscribirse personas para el cargo, si ya se decidió qué empresa de selección adelanta el proceso, en fin todos los detalles que nos puedan interesar a los Senadores, en la escogencia de la próxima o del próximo Director Administrativo del Senado.

Gracias señora Presidenta.

La Presidencia manifiesta:

Le pido a la Secretaría dar respuesta a la inquietud de la Senadora Yolanda Pinto, el Secretario General del Senado es el Secretario de la Comisión de Administración, para que por favor explique el procedimiento que se aprobó.

El Secretario informa:

Si señora Presidenta honorable Senadora, el concurso se abrió al día siguiente de haber sido aprobada la proposición por 8 días, que vencen hoy a las 6 de la tarde. Se han recepcionado alrededor de unas 10 ó 12 hojas de vida, que deben ser estudiadas por la Comisión de Acreditación Documental, creo que esto es procedente en el día de mañana. Una vez se estudien las hojas de vida y, ellos verifiquen quiénes llenen los requisitos para ocupar este cargo, será enviada a la Comisión de Administración para que escoja la terna, y poder ser puesta a consideración de la Plenaria para su elección.

Estamos en el trámite de recepción de hojas de vida que vence hoy a las 6 de la tarde, Concurso abierto Senadora, público además.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

Palabras del honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

Gracias Presidenta es para solicitar cuando exista el quórum decisorio, que con la aprobación del orden del día, se altere el mismo para proceder a votar

los ascensos Militares y Policiales señora Presidenta. Le ruego el favor tener en consideración mi propuesta, de alterar el orden del día para votar inicialmente los ascensos militares, le agradezco mucho.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II

Consideración y aprobación de las actas de las Sesiones Ordinarias números: 08, 09, 16, 17, 18 19, 20, 21, 22, 23 y 24, correspondientes a los días: 4 y 5 de septiembre; 30 de octubre; 6, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de noviembre; 4 de diciembre de 2007, publicadas en la Gaceta del Congreso números ... 2007.

Por Secretaría se informa que las acta mencionadas, aún no han sido publicadas por parte de la Imprenta.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

III

Objeciones del señor Presidente de la República, a proyectos aprobados por el Congreso

Con informe de Comisión

Proyecto de ley número 055 de 2005 Senado, 237 de 2005 Cámara, por medio de la cual se expide el Código de Ética del Congresista.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Núñez Lapeira.

Palabras del honorable Senador Alfonso Núñez Lapeira.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Núñez Lapeira:

Gracias señora Presidenta, para anunciar que en el trámite de estas objeciones Presidenciales a el Código de Ética del Congresista, presentaré impedimento como lo hice en su debido tiempo en razón de que considero, que este Código de Ética varía una norma sobre impedimentos sobre la cual, antes yo he presentado impedimento. Lo pasaré en su oportunidad por escrito a la Secretaría, gracias señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos.

Palabras de la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos, quien da lectura una constancia:

Gracias señora Presidenta, la verdad es para expresar la voluntad de los integrantes de la Comisión de Paz y acuerdo Humanitario de la Comisión del Senado de la República, que después de haber hecho una reunión donde se hizo un análisis, de los hechos que se han venido presentando en torno a el proceso de acuerdo Humanitario, ha llegado de nuevo a una formulación unánime de todos los miembros de esta Comisión, donde estamos representados todos los sectores políticos que hacemos parte de este Congreso de la República. Esta reunión la hicimos en el día de ayer y entonces procedo a darle lectura al comunicado de la Comisión:

COMUNICADO

Diciembre 4 de 2007

La figura de nuestros compatriotas secuestrados debe mover la conciencia y el sentido de humanidad de cada uno de los cuarenta y cuatro millones de colombianos. No debemos negar la tragedia humanitaria que vive el país con sus secuestrados.

La Comisión de Paz del Senado de la República, en donde tienen asiento todas las expresiones políticas que se manifiestan en el congreso, y frente al dolor y la desesperanza de nuestros compatriotas secuestrados, llama al gobierno a encontrar caminos para una salida política que sea lo suficientemente imaginativa, que mueva inamovibles y ponga las razones de vida, por encima de conveniencias políticas.

La Comisión de Paz del Senado acompañará la decisión que el gobierno tome, en el camino de respetar la vida y la libertad de nuestros compatriotas secuestrados.

A las FARC les demandamos, en cumpliendo de un principio humanitario que también las obliga, a permitir una misión médica del CICR para que atiendan a cada uno de los secuestrados del país.

Hoy el país demostrará su sentido de nación, en la medida que la solidaridad con los que más sufren en este conflicto, esté en el primer punto de la agenda nacional.

Presidenta,

Gloria Inés Ramírez,

Vicepresidente,

Ricardo Arias Mora.

Alexandra Moreno Piraquive, Dilian Francisca Toro, Alfonso Núñez Lapeira, Miguel Pinedo Vidal, Gabriel Zapata, Luis Fernando Velasco Chaves.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Palabras del honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Gracias señora Presidenta, lo que se ha presentado en relación con este proyecto, es que el gobierno planteo objeciones en virtud de que se dice que con él, el Congreso totalmente excluido del poder disciplinario de la Procuraduría General de la Nación y en sentir del Gobierno, el proyecto sería inconstitucional; porque se estaría desconociendo el poder disciplinario preferente, que según la Constitución tiene la Procuraduría, aún sobre los servidores públicos elegidos popularmente.

Lo que se ha determinado en la comisión de ponentes es que se rechacen las objeciones del Gobierno, debido a que ellas están basadas sobre todo en razones de constitucionalidad y de inconstitucionalidad y que sea la Corte Constitucional, la que de una vez por todas defina, cuál es el ámbito de competencia en materia disciplinaria de la Procuraduría, respecto del Congreso. Esto es que sea la Corte Constitucional la que diga sí la Procuraduría puede disciplinar o no a los Congresistas, cuál puede ser el alcance de ese poder disciplinario; porque en realidad de verdad nosotros los congresistas tenemos un régimen disciplinario complejo.

Uno la pérdida de investidura, que ya lo ha dicho la Corte Constitucional y lo ha reiterado el Consejo de Estado, es un poder disciplinario especial de origen Constitucional; dos, en virtud del principio de la autonomía de independencia del Congreso, los parlamentarios estamos sometidos, en el ejercicio de nuestras funciones legislativas exclusivamente al régimen disciplinario previsto en la Ley 5ª, que se ejerce por parte de las Mesas Directivas y de la Comisión de Ética en la medida en que haya una regulación legal sobre el particular. Tercero que es lo que se llama dudas, si estamos sometidos o no al poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación, personalmente pienso que en cuanto respecta a la pérdida de la investidura y al ejercicio de nuestras funciones legislativas, escapamos totalmente al poder disciplinario de la Procuraduría.

Queda simplemente por definir y eso es lo que aspiramos al rechazar estas objeciones, y que se pronuncie la Corte Constitucional si en cuanto se ejerzan funciones de carácter administrativo por parte de los Congresistas, la Procuraduría tiene poder disciplinario sobre nosotros, o si ese poder disciplinario se debe ejercer por la Comisión de Ética.

Entonces señora Presidenta y señores Senadores para dilucidar de una vez por todas esta controversia de carácter jurídico Constitucional, la Comisión de Ponentes, le hemos propuesto tanto en la Cámara como en el Senado al Parlamento que rechacemos las objeciones del Gobierno y le demos paso al proyecto, a la Corte Constitucional, para que sea ella quien defina de una vez por todas, el alcance del poder disciplinario de la Procuraduría sobre el Congreso de la República; muchas gracias señora Presidenta.

Por Secretaría se da lectura al informe para segundo debate presentado por la Comisión Accidental designada por la Presidencia, para estudiar las

discrepancias formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 055 de 2005 Senado, 237 de 2005 Cámara, *por medio de la cual se expide el Código de Ética del Congresista*.

Por Secretaría se da lectura a un impedimento presentado por el honorable Senador Alfonso Núñez Lapeira.

La Presidencia abre la discusión del impedimento leído, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Palabras del honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Señora Presidenta quisiera que con su venia, por Secretaría se nos leyera el artículo, al cual hace alusión el doctor Núñez Lapeira; porque entendido que él se refiere a la pérdida de investidura y, en este caso no tendría ninguna relación con esa materia, porque lo de pérdida de investidura no es lo que se está discutiendo en el proyecto; gracias.

La Presidencia manifiesta:

Por favor leer el artículo al cual se ha hecho referencia?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Iván Díaz Matéus:

Gracias señora Presidenta, si bien escuche el impedimento del Senador Núñez, es porque en otras ocasiones ha presentado impedimentos, yo lo que le pediría a la Plenaria en su momento es que sea negada, porque con esas medida pues aquí nadie podría participar de la votación de estas objeciones. De modo que no le veo lugar al impedimento del Senador Núñez Lapeira y le pediremos a la Plenaria que, que sea negado señora Presidenta.

El Secretario informa:

Senador Alfonso Núñez, si usted tiene el artículo ahí, le agradecería, que no lo encuentro aquí en mi reglamento. Artículo 16 de la Ley 144. Artículo 16. *Conflicto de intereses*. Definición: Los Congresistas que dentro del año inmediatamente anterior a su elección hayan prestado servicios remunerados a gremios o personas de derecho privado, sobre cuyos intereses o negocios incidan directamente actos que se encuentren al estudio del Congreso, deberán comunicarlo por escrito a la Mesa Directiva de la respectiva Corporación para que, decida si los Congresistas aludidos deben abstenerse de participar en el trámite y votación de dichos actos.

Ya está leído el artículo señora Presidenta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Núñez Lapeira:

Señora Presidenta, no tengo aquí el articulado del Código de Ética, pero recuerdo que en uno de esos articulados, esta causal desaparece, o sea lo que yo entiendo es que aprobar el Código de Ética, esta norma desaparece y, entonces de alguna manera yo podría encontrarme beneficiado, por esa razón he presentado el impedimento.

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum decisorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Iván Díaz Matéus.

Palabras del honorable Senador Iván Díaz Matéus.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Iván Díaz Matéus:

Señora Presidenta, si el impedimento se trata del año siguiente que se posesiona el Senado y el Senador Núñez, ya lleva año y medio y llevamos todos aquí, las circunstancias que rodeaban al impedimento que él presentó en esa época ya no existe, por lo tanto el impedimento del Senador Núñez debe ser rechazado por la Plenaria, insisto en eso, no hay lugar que se presente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rubén Darío Quintero Villada:

Muchas gracias señora Presidenta, es para referenciar en ese tema de los impedimentos, pues unos recientes fallos del Consejo de Estado, de la Sala de Contencioso Administrativa de la Sesión Primera, en donde no solamente, se debe presentar el impedimento, sino según este fallo reciente, se está dando

la claridad también de que quien presente un impedimento, no puede estar en la Sesión respectiva y eso alude un fallo de un Concejal de un municipio del Valle del Cauca, del municipio si mal no recuerdo de Candelaria, en donde él presentó el impedimento, le fue aceptado el impedimento e hizo parte de la Sesión, e hizo quórum en esa Sesión respectiva.

Entonces un llamado de atención para todos los compañeros Congresistas que vamos a presentar impedimentos, para que en el momento en que se presente el impedimento, según este fallo señora Presidenta, no se debe estar haciendo quórum en la sesión respectiva, o sea hay que dejar el impedimento y retirarse como tal y si el impedimento es aceptado, pues no puede hacer parte de la sesión durante el momento en que se está discutiendo el artículo respectivo o el proyecto de ley respectivo.

Yo creo que es muy importante que se conozca este fallo, pues vuelvo y repito, que es del primero de noviembre del año 2007, de la Sesión del Consejo de Estado de la Sesión de lo Contencioso Administrativo, o sea de la Sesión Primera, en una Ponencia del Magistrado Rafael Ostau Lefoun y Aneta que lógicamente hacen en alzada un recurso al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca y, en donde perdió la investidura un concejal, por el hecho de haberse quedado y haber hecho quórum en la sesión del proyecto en ese caso de acuerdo, en donde él supuestamente no participó; pero por el solo hecho de estar presente y hacer quórum perdió la investidura.

Entonces es muy importante tener en cuenta señora Presidenta este Fallo reciente del Consejo de Estado, porque aquí no solamente basta presentar el impedimento y aceptarse por parte de la Plenaria en este caso, sino que no se debe estar en el Recinto cuando se va a decidir sobre el tema de los impedimentos, muchas gracias señora Presidenta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Núñez Lapeira:

Me parece que esta coyuntura, obliga pues a la reflexión respecto de este tema, aunque no tengo el texto y ojalá que la Secretaría tuviera ahí el expediente, buscar el párrafo tercero del artículo 47 del Código de Ética en trámite. Párrafo tercero, artículo 47 del Código de Ética en trámite. En mi concepto ese párrafo tercero del artículo 47, deja sin vigencia esta causal de impedimento, por eso yo he considerado que me debo abstener de participar y votar, me quiero mantener en ese impedimento, pido al Senado que si por Secretaría se lee, o logran tener el expediente y lo aclaran, pero pido que en el momento en que se vaya hablar expresamente del Código de Ética o a votar, me permitan retirarme de la Sesión, mientras con todos los cuidados del caso van analizando todos los conceptos nuevos.

Yo considero que no debo participar, ni en los análisis, ni en la votación y quiero mantenerme señora Presidenta y honorables Senadores, en ese impedimento y retirarme del Recinto en el momento en que esto se vaya hacer, por lo tanto yo pido que sea aprobado el impedimento.

El Secretario manifiesta:

Señor Senador, ya mandé a buscar el texto del articulado que no está en el informe de objeciones, para leer su artículo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Gracias señora Presidenta, el Código de Ética al cual se refiere las objeciones gubernamentales, hace referencia a causales de disciplinamiento de los Congresistas, muy diferentes a las relacionadas con la pérdida de investidura, porque esta absolutamente claro y definido, que la pérdida de investidura es de competencia del Consejo de Estado, esta Ley 144 que invoca el Senador Núñez Lapeira, es desarrollo de la figura de la pérdida de investidura, el Código de Ética no hace referencia a lo atinente a la pérdida de investidura; porque ahora tiene una regulación especial.

Entonces yo no veo por qué, él se tenga que declarar impedido, invocando una normatividad a la cual no se está refiriendo el Código de Ética, aquí lo que estamos definiendo es la competencia de la Comisión de Ética, la competencia de las Mesas Directivas para disciplinar a los Congresistas y si la Procuraduría tiene o no competencia en algunos casos para disciplinarnos, pero de ninguna manera aquí estamos invadiendo el terreno de la pérdida de investidura, que tiene unas causales constitucionales, una competencia constitucional que se

ha discernido precisamente en el Consejo de Estado. En mi concepto, el impedimento propuesto por el Senador Núñez Lapeira no es procedente.

Ahora en relación con la observación del doctor Rubén Darío Quintero, lo que ha dicho el Consejo de Estado es que si se acepta un impedimento y el miembro de la Corporación Pública, participa en los debates así sea haciendo quórum, que el solo hecho de hacer quórum ya es una forma de participación y por consiguiente le puede dar lugar a la pérdida de investidura; pero en este caso aquí sencillamente se está planteando un impedimento, tendrá que la Plenaria decidir sobre el y, se podría incurrir a una presunta falta en la medida en que el parlamentario, a pesar de haberle aceptado el impedimento siga siendo parte de la sesión, porque ¿qué era lo que ocurría con esto? Antes de este fallo del Consejo de Estado, que sencillamente se decía: el miembro de la Corporación pública se puede declarar impedido, pero continúa haciendo el Quórum.

Entonces ahora dice el Consejo de Estado: no señor, ni siquiera pueden continuar haciendo el Quórum porque en ese evento, participan en el debate y por consiguiente se pueden hacer acreedores a la sanción de pérdida de investidura. Por consiguiente señora Presidenta, en el caso del impedimento del Senador Núñez Lapeira, yo le pediría a la Plenaria que sea negado, y continuemos con el trámite de las objeciones a este proyecto, muchas gracias señora Presidenta.

La Presidencia cierra la discusión del impedimento presentado por el honorable Senador Alfonso Núñez Lapeira, y la Plenaria responde negativamente.

IMPEDIMENTO (NEGADO)

Doctora

NANCY PATRICIA GUTIERREZ CASTAÑEDA

Presidenta

Senado de la República

Ciudad

Ref.: Impedimento Proyecto de ley número 237 de 2005 Cámara, 055 de 2005 Senado, *por medio de la cual se expide el Código de Ética del Congresista*.

Me declaro impedido para participar y votar el informe de objeciones presidenciales al proyecto de ley citado en la referencia, y Por medio de la cual se expide el Código de Ética del Congresista.

Lo anterior, por cuanto considero que reforma de manera expresa el artículo 16 de la Ley 144 de 1994, con base en el cual antes he presentado impedimentos.

Alfonso María Núñez Lapeira.

05. XII. 2007

Por Secretaría se da lectura a un impedimento presentado por el honorable Senador Manuel Guillermo Mora Jaramillo.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

IMPEDIMENTO (NEGADO)

Permitame declararme impedido para votar el proyecto, ya que actualmente existe investigación en mi contra como funcionario público en la Procuraduría.

Gaceta 616, “Por medio de la cual se expide el Código de Ética del Congresista. AH.

Manuel Guillermo Mora Jaramillo.

05. XII. 2007

Por Secretaría se da lectura a un impedimento presentado por el honorable Senador Néstor Iván Moreno Rojas.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

IMPEDIMENTO (NEGADO)

Me declaro impedido para discutir y votar el Informe de Objeciones al Proyecto de ley número 055 de 2005 Senado, 237 de 2005 Cámara, por tener un proceso vigente en la Procuraduría.

Néstor Iván Moreno Rojas.

05. XII. 2007

Por Secretaría se da lectura a un impedimento presentado por el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

IMPEDIMENTO (APROBADO)

Manifiesto mi impedimento para la discusión y votación del Proyecto de ley número 055 de 2005 Senado, 237 de 2005 Cámara, *por medio de la cual se expide el Código de Ética del Congresista*, toda vez que tengo una queja ante la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista del honorable Senado de la República.

Atentamente,

Armando Benedetti Villaneda,

Senador de la República.

Por Secretaría se da lectura a un impedimento presentado por el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

IMPEDIMENTO (NEGADO)

En razón a tener indagación preliminar en la Procuraduría.

Juan Carlos Restrepo Escobar.

05. XII. 2007

Por secretaria se da lectura a un impedimento presentado por el honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

IMPEDIMENTO (NEGADO)

Mediante la presente me encuentro impedido para participar en la votación del proyecto de Objeciones, al Proyecto de ley 055 Senado.

Juan Carlos Vélez Uribe.

05. XII. 2007

Por Secretaría se da lectura a un impedimento presentado por la honorable Senadora Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

IMPEDIMENTO (NEGADO)

Me declaro impedida para discutir y votar el Informe de Objeciones al Proyecto de ley número 055 de 2005 Senado, 237 de 2005 Cámara, por tener un proceso vigente en la Procuraduría, y dejo constancia que me retiro del recinto para esta votación.

Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu.

05. XII. 2007

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar.

Palabras del honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar:

Presidenta para dejar constancia que siendo las 4 y 8 minutos y antes de votar este proyecto, estas objeciones yo me retiro del recinto.

El Secretario informa:

Señora Presidenta, la Secretaría informa que se han registrado 65 honorables Senadores, hay Quórum para decidir.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Orden del Día para la presente sesión con la modificación presentada por el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rubén Darío Quintero Villada.

Palabras del honorable Senador Rubén Darío Quintero Villada.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Rubén Darío Quintero Villada:

Muchas gracias señora Presidenta, a ver, yo quiero solicitar y en esto dejar también la constancia, voy a hacer por escrito la solicitud del impedimento en este proyecto de ley, por tener unas diligencias preliminares en la Procuraduría General de la Nación. Quiero dejar constancia que voy a dejar el impedimento, y me retiro de la sesión Plenaria hasta que la sesión Plenaria defina lo del impedimento.

Por Secretaría se da lectura a un impedimento presentado por el honorable Senador Oscar Darío Pérez Pineda.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Rubén Darío Quintero Villada y, cerrada su discusión, esta lo niega.

**IMPEDIMENTO
(NEGADO)**

Solicito me sea declarado impedido para votar el Proyecto de ley 055 de 2005, por tener diligencia previa en la Procuraduría General de la Nación, y dejo constancia de que me retiro de la plenaria mientras se vote el impedimento.

Rubén Darío Quintero Villada.

05. XII. 2007

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Néstor Iván Moreno Rojas.

Palabras del honorable Senador Néstor Iván Moreno Rojas.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Néstor Iván Moreno Rojas:

Gracias señora Presidenta, de acuerdo a la lectura que hizo el Senador Rubén Darío Quintero, con la última jurisprudencia del Consejo de Estado, quiero dejar constancia que mientras se lleva a cabo la discusión de este proyecto, de estas objeciones, me retiro del recinto del Senado.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Oscar Darío Pérez Pineda y, cerrada su discusión, esta lo niega.

**IMPEDIMENTO
(NEGADO)**

Me permito presentar impedimento por tener indagación ante la Procuraduría General de la Nación, de ser negado el impedimento, le informo, que me retiro del recinto hasta que se pase al otro punto del orden del día.

Oscar Darío Pérez Pineda.

05. XII. 2007

Por Secretaría se da lectura a un impedimento presentado por el honorable Senador Oscar Josué Reyes Cárdenas.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

**IMPEDIMENTO
(NEGADO)**

Señores

MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA

SENADO DE LA REPUBLICA

Para declararme impedido para participar en la discusión y votación del Proyecto número 055 de 2005.

Oscar Josué Reyes Cárdenas.

05. XII. 2007

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe.

Palabras del honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:

Para dejar constancia como lo hizo el Senador Iván Moreno, que mientras se surta la discusión de este proyecto de ley o de esta objeción, yo me retiraré del recinto, gracias señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez.

Palabras del honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez:

Gracias señora Presidenta, a mí me parece que este tema lo estamos asumiendo con cierta ligereza y pienso que lo más conveniente señora Presidenta es que se aplazara la aprobación de este proyecto ley, mientras no haya claridad absoluta frente a este tema y sobre todo en el eventual caso de que aquella persona que tuviera alguna investigación, por parte de la Procuraduría debería declararse impedida. También darle la oportunidad a los Senadores para que averigüen en la Procuraduría si tienen alguna investigación, porque uno nunca sabe cuando tiene investigaciones y acá en este país, y frente al Consejo de Estado que a veces hila tan delgado, pueden verse a calzas prietas algunos Senadores.

A mí me parece que hemos hecho de los impedimentos, o que han hecho de los impedimentos, debería revisarse porque este proyecto de ley, entre otras le quita la competencia para investigar a los Senadores y se lo traslada a la Comisión de Ética, ahí estamos nosotros de alguna manera restringiendo las funciones de la Procuraduría y, el mismo Consejo de Estado podría entender, que en este caso quien de pronto tenga una investigación, se pudiera ver favorecido con la decisión que aquí se tome, y podría generarle el día de mañana una causal de pérdida de investidura.

Señora Presidenta yo, recomiendo, por lo menos yo estoy haciendo la averiguación si tengo alguna investigación en la Procuraduría; porque como a nosotros nos colocan denuncias todos los días, uno no sabe como esta el tema haya en la Procuraduría y por lo menos hasta que no me informen si tengo o no tengo, no podría ni discutir, ni mucho menos, votar este proyecto de ley, y supongo que algunos senadores pueden estar en igual circunstancia, por lo tanto yo recomiendo que se aplase la discusión del proyecto, hasta mañana siquiera para que haya más claridad, frente a la situación y no por andar aquí a las carreras; podamos colocar o se puedan presentar situaciones muy complicadas, o muy complejas para algunos Senadores de la República.

Entonces señora Presidenta yo solicito, que se aplase la discusión para el día de mañana de este proyecto de ley, usted como presidenta que haga la investigación, haga las consultas pertinentes; porque desde mi punto de vista jurídico, considero que si puede haber una, un impedimento, en caso particular cuando le estamos quitando la competencia, a la Procuraduría General de la Nación, para investigar las actuaciones de los congresistas.

En ese sentido señora Presidenta creo que lo más saludable es hacer el aplazamiento, para que usted muy rápidamente, haga las averiguaciones pertinentes, o la Mesa Directiva, o el Secretario General y además para que le dé tiempo a los Senadores de la República en el caso, de que llegar ese a pensar que, si hay que aceptar los impedimentos para aquellas personas, que

puedan estar siendo sujeto de investigación por parte de la Procuraduría para que también investiguen ante la misma Procuraduría, o averigüen si alguno de nosotros, o algunos de los Senadores, pueda en este momento, estarle cursando algún tipo de investigación disciplinaria por parte de este Ente. Gracias señora Presidenta.

La Presidencia manifiesta:

Ante la proposición del Senador Jaramillo de aplazar este debate mientras tenemos mayor claridad.

Por Solicitud del honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez, la Presidencia somete a consideración de la Plenaria el aplazamiento de la votación del Informe de Objeciones al Proyecto de ley número 055 de 2005 Senado, 237 de 2005 Cámara, *por medio de la cual se expide el Código de Ética del Congresista* y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia designa a los honorables Senadores Jesús Ignacio García Valencia e Iván Díaz Matéus, como integrantes de la Subcomisión, para aclarar las inquietudes sobre el Informe de Objeciones al Proyecto de ley número 055 de 2005 Senado, 237 de 2005 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rubén Darío Quintero Villada.

Palabras del honorable Senador Rubén Darío Quintero Villada.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Rubén Darío Quintero Villada:

Señora Presidenta veo, que se hizo lo mejor al aplazarse esta votación, y yo quiero Senador García, que es de las personas que más conoce, nuestra jurisprudencia y particularmente nuestro derecho aquí en el Congreso, persona muy respetable, una parte, porque sino también según esto con los impedimentos que hemos escuchado, no habría quien votara el proyecto de ley si se aplica al pie de la letra, el fallo reciente calientico que tenemos acá, del 1º de noviembre del 2007 del Magistrado doctor Rafael Ostau Lefoun y Aneta.

Voy a leer simplemente aquí cinco renglones para todos los compañeros, en el sentido de que, no podemos estar votando un impedimento, no podemos estar en la sesión participando, y si eso es así y los impedimentos que se dieron aquí ahora, pues mañana o pasado mañana cuando presentemos este proyecto de ley, no va a ver quórum para poder decidir. Dice aquí textualmente parte importante del fallo: “al respecto la circunstancia de tomar parte en la sesión correspondiente como miembro de la reunión, sea de Comisión o de Plenaria, así no se manifieste opinión alguna, sobre el proyecto de que se trate, es una forma de participar en el debate, pues no solo participa en el, quien tome la palabra para defender o cuestionar el proyecto, o propuesta en discusión, si no quien frente al mismo asume cualquier posición, activa o pasiva. No dar opinión es una forma de intervenir en el debate, si de todas formas esta presente como miembro y participe de la reunión, ya que con su integración a la reunión, esta ayudando a conformarlo”. Más adelante dice: “Esta me parece la parte importante, la sola asistencia es presupuesto *sine qua non*, de la validez de la deliberación o de la decisión y desde luego, es una forma de participar en el trámite de los asuntos sometidos, a consideración de la Corporación”. Bueno ya sigue adelante, bueno quería pues llamar la atención sobre este fallo reciente, que según veo, pues con todos los impedimentos que se presentarían no habría lugar a la conformación del quórum, al menos en el día de hoy, muchas gracias señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Palabras del honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Gracias señora Presidenta, es simplemente para rogarle el favor que me dispense de hacer parte de la comisión, que usted acaba de integrar, por que no estoy de acuerdo con la decisión que se ha tomado. En primer lugar; porque los congresistas cada que haya algún asunto pendiente, en el seno de la corporación, no tenemos que estar supeditados a hacer averiguaciones sobre averiguaciones, para poder tomar determinaciones sobre nuestra conducta, y sobre en relación con los impedimentos, en el momento de tomar la decisión es que el congresista, debe tener conciencia de que esta impedido, y por qué

debe tener conciencia de que esta impedido, sencillamente porque tiene conocimiento de la existencia de alguna causal, de aquellas que la ley prevé, para poderse declarar impedido.

Resulta que, si nosotros, cuando vamos aquí a decidir asuntos que tengan que ver, con la Procuraduría General de la Nación, vamos a tener que adelantar una averiguación dispendiosa en la Procuraduría, para ver quienes pueden estar o no investigados, pues sencillamente nuestras determinaciones pueden prolongarse por tiempo indefinido, el Congresista debe declararse impedido como lo dice el artículo 292 del Reglamento de la Ley 5ª, cuando advierte el impedimento, cuándo advierto yo que estoy impedido en relación con la Procuraduría, pues sencillamente cuando ella me ha comunicado, de que cursa en mi contra, una investigación preliminar o cursó en mi contra una investigación formal, pero en ningún momento la ley me obliga, a que si aquí se va a decidir algo que tiene que ver con el poder disciplinario de la Procuraduría, se aplace el debate indefinidamente, hasta que la Procuraduría diga que congresistas, pueden estar o no impedidos.

Los actos jurídicos tienen una oportunidad y eso es propio de los procedimientos, y en esta oportunidad, es en este momento que los congresistas deben saber si tienen o no asuntos pendientes en la Procuraduría General de la Nación, para poderse declarar impedidos, por consiguiente yo me resisto, y me declaro incapaz de cumplir la comisión que usted nos encarga señora Presidenta, en el sentido de ir a investigar a la Procuraduría, quienes pueden estar impedidos o no, cuando sabemos nosotros de antemano, que de acuerdo con el Código Único Disciplinario, de acuerdo con el artículo 29 de nuestra Constitución Política, es deber de la Procuraduría General de la Nación, informarle para garantizar el derecho de defensa, para garantizar el derecho de contradicción, a quién va a ser disciplinado, si cursa o no en su contra, una investigación de carácter preliminar, o una investigación formal.

Por consiguiente señora Presidenta yo quiero dejar constancia que mi criterio es, que si bien es cierto hay unos congresistas que se declararon impedidos, si se acepta sus impedimentos y queda quórum; quienes nos quedemos aquí, haciendo el quórum tenemos todo el poder para poder decidir sobre estas objeciones y, que no podemos esperar indefinidamente a que la Procuraduría tenga a bien contestarnos, si hay parlamentarios impedidos o no, aquí lo que debe imperar es el conocimiento actual, el conocimiento que en este momento, tengan los parlamentarios, de que están siendo investigados por la Procuraduría.

Ahora en relación a si puede generarse impedimento para los parlamentarios, que en este momento tiene investigaciones disciplinarias, o tiene investigaciones abiertas en la Procuraduría General de la Nación, yo creo que ese tema si merece una discusión más a fondo. Desde mi punto de vista, creo que los parlamentarios que tengan hoy en este momento, que se les haya notificado por parte de la Procuraduría General de la Nación, la existencia de una investigación disciplinaria, o así sea de una indagación preliminar, deben declararse impedidos sencillamente; porque al darle trámite a estas objeciones, ellos estarían teniendo incidencia en la determinación de quién va a ser su juez disciplinario.

Entonces yo creo que la prudencia llama a que ellos se declaren impedidos, que les aceptemos su impedimento, pero a los que en este momento tengan conocimiento de que contra ellos, cursa una indagación preliminar o cursa una investigación formal, y que una vez descartados el número de impedimentos aceptados, si que quórum en la sala, en el seno de la Corporación, se proceda a darle trámite a las objeciones pronunciándose sobre la proposición que ha presentado a consideración del Senado la comisión de ponentes.

La Presidencia interviene para aclarar:

Después de la profunda reflexión que ha hecho el Senador Jesús Ignacio García, ya se había tomado la decisión por la mayoría de la plenaria, de aplazar esta discusión. El doctor Jesús Ignacio García ha manifestado, que no acepta hacer parte de esta comisión, nos ha hecho un análisis que creo que permite revisar la decisión, y poder tomar de una vez por toda una decisión frente a las objeciones. Razón por la cual le pido a la plenaria, que levantemos la decisión de aplazar y nos acogamos a la proposición del doctor Jesús Ignacio García.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria revocar la decisión de aplazamiento y volver a la discusión del Informe de Objeciones al Proyecto de

ley número 055 de 2005 Senado, 237 de 2005 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oscar Josué Reyes Cárdenas.

Palabras del honorable Senador Oscar Josué Reyes Cárdenas.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Oscar Josué Reyes Cárdenas:

Gracias Presidenta, en estos aspectos Senador Jesús Ignacio García, hay que hacer un análisis un poquitico más allá, de lo que usted muy sabiamente esta exponiendo, es de dónde nace una investigación para un Congresista, ¿de dónde?. Yo puedo hacerla investigar a usted Presidenta, por la actuación de ayer, por ejemplo, mañana la aqueja la Procuraduría; porque se dijeron unas mentiras, porque estábamos en el Recinto y le pongo una investigación a la Procuraduría y mañana se la abren. Más aun, la Procuraduría abre investigaciones con anónimos, como la tengo yo, con un anónimo que le voy a demostrar que es falso, pero la abre, porque así fue que aprobaron la ley, aquí en este Congreso.

Entonces hay muchos Parlamentarios que pueden tener una investigación hoy y no se lo han comunicado, porque una investigación se puede abrir por cuenta de cualquier enemigo político, con el solo hecho de dañarle la carrera política a cualquiera, o mandarla a investigar como lo puede hacer cualquier persona en Colombia, le advierto con un anónimo abren una investigación doctor, entonces por eso puse el ejemplo, podría amanecer investigada usted Presidenta mañana, claro que no lo voy a hacer, porque le perdono todo lo que paso ayer, aquí estábamos en la mesa, aquí estábamos en el Recinto los Parlamentarios, que desde el año pasado no hemos faltado a una sola sesión plenaria, más aun, voy a pedir que me pasen las cintas de todas las sesiones plenarias, a ver en cuáles usted Presidenta, ha dirigido desde el comienzo hasta el final y, cuántas veces nos ha tocado empezar la sesión plenaria sin estar la Presidenta.

Me excusa que le diga pero hay que decir las cosas por su nombre, porque aquí en este recinto del Congreso existen parlamentarios que no hemos fallado a sesión alguna, y que hemos debatido y que hemos presentado proyectos de ley, y que hemos hecho aprobar proyectos en beneficio del pueblo colombiano, entonces eso debe quedar claro. Dejo totalmente claro que ha cualquiera de nosotros, se le puede abrir una investigación en la Procuraduría General de la Nación en cualquier momento, y por eso somos hombres públicos y políticos. Gracias Presidenta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Iván Díaz Matéus:

Gracias señora Presidenta, lo primero como mi compañero que es el que sabe del tema, se retira de la comisión, pues yo lógicamente abandono también el cargo, lo primero eso, que no podría aceptar, si no me acompaña el doctor Jesús Ignacio García o otra persona que este pueda ayudar en el tema. Y lo segundo señora Presidenta ya se tomo una decisión aplazar el tema, cuál es el afán, no hay claridad sobre los impedimentos de los Senadores, no hay claridad sobre el fallo de Consejo de Estado, hay que leerlo las circunstancias específicas de modo, tiempo y lugar en la cuales ese concejal asistió a las sesiones, presidió la sesión de ordenamiento territorial, se había declarado impedido, era el Plan de Ordenamiento Territorial de un municipio, es la sesión tercera no la sala plena la que se ha pronunciado sobre el particular, de modo que eso habría que leerlo, dispénsenos usted el tiempo necesario, dejemos la decisión tal como esta, no por mucho madrugar amanece más temprano.

Hay muchos impedimentos aquí y seguramente cuando estén los cien Senadores, van a aflorar muchos más, de modo que yo llamo a la cordura y a la prudencia y pido que esta decisión se aplase tal como se había establecido al principio y que no se reverse la que ya tomo la plenaria, de esperar unos días para definir las objeciones al Código de Etica del Congresista. Gracias señora Presidenta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

Mire, gracias Presidenta, a mí me parece que esos impedimentos que se han presentado es hilar muy delgadito, porque eso también es creer que porque la

comisión de ética o la mesa directiva va a disciplinar, entonces esa disciplina no sirve, yo creo que igual que la Procuraduría, quien hoy diga el Código de Etica que puede investigar, pues esta actuando en las mismas condiciones.

Yo creo que pensar que es que esta ley va a favorecer a los congresistas, desde un principio, entonces me parece que es mejor pedir el archivo y no otra cosa; porque me parece que lo que tenemos que hacer es que debe haber equidad entre el juzgamiento que hace el Congreso y el que hace la Procuraduría, lo que pasa es que el Congreso si no se puede seguir desprendiendo de una serie de atribuciones que ha tenido, y que por el contrario por el temor no se ha quien, no puede asumir la responsabilidad que le corresponde. Por esa razón yo si le diría Presidenta que votemos esto de una vez. Muchas gracias.

La Presidencia manifiesta:

Le he preguntado a la plenaria si retomamos la propuesta del doctor Jesús Ignacio García, de definir de una vez hoy el tema de las objeciones.

La Presidencia nuevamente, somete a consideración de la Plenaria revocar la decisión de aplazamiento y volver a la discusión para votar el Informe de Objeciones al Proyecto de ley número 055 de 2005 Senado, 237 de 2005 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia interviene para lo siguiente:

Entonces vamos a votar el tema del informe de las objeciones que ya fue leído, para el tema de las objeciones, se han aprobado varios impedimentos, le pido al secretario leer el nombre de los Senadores a quienes se les ha aprobado el impedimento.

El Secretario informa:

Señora Presidenta, han radicado más impedimentos.

La Presidencia manifiesta:

Pero leamos los que van aprobados hasta el momento. Ya Senador un segundo.

El Secretario informa:

Perdón un momentico, Presidenta mire aquí hay cuatro impedimentos más, seis impedimentos más, del Senador Germán Villegas, Alirio Villamizar, Martha Lucía Ramírez, Adriana Gutiérrez, José Darío Salazar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señores Senadores, gracias señora Presidenta. Miren este es un tema que hemos estudiado muy a fondo, con los señores de la Cámara, y con el doctor Jesús Ignacio y con muchos abogados, yo quisiera que los que presentan los impedimentos tengan en cuenta lo siguiente: con este informe no estamos diciendo, cuál va a ser nuestro juez, con este informe estamos haciendo algo tan elemental, como mandar ese tema para que lo resuelva la Corte Constitucional. Si estuviésemos aprobando el proyecto, si estuviésemos rechazando otra clase de objeciones, yo entiendo que podría haber el impedimento; pero declararse impedido, para enviar un tema que lo resuelva definitivamente la Corte Constitucional, no me parece claro.

Yo quisiera decirle que el tema también se ha hablado y se ha escuchado a la Procuraduría y se ha escuchado a la opinión pública, pero el tema si es muy difícil para resolverlo nosotros. Por eso queremos que la Corte Constitucional, por encima del Procurador, por encima del Congreso de la República, como máximo Juez e intérprete de la Constitución, diga quien se va a ocupar de investigar y sancionar a los Congresistas por esos temas que se incluyen en el Código de Etica.

Me parece que de buena fe doctor Jesús Ignacio, podemos decirle a nuestros compañeros que no hay lugar a que procedan esos impedimentos; porque no estamos aprobando nada, estamos sencillamente remitiendo a otra autoridad, para que defina el tema. Yo los invitaría e incluso con mucho respeto sino es un atrevimiento, a que retiren esos impedimentos, o de lo contrario invitaría por lo menos a la bancada de mi Partido a que los neguemos y, que si tanta

dilación enviemos eso a la Corte Constitucional que es lo más sano que se puede hacer, gracias señora Presidenta.

Por Secretaría se da lectura a un impedimento presentado por el honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

**IMPEDIMENTO
(NEGADO)**

Por tener una investigación en la Procuraduría, en mí contra, me declaro impedido para votar el Proyecto 055 de 2005 Senado (Informe de Objeciones).

José Darío Salazar Cruz.

05. XII. 2007

Por secretaría se da lectura a un impedimento presentado por la honorable Senadora Adriana Gutiérrez Jaramillo.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

**IMPEDIMENTO
(NEGADO)**

Por tener una investigación preliminar en la Procuraduría General de la Nación, me declaro impedida para votar y participar en la discusión del Proyecto de ley 55 de 2005, por medio de la cual se expide el Código de Ética del Congresista,

Adriana Gutiérrez Jaramillo.

05. XII. 2007

Por Secretaría se da lectura a un impedimento presentado por el honorable Senador Germán Villegas Villegas.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

**IMPEDIMENTO
(NEGADO)**

Por tener investigaciones en la Procuraduría.

Germán Villegas Villegas.

05. XII. 2007

Por Secretaría se da lectura a un impedimento presentado por el honorable Senador Milton Arlex Rodríguez Sarmiento.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

**IMPEDIMENTO
(NEGADO)**

Por tener una investigación en la Procuraduría me declaro impedido para votar las Objeciones al Código de Ética del Congresista, de conformidad con la Constitución y la Ley 5ª.

Milton Arlex Rodríguez Sarmiento.

05. XII. 2007

Por Secretaría se da lectura a un impedimento presentado por el honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

**IMPEDIMENTO
(NEGADO)**

En ejercicio del artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, me declaro impedido para participar en el debate y aprobación del Proyecto de ley número 055 Senado, 237 de 2005 Cámara.

Por medio de la cual se expide el Código de Ética del Congresista.

Como consecuencia de que en la actualidad la Procuraduría General de la Nación, me adelantó una investigación.

Ciro Ramírez Pinzón.

05. XII. 2007

Por Secretaría se da lectura a un impedimento presentado por el honorable Senador Alirio Villamizar Afanador.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

**IMPEDIMENTO
(NEGADO)**

En ejercicio del artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, me declaro impedido para participar en el debate y aprobación del Proyecto de ley número 055 Senado, 237 de 2005 Cámara, *por medio de la cual se expide el Código de Ética del Congresista*, como consecuencia de que en la actualidad la Procuraduría General de la Nación, me adelanta una investigación.

Presentado por,

Alirio Villamizar Afanador,
Senador de la República.

05. XII. 2007

Por Secretaría se informa lo siguiente:

La Senadora Marta Lucía Ramírez deja constancia de que se retira. Son todos los impedimentos señora Presidenta. Han contestado a lista 80 honorables Senadores, ya le digo a cuántos se les negó, o aprobó el impedimento; Senador José Darío Salazar también se retira del recinto mientras se aprueba, también deja el Senador Milton Rodríguez, Armando Benedetti, Germán Villegas, Oscar Darío Pérez, Adriana Gutiérrez. Han contestado a lista 80 Senadores ya les digo cuántos quedan en el recinto, el Senador Salazar también se retira mientras se vota el proyecto no, ya estoy haciendo la relación Senador Pinedo.

Señora Presidenta honorables Senadores han sido negados los siguientes impedimentos: Iván Moreno, Juan Carlos Restrepo, Juan Carlos Vélez Uribe, Elsa Gladys Cifuentes, Rubén Darío Quintero, Oscar Darío Pérez, Oscar Josué Reyes, Alirio Villamizar, Ciro Ramírez, Milton Rodríguez, Germán Villegas, Adriana Gutiérrez, José Darío Salazar y Alfonso Núñez Lapeira todos estos han sido negados y se han retirado del recinto y han sido aprobados del Senador Manuel Guillermo Mora y el del Senador Armando Benedetti.

La Presidencia abre la discusión del informe en el cual se declaran infundadas las objeciones presentadas por el Ejecutivo y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**INFORME DE OBJECION PRESIDENCIAL AL PROYECTO
DE LEY NUMERO 055 DE 2005 SENADO, 237 DE 2005 CAMARA
(APROBADO)**

por medio de la cual se expide el Código de Ética del Congresista.

Honorable Senadora

NANCY PATRICIA GUTIERREZ CASTAÑEDA

Presidenta

Senado de la República

Ciudad

Referencia: Informe de objeciones presidenciales al Proyecto de ley número 055 de 2005 Senado, 237 de 2005 Cámara.

Respetada señora Presidenta:

Los suscritos Senadores de la República, designados para rendir informe sobre las objeciones parciales constitucionales a los artículos 1º, 2º, 3º, 4º literal i), 9º, 15, 47, 48 y 49, del proyecto de ley de la referencia, nos permitimos manifestarle que acogemos integralmente el informe de objeciones presentado por la Comisión designada en la Cámara de Representantes, texto suscrito por el honorable Representante Wilson Alfonso Borja Díaz, cuyos términos transcribimos a continuación:

INFORME DE OBJECION PRESIDENCIAL AL PROYECTO DE LEY NUMERO 237 DE 2005 CAMARA, 055 DE 2005 SENADO

por medio de la cual se expide el Código de Ética del Congresista.

Bogotá, D. C., 3 de octubre de 2007

Honorable Representante

OSCAR ARBOLEDA PALACIO

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

La Ciudad

Referencia: Informe de objeciones presidenciales al Proyecto de ley número 237 de 2005 Cámara, 055 de 2005 Senado.

Honorable Presidente:

El suscrito integrante de la Comisión procede a rendir informe sobre las objeciones presidenciales por inconstitucionalidad al Proyecto de ley número 237 de 2005 Cámara, 055 de 2005 Senado, el cual pongo a consideración de la Plenaria de Cámara, en los siguientes términos:

I. Antecedentes y trámite

- Aprobación del Proyecto en Senado: Diciembre 6 de 2005.
- Aprobación del Proyecto en Cámara: Junio 15 de 2007.
- Aprobación Conciliación en Senado: Junio 19 de 2007.
- Aprobación Conciliación en Cámara: Junio 19 de 2007.
- Envío Proyecto a Presidencia de la República: Junio 29 de 2007.
- Objeciones Presidenciales: Julio 26 de 2007.

El proyecto contiene más de 50 artículos y, conforme a lo dispuesto en el artículo 166 de la Constitución Política, el Gobierno disponía del término de veinte (20) días para devolverlo con objeciones. Como quiera que el proyecto fue enviado a Presidencia de la República el 29 de junio de 2007, el Gobierno tenía hasta el 31 de julio de 2007 para devolverlo y, habiéndolo hecho el 26 de julio de 2007, significa, sin más, que las objeciones fueron presentadas dentro del término previsto en la Constitución Política.

II. Contenido del Informe de Objeciones

A. Inconstitucionalidad de las expresiones disciplinarias (o) (s) contenidas en el proyecto en especial en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, literal i), 9º y por vulnerar los artículos 277-6 y 13 de la Constitución Política.

El Ministro del Interior y de Justicia, quien suscribe el escrito de objeciones presidenciales a este proyecto de ley, afirma que “la regulación y sanción de aquellos comportamientos indecorosos, irregulares o inmorales que afecten a alguno de los miembros de las Cámaras en su gestión pública, es pertinente en este Código, no así la modificación por ley de la competencia disciplinaria atribuida por la Constitución al Procurador General de la Nación”.

Enfatiza que “la atribución que en el proyecto que nos ocupa se da a las Comisiones de Ética y Estatuto del Congresista para ejercer la potestad disciplinaria respecto de Senadores y Representantes, vulnera claramente lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 277 Superior que atribuye expresamente al Procurador General de la Nación la función de “ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, inclusive las de elección popular; ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes, e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley”.

Más adelante agrega que: “Esta norma atribuyó al Procurador General de la Nación la facultad disciplinaria a todos los funcionarios públicos, incluidos aquellos de elección popular. La excepción a esta competencia, la señaló el mismo Constituyente al excluir expresamente a los funcionarios enunuciados en el artículo 174 de la Constitución, tales como el Presidente de la República, Magistrados de las Altas Cortes y el Fiscal General de la Nación, cuyos procesos conoce la Comisión de Acusación y Juzgamiento de Cámara y Senado. Al igual que los funcionarios de la Rama Judicial, frente a quienes el Consejo Superior de la Judicatura ejerce el control disciplinario, tal como lo señala el artículo 256, numeral 3 de la Constitución”.

Concluye, que “solo una reforma constitucional podría privar Procurador General de la Nación (sic) la competencia de conocer de los procesos disciplinarios contra los miembros del Congreso de la República”.

B. Inconstitucionalidad de los artículos 47, 48 y 49 del proyecto por violación de los artículos 151, 157 y 158 de la Constitución Política.

La inconstitucionalidad del proyecto de ley la sustenta el Gobierno Nacional en que “Los artículos 47, 48 y 49 vulneran el artículo 151 de la Carta por cuanto la totalidad del proyecto que se objeta se tramitó como una ley ordinaria, razón por la cual no podría incluir normas de carácter orgánico ni modificaciones a las mismas relacionadas con el Reglamento Interno del Congreso”.

Y, en que: “el Congreso en los artículos 47, 48 y 49 del proyecto que nos ocupa introduce mediante una ley ordinaria una reforma a la Ley Orgánica 5ª de 1992, por lo cual tales normas resultan inconstitucionales”.

Consideraciones sobre las Objeciones Presidenciales al Proyecto de ley número 237 de 2005 Cámara, 055 de 2005 Senado

A. Inconstitucionalidad de las expresiones disciplinarias (o) (s) contenidas en el proyecto en especial en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, literal i), 9º y por vulnerar los artículos 277-6 y 13 de la Constitución Política.

El artículo 185 de la Constitución Política previó que mediante Ley Orgánica debía disponerse la adopción del Reglamento Interno del Congreso y a su vez la Ley 5ª de 1992 determinó la creación del Código de Ética del Congresista. Desde entonces han sido doce los intentos fallidos por reglamentarlo. El último proyecto, aquí cuestionado, fue radicado el 11 de agosto de 2005 y sus autores fueron los Senadores y Representantes miembros de las Comisiones de Ética del Congreso.

No es cierto que al disponer, en aplicación de lo contenido en la Constitución Política y la ley, que el Procurador General de la Nación carece de competencia para disciplinar a los congresistas, estos últimos queden exentos de cualquier tipo de investigación disciplinaria. Por el contrario, los congresistas son los servidores públicos sobre quienes se ejerce mayor vigilancia y controles, tanto por autoridades jurisdiccionales, como administrativas y políticas. Veamos quiénes son competentes para enjuiciarlos disciplinariamente:

a) El Consejo de Estado: Es el encargado de adelantar los procesos de naturaleza jurisdiccional disciplinaria de los congresistas, a través de la figura de la pérdida de investidura.

La Constitución Política claramente prescribe que la única autoridad jurisdiccional a quien se le atribuye la potestad de destituir a los congresistas es el Consejo de Estado a través del proceso antes señalado.

La pérdida de investidura ha sido definida por las altas cortes como una sanción disciplinaria que es “equiparable por sus efectos y gravedad, a la destitución de los altos funcionarios públicos”.

La pérdida de investidura es un proceso jurisdiccional de carácter disciplinario, cuya sanción, de naturaleza administrativa, corresponde a una destitución del cargo, que acarrea incluso la inhabilidad permanente para volver a ser Congresista.

“Es claro que la pérdida de investidura es la sanción más grave que puede imponerse a un congresista, no solamente por el carácter mismo de las faltas respecto de las cuales ha sido prevista y por el inocultable daño que su comisión ocasiona al Congreso y al interés colectivo, sino en cuanto a las consecuencias del fallo, ya que implica la separación inmediata de las funciones que el condenado venía ejerciendo como integrante de la Rama Legislativa y, por expresa disposición de la propia Carta, la inhabilidad permanente para serlo de nuevo en el futuro. Por otra parte, frente a la sentencia que dicte el Consejo de Estado ha sido prevista una sola instancia, dado el nivel de dicho Tribunal, el máximo en la Jurisdicción Contencioso Administrativa”. (Corte Constitucional, Sentencia C-207 de 2003, Magistrado Ponente Rodrigo Escobar Gil);

b) La Comisión de Ética: Los congresistas están sujetos al control que sobre ellos ejerza la Comisión de Ética, la cual se encarga no solamente de estudiar las conductas éticas de los congresistas, sino en especial las de carácter

disciplinario, contenidas en el Reglamento Interno del Congreso, conforme lo prescribe el artículo 185 de la Constitución Política, veamos:

“Artículo 185. Los congresistas serán inviolables por las opiniones y los votos que emitan en el ejercicio del cargo, sin perjuicio de las normas disciplinarias contenidas en el reglamento respectivo”.

Los artículos 58 y 59 de la Ley 5ª de 1992, crean la Comisión de Ética y disponen las funciones que la misma ha de desarrollar, a saber: el conocimiento sobre el conflicto de intereses y las violaciones al régimen de incompatibilidades e inhabilidades de los congresistas y, el comportamiento indecoroso, irregular o inmorales que pueda afectar a alguno de los miembros de las Cámaras en su gestión pública.

Remite al Consejo de Estado, el conocimiento de las faltas disciplinarias de mayor gravedad previstas taxativamente en la Carta Política, y deja, al conocimiento de la Comisión de Ética, las restantes.

Respecto de la importancia de esta Comisión, se ha pronunciado la Corte Constitucional, quien ha dicho que:

“La Comisión de Ética del Congresista tiene por fin ejercer un control interno en el Congreso sobre el comportamiento de los legisladores. Su misión es, entonces, fundamental, en tanto que ha de contribuir a la depuración del órgano legislativo y de las costumbres políticas del país”. (Corte Constitucional, Sentencia C-011 de 1997, Magistrado Ponente Eduardo Cifuentes Muñoz).

Por lo tanto, no es cierto lo afirmado en las objeciones presidenciales, en el sentido de que: *“La única labor que puede hacer el Congreso con la expedición de un Código de Ética se contrae a hacer compatible el normal funcionamiento del Congreso con la existencia de competencias disciplinarias en cabeza del Procurador General de la Nación y las correspondientes a los comportamientos deónticos de la actividad de Congresistas”.*

Es indiscutible que la labor que ejercen las Comisiones de Ética va mucho más allá y, se circunscribe al conocimiento de las faltas disciplinarias que los Congresistas pudieran cometer en ejercicio de sus funciones, así lo prescribe claramente el artículo 185 de la Constitución Política antes citado.

En consecuencia, la conducta de los Congresistas, puede enjuiciarse disciplinariamente, a través del control interno que ejerce la Comisión de Ética, o jurisdiccionalmente, a través del Consejo de Estado, mediante el proceso de pérdida de investidura, en este último caso, en los eventos previstos taxativamente en la Constitución Política.

Aun cuando erróneamente se ha entendido que la Comisión de Ética, “por su nombre”, puede ejercer control únicamente sobre el comportamiento ético de los parlamentarios, tal afirmación, como lo ahondaremos más adelante, se encuentra alejada de la realidad; por el momento basta con decir, que tal y como lo prescribe el artículo 185 Superior antes citado, el Reglamento Interno del Congreso, contiene sanciones para los congresistas de carácter eminentemente disciplinarias;

c) Los Presidentes de las Cámaras: El artículo 73 de la Ley 5ª de 1992 dispone que los Presidentes de cada Cámara pueden imponer sanciones a los Congresistas por faltas al respeto debido a la Corporación o por ultrajes de palabra a alguno de sus miembros, las cuales comprenden tanto el llamamiento al orden como la declaración pública de haber faltado al orden y al respeto debidos, la suspensión en el ejercicio de la palabra, la suspensión del derecho a intervenir en el resto del debate o de la sesión, e incluso, la suspensión del derecho a intervenir en los debates de la Corporación por más de un (1) día y hasta por un (1) mes, este último, previo concepto favorable de la Mesa Directiva;

d) Los partidos políticos: Con la reforma constitucional contenida en el Acto Legislativo 001 de 2003 se reforzó la disciplina de partido para quienes resulten electos en cargos de elección popular; cuyos efectos pueden llevar no solamente a la pérdida del derecho al voto en la respectiva corporación, sino también a la expulsión del partido y con ella la pérdida de la curul.

Es así como el artículo 2º del acto legislativo en mención le otorgó a las organizaciones políticas, llámense partidos o movimientos políticos, la facultad de regular su régimen disciplinario interno.

Precepto desarrollado en la Ley 974 de 2005, por la cual se reglamenta la actuación en bancadas de los miembros de las corporaciones públicas, en cuyo artículo 4º, inciso 2º, prescribe que los estatutos: *“...determinarán lo atinente a su régimen disciplinario interno. Podrán establecer sanciones por la inobservancia de sus directrices, las cuales se fijarán gradualmente hasta la expulsión, y podrán incluir la pérdida del derecho de voto del miembro de la respectiva corporación pública, observando el debido proceso”.*

Incluso, señala que: *“Los estatutos de los partidos también contemplarán sanciones estrictas por la inasistencia reiterada a reuniones de bancada, las que podrán incluir la pérdida temporal del derecho al voto”.*

Además de la inviolabilidad por las opiniones y los votos que emitan en el ejercicio del cargo, los Congresistas de acuerdo a lo pautado en el artículo 185 de la Constitución Política, del fuero penal para los delitos que cometan los congresistas de que conoce la Corte Suprema de Justicia, conforme lo disponen los artículos 253 numeral 3 de la Constitución Política y 267 de la Ley 5ª de 1992 y del fuero para los procesos de pérdida de investidura, de competencia exclusiva del Consejo de Estado, artículos 184 y 237 numeral 5 de la Constitución Política, existe el fuero especial de carácter disciplinario, contemplado en los artículos 151 y 185 superiores, a saber:

“Artículo 151. El Congreso expedirá leyes orgánicas a las cuales estará sujeto el ejercicio de la actividad legislativa. Por medio de ellas se establecerán los reglamentos del Congreso y de cada una de las Cámaras, las normas sobre preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones y del Plan General de Desarrollo, y las relativas a la asignación de competencias normativas a las entidades territoriales. Las leyes orgánicas requerirán, para su aprobación, la mayoría absoluta de los votos de los miembros de una y otra Cámara”.

“Artículo 185. Los congresistas serán inviolables por las opiniones y los votos que emitan en el ejercicio del cargo, sin perjuicio de las normas disciplinarias contenidas en el reglamento respectivo”.

Por mandato constitucional se dispuso la adopción de un reglamento para que regulara no solamente la actividad legislativa del Congreso, sino a su vez las normas disciplinarias para sus miembros. Incluso, el artículo 185 señala que, los Congresistas son inviolables por las opiniones y votos que emitan en el ejercicio del cargo, salvo lo que pueda ser reproachable o mejor aún, sancionable, en el respectivo reglamento, que no es otro que la Ley 5ª de 1992.

Los congresistas tienen un régimen disciplinario particular, de origen constitucional, que se encuentra previsto en la Ley 5ª de 1992, y la autoridad competente para conocer del procedimiento que se adelante contra un miembro del Congreso, no es otra, que la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista de la respectiva Corporación quien conoce de las actuaciones que riñen contra la ética del congresista, sancionables disciplinariamente, tales como el conflicto de intereses, las violaciones al régimen de incompatibilidades e inhabilidades de los Congresistas y, el comportamiento indecoroso, irregular o inmorales que pueda afectar a alguno de los miembros de las Cámaras en su gestión pública.

El Reglamento Interno del Congreso, claramente dispone los deberes del congresista en su artículo 268, a saber: *“a) Asistir a las sesiones del Congreso Pleno, las Cámaras legislativas y las Comisiones de las cuales formen parte; b) Respetar el reglamento, el orden, la disciplina y cortesía congresionales; c) Guardar reserva sobre los informes conocidos en sesión reservada; d) Abstenerse de invocar su condición de Congresista que conduzca a la obtención de algún provecho personal indebido; e) Presentar a su posesión como Congresista, una declaración juramentada de su patrimonio y de las actividades que puedan significarle ingresos económicos adicionales al cargo de representación popular; f) Poner en conocimiento de la respectiva Cámara las situaciones de carácter moral o económico que los inhiban para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración; g) Cumplir las disposiciones acerca de las incompatibilidades y conflictos de interés”.*

El artículo 269 *ibidem*, prevé como faltas de los congresistas: *“a) El desconocimiento de los deberes que impone este Reglamento; b) El cometer actos de desorden e irrespeto en el recinto de sesiones; c) No presentar las ponencias en los plazos señalados, salvo excusa legítima”.*

Las sanciones, por las faltas de los congresistas vienen consagradas en el artículo 270 de la obra en cita, y pueden ir desde la declaración pública de faltar al orden y respeto debidos, hasta la suspensión en el uso de la palabra por el resto de la sesión, el desalojo inmediato del recinto, si fuere imposible guardar orden y la comunicación al Consejo de Estado, acerca de la inasistencia del Congresista, si hubiere causal no excusable o justificada para originar la pérdida de la investidura, las cuales son impuestas por los Presidentes de las Cámaras o las Comisiones o la Mesa Directiva, según el caso.

Los artículos 279 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, regulan todo lo relacionado con el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses de los Congresistas y, causales de pérdida de investidura.

El artículo 299 del Reglamento Interno del Congreso, preceptúa que la respectiva Mesa Directiva tiene la obligación de enviar, la solicitud motivada para que sea decretada por el Consejo de Estado la pérdida de investidura y, el artículo 300 ibídem, que los Secretarios de las Cámaras deben comunicar por escrito a la Comisión de Acreditación Documental, después de cada sesión, la relación de los Congresistas que no concurran a las sesiones ni participen en la votación de los proyectos de ley y de acto legislativo o en las mociones de censura.

Los congresistas gozan de un fuero especial de carácter disciplinario, de origen constitucional, lo que inhibe a la Procuraduría General de la Nación para disciplinarlos; en consecuencia, la competencia de esta última, conforme lo prescribe el numeral 2 del artículo 278 de la Constitución, se limita a “Emitir conceptos en los procesos disciplinarios que se adelanten contra funcionarios sometidos a fuero especial”.

Si el Procurador General de la Nación, el Presidente de la República y los Magistrados de las Altas Cortes, gozan de fuero especial en materia disciplinaria, con el propósito de garantizar la autonomía e independencia de los poderes públicos, ¿por qué razón se pretende desconocer este derecho a los congresistas, quienes conforman la Rama Legislativa del Poder Público, son expresión de la soberanía popular y por demás tienen garantizado este derecho expresamente en la Constitución Política?

La competencia preferente que la Procuraduría General de la Nación tiene para investigar la conducta oficial de todos los funcionarios y empleados al servicio del Estado, cualesquiera que sea la rama u órgano al cual presten sus servicios y el nivel territorial al que pertenezcan, conocido como control disciplinario externo, se ha venido aplicando a los Congresistas de la República, por el apoyo jurisprudencial que ha tenido la aplicación para este caso, de lo dispuesto en el artículo 277, numeral 6, el cual prescribe:

“El Procurador General de la Nación, por sí o por medio de sus delegados y agentes tendrá las siguientes funciones ... 6º. Ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular; ejercer preferentemente el poder disciplinario, adelantar las investigaciones correspondientes, e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley”.

Una es la vigilancia y otro el control preferente, conforme la misma Constitución Política lo prescribe; sin embargo, tanto el Decreto 262 de 2000 en su artículo 7º como la Ley 734 de 2002, confunden una atribución con otra, dándoles el mismo alcance y permitiendo que el Procurador General de la Nación no solamente ejerza vigilancia sino que a la vez discipline a los Congresistas, a pesar de que una Ley Orgánica, de carácter superior, como lo es la Ley 5ª de 1992, le ha atribuido tal competencia a las Comisiones de Ética del Congreso.

Tampoco puede tratarse con el mismo rasero a los miembros de las corporaciones públicas de elección popular, como las Asambleas y Concejos, que son de carácter eminentemente administrativo y a los Congresistas quienes conforman la Rama Legislativa del Poder Público.

A lo anterior habrá de sumarse, que de una interpretación armónica de normas superiores, diferentes al numeral 6 del artículo 277 de la Constitución Política, puede establecerse nitidamente que la Procuraduría General de la Nación carece de competencia para disciplinar a los Congresistas.

Además, y como quiera que, la ponencia que fue sometida a consideración de esta Corporación tiene por sustento la interpretación armónica de la Constitución y las leyes que rigen la materia, no existe desconocimiento de la

cosa juzgada contenida en las sentencias emitidas por la Corte Constitucional, en donde se ha dicho que el Procurador General de la Nación tiene competencia para disciplinar a los Congresistas, pues estas tuvieron por soporte únicamente lo dispuesto en el artículo 277, numeral 6 de la Carta Política.

Para el caso, citemos algunos apartes del Salvamento de voto, a la sentencia emitida por la Sala de Consulta y Servicio del Consejo de Estado, de 20 de agosto de 1996, en donde se debate lo aquí controvertido:

“... Les es aplicable el fuero para el juzgamiento de los delitos que cometan, a cargo de la Corte Suprema de Justicia; de las conductas oficiales objeto de regulación por la Ley 5ª de 1992 donde se prevén faltas, tanto administrativas como disciplinarias las cuales dan lugar a pérdida de investidura decretada mediante providencia judicial por el Consejo de Estado y las demás corresponden al pronunciamiento de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, cuyas conclusiones deberán ser comunicadas y las decisiones adoptadas por las plenarias de las respectivas Cámaras”.

“El jefe del Ministerio Público, por su competencia general de vigilancia superior de la conducta oficial de los servidores públicos, puede emitir concepto en todos los procesos mencionados”.

“La existencia del fuero para el juzgamiento penal y disciplinario de los congresistas significa que el Procurador no puede hacer ejercicio de las competencias de preferencia que le asisten para el disciplinamiento administrativo del universo de los servidores públicos no excluidos por estatuto de rango superior o fuero constitucional especial”.

Al confrontar simplemente lo dispuesto en los numerales 6 y 8 del artículo 277 de la Constitución, se establece claramente que el Procurador General de la Nación carece de competencia para disciplinar a los Congresistas, pues no podría por lo menos imparcial y autónomamente hacerlo, si se encuentra subordinado a los segundos, a quienes tiene que rendirles anualmente informe de su gestión, es decir, se encuentra su ejercicio sometido al control que de él haga esta Corporación.

Tampoco es de recibo lo afirmado por el Ministro del Interior y de Justicia, en las objeciones presidenciales, cuando sostiene que: “... El que el Senado de la República elija al Procurador General y este tenga que presentar informes anuales sobre su gestión, no lo inhiben para que él a su vez investigue y sancione a los congresistas cuando incurran en una infracción del derecho disciplinario. Una vez un funcionario es elegido, su relación con el ente nominador termina y es con la Constitución y la ley su compromiso”.

Se le olvida al Ministro del Interior y de Justicia, que el Senado de la República no solamente tiene la potestad de elegir al Procurador General de la Nación sino a la vez de reelegirlo, lo que subordina su ejercicio, sumado a que tiene la obligación de rendirle a esta Corporación informe de su gestión, como quedó dicho.

El Congreso conforme lo dispone la Constitución, no solamente goza de autonomía y plena capacidad para autoorganizarse, sino que estas atribuciones deben ser reales, y se reflejan en la capacidad para dictar normas para su propio funcionamiento, sin que se permita, bajo ninguna circunstancia, la interferencia de otras ramas u órganos del poder público, lo que se demuestra incluso en la iniciativa exclusiva que detenta en materia financiera y administrativa.

Aceptar que el Procurador General de la Nación tiene poder disciplinario sobre los congresistas, no solamente atentaría contra la independencia y autonomía de la Rama Legislativa del Poder Público, sino que además permitiría, como se ha venido haciendo, que cualquier agente del Ministerio Público, sin importar su cargo y, en virtud de delegación expresa, tenga competencia para investigar y sancionar a los Congresistas.

Es necesario garantizar la independencia de la Rama Legislativa y el equilibrio entre las tres Ramas del Poder Público. En la Sentencia C-449 de 1992, la Corte Constitucional claramente señala que:

“Surge pues una interdependencia de las distintas ramas y órganos del poder; lo cual implica incluso un control recíproco entre ellos. No se trata por tanto de una fragmentación del poder del Estado sino de una articulación a través de la integración de varias fuerzas”.

Tampoco es cierto, lo que se dice en las objeciones presidenciales, en el sentido de que el proyecto vulnera el sistema de pesos y contrapesos, pues este es ejercido por la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, la primera al procesar y juzgar a los Congresistas por los delitos que se les impute y, el segundo, mediante el proceso jurisdiccional disciplinario de pérdida de investidura, que puede llevar a la destitución del cargo y a la inhabilidad permanente para ejercerlo nuevamente.

Lo anterior, no significa que se desconozca la naturaleza autónoma de la Procuraduría General de la Nación, sino que está en relación con el Congreso, no es independiente, cuando como quedó dicho, se encuentra subordinado su ejercicio, al control que este último ejerce sobre su gestión, y a que, es el mismo Congreso de la República, a través del Senado de la República, quien elige al Procurador y tiene la potestad de reelegirlo.

Por ejemplo, en tratándose del proceso disciplinario que se adelante contra el Procurador General de la Nación, este conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 734 de 2002, es de única instancia, sigue el procedimiento ordinario previsto en el Código Disciplinario Unico, y su conocimiento es de competencia de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia. Salvo, al igual que lo hacía la Ley 200 de 1995, cuando haya sido postulado por esa Corporación, en cuyo caso conocerá la Sala Plena del Consejo de Estado. Agrega, que la conducción del proceso estará a cargo, de manera exclusiva y directa, en el Presidente de la respectiva Corporación.

Permitir que el Procurador General de la Nación, más aún que cualquier delegado de este, pueda disciplinar a los Congresistas, sería tanto como auspicar que ese órgano controlado por el Congreso pueda a su vez ejercer control sobre los miembros de esta Corporación, sumado a que llevaría al desconocimiento del fuero especial de carácter disciplinario que para los congresistas consagra la Constitución Política, a la dignidad que ostentan los miembros que integran esta rama del poder y el derecho a que se les respete el debido proceso.

Si se auspiciara que tanto el Procurador General de la Nación, como la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, adelanten procesos disciplinarios en contra de los Congresistas, se estaría atentando contra el derecho fundamental al debido proceso, contenido en el artículo 29 Superior, el cual dispone que una persona no puede ser condenada dos veces por el mismo hecho, es decir, habría una trasgresión del principio del non bis in idem.

En el salvamento de voto del Consejo de Estado antes referenciado, se dice:

“El otro aspecto de discrepancia con el concepto de la mayoría es que no pueden adelantarse dos tipos de investigaciones diferentes en forma simultánea: uno ético y otro disciplinario.

“No es propio señalar investigaciones de carácter ético sino de orden disciplinario porque debiendo ser el proceder individual siempre ético, es decir, acorde con los valores sociales imperantes, únicamente tiene alcance jurídico, el aspecto relativo a las conductas legalmente consagradas como faltas.

Esta misma postura fue asumida en su momento, por el entonces Senador de la República doctor Carlos Gaviria Díaz, quien en los debates que se dieron en el Senado de la República acerca de este proyecto, precisó:

“... Yo creo que allí no hay sanciones éticas, una multa no es una sanción ética, una multa es una sanción económica, entonces podríamos hablar de sanciones en general pero no sanciones éticas, yo creo que la única sanción ética propiamente es el reproche de la conciencia si se asimila la ética de la moral o si hablamos de la ética pública el reproche social frente a la persona que incurre en esa conducta, de manera que yo propondría que sustituyéramos ese título de las sanciones éticas por sanciones disciplinarias por ejemplo, y que en el Capítulo Segundo de las prohibiciones pusiéramos más bien lo cambiáramos por algo así como de las conductas trasgresoras del Código Disciplinario o de las conductas sancionables ...”. Acta de Plenaria 32 del 6 de diciembre de 2005 Senado.

Respecto del principio non bis in idem, la Corte Constitucional, en Sentencia C-870 de 2002, Magistrado Ponente Manuel José Cepeda Espinosa, dijo:

“En virtud de ese principio, cualquier persona cuenta con la seguridad de que las decisiones definitivas que se han proferido en los procesos tramitados en su contra, con miras a establecer su responsabilidad penal o disciplinaria, realizan la justicia en cada caso particular e impiden que los mismos hechos puedan ser objeto de posteriores debates. Por ello se dice que el principio non bis in idem es una manifestación de la seguridad jurídica y una afirmación de la justicia material. Sentencia T-537 de 2002 (Magistrado Ponente Jaime Córdoba Triviño). En el mismo sentido, ver las Sentencias T-162 de 1998 y T-575 de 1993 (en ambos casos, Magistrado Ponente Eduardo Cifuentes Muñoz). En la Sentencia T-537, la Corte decide que el doble juicio criminal a un sindicado por abandonar a un menor y por causarle la muerte, no constituye una violación al principio del non bis in idem”.

No existe diferencia sustancial alguna entre las faltas disciplinarias previstas en el Código Disciplinario Unico y, las consagradas en el Reglamento Interno del Congreso.

Por el contrario, podría decirse que, no solamente las contempladas en el Reglamento Interno del Congreso, son especiales y acordes a la investidura y funciones expresamente atribuidas a los Congresistas, sino que además y a diferencia de lo previsto en la Ley 734 de 2002, este proyecto consagra el principio de legalidad, no solamente para las faltas gravísimas, sino también para las graves y leves, haciéndolo más garantista y evitando la discrecionalidad de los funcionarios que sustancian el proceso disciplinario, en cada caso.

En la Plenaria de Senado del 6 de diciembre de 2005, el Senador Oswaldo Dario Martínez Betancourt, Ponente de este proyecto, precisó:

“En el Código Disciplinario Unico el principio de legalidad estricto, el principio de la taxatividad estricto, solo se estructuró para las faltas gravísimas, porque se las enumeró, pero no así con respecto a las faltas graves y leves, aquí en el Código de Ética dimos un paso más liberal, más garantista y se esbozaron y se estructuraron y se definieron acatando el principio de legalidad no solamente las faltas gravísimas, sino las graves y las leves para que la Comisión de Ética y el propio Senado dentro de la órbita de su competencia, no pueda tener una discrecionalidad como sí la tienen los funcionarios que aplican justicia disciplinaria especialmente me refiero a la Procuraduría General de la Nación”.

“En otros términos no habrá un margen de subjetividad para la Comisión de Ética ni para la plenaria del Senado en ningún caso para inventarse una falta gravísima menos una falta grave ni siquiera la falta leve”.

Por lo expuesto, no existe en este proyecto de ley vulneración alguna a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 277 de la Constitución Política, que para los Congresistas no aplica, mucho menos del artículo 13 Superior, pues el principio de igualdad no puede alegarse en este caso por gozar los Parlamentarios de fuero especial, lo que exige un trato diferente.

B. Inconstitucionalidad de los artículos 47, 48 y 49 del proyecto por violación de los artículos 151, 157 y 158 de la Constitución Política

Esta objeción tampoco está llamada a prosperar por cuanto lo previsto en los artículos 47, 48 y 49 del proyecto de ley, no contiene modificación alguna de lo contemplado en el Reglamento Interno del Congreso, respecto del trámite de impedimentos y recusaciones, mucho menos, crea disposiciones nuevas sobre la materia. Su contenido no tiene otro objeto que hacer operativas las disposiciones consagradas en la Ley 5ª de 1992.

Por demás, los razonamientos del Gobierno sobre el cargo, no tienen sustento alguno, lo que impide profundizar aún más al respecto, ya que no se identifican con claridad las presuntas contradicciones o nuevas disposiciones por las cuales considera que el proyecto modifica la Ley Orgánica por la cual se expidió el Reglamento del Congreso, es decir, la tantas veces citada Ley 5ª de 1992.

II. Conclusión

Ante la falta de precisión del criterio esgrimido por el Gobierno Nacional para sustentar sus argumentos y ante la contundencia de lo aquí expuesto, le solicito a la honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, rechace las objeciones propuestas e insista en la aprobación del proyecto de ley con el articulado aprobado por el Congreso de la República.

En los anteriores términos doy por rendido el informe solicitado.

De los honorables Representantes,

*Wilson Alfonso Borja Díaz,
Representante a la Cámara por Bogotá”.*

Proposición

Con fundamento en lo anterior, proponemos a la Plenaria del honorable Senado de la República, rechazar las objeciones que por inconstitucionalidad formuló el Presidente de la República al Proyecto de ley número 055 de 2005 Senado, 237 de 2005 Cámara, *por medio de la cual se expide el Código de Ética del Congresista* y en consecuencia enviarlo a la Corte Constitucional, para que sea ella quien defina el asunto en cuestión.

De los honorables Senadores,

*Jesús Ignacio García Valencia, Héctor Heli Rojas Jiménez,
Senadores de la República.*

NOTA ACLARATORIA

Suscribo el anterior informe en el sentido de que estoy de acuerdo con la proposición final, más aclarando que en mi criterio el Procurador no carece de competencia en absoluto para disciplinar a los miembros del Congreso de la República. Mi punto de vista es que el Procurador no podrá, en guarda de la autonomía e independencia del Congreso, disciplinar a los parlamentarios por incumplimiento o infracción a los actos propios de la función legislativa, ya que la competencia para conocer de dichas infracciones radica en las mesas directivas del congreso o en la Comisión de Ética, según la regulación legal sobre el particular. Sin embargo, el Procurador sí tiene competencia para disciplinar a los parlamentarios en la medida en que cumplan funciones administrativas, tal el caso de quienes profieren actos administrativos como miembros de las mesas directivas del Congreso.

De los honorables Senadores,

*Jesús Ignacio García Valencia,
Senador de la República.*

La Secretaría aclara lo siguiente:

Perdóneme Senadora que no hay claridad, se ha aprobado la proposición presentada por los Senadores miembros de la Comisión de objeciones, que pide la negativa de las objeciones, más la nota aclaratoria del Senador Jesús Ignacio García.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día, como fue aprobado.

VI

Lectura de informes que no hacen referencia a proyectos de ley o de Reforma Constitucional

Ascensos Militares

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda y otros honorables Senadores.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 165

Apruébese los ascensos a Oficiales Generales y de insignia de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional, por bloques de fuerza.

La anterior proposición es presentada por el honorable Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda.

Carlos Emiro Barriga Peñaranda

Luzelena Restrepo Betancourt

Gabriel Acosta Bendeck

Oscar Josué Reyes Cárdenas

Adriana Gutiérrez Jaramillo

Ciro Ramírez Pinzón

Humberto de Jesús Builes Correa

Carlos Armando García Orjuela

Miguel Pinedo Vidal

Jorge Visbal Martelo

Efraín José Cepeda Sarabia

Siguen firmas ilegibles...

05. XII. 2007

Por Secretaría se da lectura a los Ascensos del Ejército Nacional.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria las proposiciones leídas y, cerrada su discusión, esta les imparte su aprobación.

Proposición número 166

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Mayor General de la República de Colombia, del señor Brigadier General del Ejército Nacional Justo Eliseo Peña Sánchez.

Juan Manuel Galán Pachón,

Senador ponente.

05. XII. 2007

Proposición número 167

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Mayor General de la República de Colombia, del señor Brigadier General del Ejército Nacional Guillermo Quiñones Quiroz.

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda,

Senadora ponente.

05. XII. 2007

Proposición número 168

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Mayor General de la República de Colombia, del señor Brigadier General del Ejército Nacional Carlos Alejandro Rueda Gómez.

Manuel Enríquez Rosero,

Senador ponente.

05. XII. 2007

Proposición número 169

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Mayor General de la República de Colombia, del señor Brigadier General del Ejército Nacional Hernando Pérez Molina.

Adriana Gutiérrez Jaramillo,

Senadora ponente.

05. XII. 2007

Proposición número 170

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Mayor General de la República de Colombia, del señor Brigadier General del Ejército Nacional Luis Roberto Pico Hernández.

Manuel Ramiro Velásquez Arroyave,

Senador ponente.

05. XII. 2007

Proposición número 171

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Mayor General de la República de Colombia, del señor Brigadier General del Ejército Nacional Carlos Eduardo Avila Beltrán.

Ricardo Ariel Elcure Chacón,

Senador ponente.

05. XII. 2007

Proposición número 172

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Mayor General de la República de Colombia, del señor Brigadier General del Ejército Nacional Gustavo Matamoros Camacho.

Carlos Emiro Barriga Peñaranda,
Senador ponente.

05. XII. 2007

Proposición número 173

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Brigadier General del Ejército Nacional de la República de Colombia, del señor Coronel Ricardo Hernán Díaz Torres.

Luis Humberto Gómez Gallo,
Senador ponente.

05. XII. 2007

Proposición número 174

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Brigadier General del Ejército Nacional de la República de Colombia, del señor Coronel Jairo Alfonso Aponte Prieto.

Carlos Emiro Barriga Peñaranda,
Senador ponente.

05. XII. 2007

Proposición número 175

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Brigadier General del Ejército Nacional de la República de Colombia, del señor Coronel Javier Alberto Flórez Aristizábal.

Cecilia López Montaña,
Senadora ponente.

05. XII. 2007

Proposición número 176

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Brigadier General del Ejército Nacional de la República de Colombia, del señor Coronel Héctor Eduardo Peña Porras.

Alexandra Moreno Piraquive,
Senadora ponente.

05. XII. 2007

Proposición número 177

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Brigadier General del Ejército Nacional de la República de Colombia, del señor Coronel Jaime Esguerra Santos.

Alexandra Moreno Piraquive,
Senadora ponente.

05. XII. 2007

Proposición número 178

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Brigadier General del Ejército Nacional de la República de Colombia, del señor Coronel Javier Enrique Rey Navas.

Manuel Ramiro Velásquez Arroyave,
Senador ponente.

05. XII. 2007

Proposición número 179

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Brigadier General del Ejército Nacional de la República de Colombia, del señor Coronel Manuel Gerardo Guzmán Cardozo.

Marta Lucía Ramírez de Rincón,
Senadora ponente.

05. XII. 2007

Proposición número 180

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Brigadier General del Ejército Nacional de la República de Colombia, del señor Coronel Javier Antonio Fernández Leal.

Jesús Enrique Piñacué Achicué,
Senador ponente.

05. XII. 2007

Proposición número 181

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Brigadier General del Ejército Nacional de la República de Colombia, del señor Coronel Juan Pablo Rodríguez Barragán.

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda,
Senadora ponente.

05. XII. 2007

Proposición número 182

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Brigadier General de la República de Colombia, Ejército Nacional del señor Coronel Pedro León Claver Soto Suárez.

Ricardo Ariel Elcure Chacón,
Senador ponente.

05. XII. 2007

Por Secretaría se da lectura a los Ascensos de la Armada Nacional.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria las proposiciones leídas y, cerrada su discusión, esta les imparte su aprobación.

Proposición número 183

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Contralmirante de la Armada Nacional, del señor oficial Capitán de Navío, Flaminio Orlando Malaver Calderón.

Juan Manuel Galán Pachón,
Senador ponente.

05. XII. 2007

Proposición número 184

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Contralmirante de la Armada Nacional, del señor oficial Capitán de Navío, Hernando Wills Vélez.

Jairo Clopatofsky Ghisays,
Senador ponente.

05. XII. 2007

Proposición número 185

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Contralmirante de la Armada Nacional, del señor oficial Capitán de Navío, Henry John Blain Garzón.

Jairo Clopatofsky Ghisays,
Senador ponente.

05. XII. 2007

Proposición número 186

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Contralmirante de la Armada Nacional, del señor oficial Capitán de Navío, Jesús Alberto Bejarano Marín.

Jesús Enrique Piñacué Achicué,
Senador ponente.

05. XII. 2007

La Secretaría aclara lo siguiente:

Si señora Presidenta, no todos suben, ascienden al grado de Mayor General, los de Mayor General fueron ascendidos: Justo Eliseo Peña, Guillermo Quiñónez Quiroz, Carlos Alejandro Rueda, Hernando Pérez Molina, Luis Roberto Pico Hernández, Carlos Eduardo Avila, Gustavo Matamoros Camacho, hasta allí a Mayor General y al Grado de Brigadier General Ricardo Hernán Díaz Torres, Jairo Alfonso Aponte Prieto, Javier Alberto Flores Aristizabal, Héctor Eduardo Peña Porras, Jaime Esguerra Santos, Javier Enrique Rey Navas, Manuel Gerardo Guzmán Cardozo, Javier Antonio Fernández Leal, Juan Pablo Rodríguez Barragán y Pedro León Claver Suárez, está hecha la aclaración señora Presidenta.

Por Secretaría se da lectura a los Ascensos de la Fuerza Aérea Colombiana.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria las proposiciones leídas y, cerrada su discusión, esta les imparte su aprobación.

Proposición número 187

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Mayor General de la Fuerza Aérea Colombiana, del señor Brigadier Julio Alberto González Ruiz.

Cecilia López Montaña,
Senadora ponente.

05. XII. 2007

Proposición número 188

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Mayor General de la Fuerza Aérea Colombiana, del señor Brigadier Mario Alberto Rodríguez Martínez.

Marta Lucía Ramírez de Rincón,
Senadora ponente.

05. XII. 2007

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego.

Palabras del honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Señora Presidenta, el Senador Galán en una Sesión anterior había solicitado la presencia del señor Procurador General para examinar el caso particular del que ahora se proponen en ascenso, el señor Santoyo en la Policía Nacional. Yo quisiera saber como moción de orden ¿qué paso con esa citación? ¿Si se le invitó? Quisiera porque ya va a llegar el punto que dejara usted a un lado, el caso particular del ascenso del señor Santoyo de la Policía Nacional, porque nosotros tenemos varias puntualizaciones que hacer sobre ese particular.

La Presidencia manifiesta:

A solicitud del Senador Petro le pido señor Secretario leer la relación de los demás ascensos dejando de lado el del Coronel Mauricio Alfonso Santoyo Velasco.

El Secretario manifiesta:

Si señora Presidenta, lo que quiere decir que de este bloque se excluye y se deja para el ascenso de último.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Iván Díaz Matéus:

Si la Plenaria aprobó en bloque, no basta la solicitud del Senador Gustavo Petro para excluir uno, tenemos que apruebe la Plenaria si quiere excluir a la persona que él ha señalado, porque la Plenaria aprobó en bloque, la sola solicitud no bastaría, tiene que someterlo a consideración, las cosas en derecho se deshacen como se hacen señora Presidenta, si no yo también podría entonces unilateralmente pedir excluir a alguien, sométalo a consideración y si la Plenaria lo aprueba, inmediatamente.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta la exclusión del Ascenso Militar al Grado de Brigadier General de la Policía Nacional, del señor Coronel Mauricio Alfonso Santoyo Velasco y, cerrada su discusión, esta la niega.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego.

Palabras del honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

De nuevo le repito, porque esa era la moción de orden, el Senador Galán ponente de uno de los ascensos en la Comisión Segunda, pidió en la Plenaria del Senado y así fue aprobado, la presencia del Procurador General de la Nación, para explicar el concepto que esa entidad del Estado Colombiano, tiene sobre el caso del señor Santoyo, no se me ha respondido qué pasó, con el tema del Procurador y, si esta Plenaria hoy quiere revertir, cosa que no ha hecho, revertir la decisión que se tomó en la pasada Plenaria, acerca de la presencia del Procurador General para estudiar este caso en particular.

Yo le pediría además votación nominal para las decisiones que se vayan a tomar al respecto, y que se nos permita hablar sobre el particular en el momento del General Santoyo, una vez usted nos diga qué ha pasado con la citación del señor Procurador General de la Nación, que fue aprobada por una Plenaria del Senado en días anteriores.

La Presidencia manifiesta:

Señor Secretario por favor infórmele a la Plenaria, si se notificó de la proposición al Procurador General de la Nación.

El Secretario informa lo siguiente:

Si señora Presidenta, el señor Procurador en la mañana de hoy fue notificado por la Secretaría General, de acuerdo a la proposición que presentó el Senador Galán y que fue aprobada en el día de ayer. Al respecto a las 4 y 15 de la tarde del día de hoy, el Viceprocurador General de la Nación, Carlos Arturo Gómez Pavajeau escribió a la Secretaría en los siguientes términos:

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la comunicación, enviada por el señor Procurador General de la Nación.

Por Secretaría se da lectura a la comunicación enviada por el señor Procurador General de la Nación, de conformidad con la proposición presentada por el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón, respecto al Ascenso Militar al Grado de Brigadier General de la Policía Nacional, del señor Coronel Mauricio Alfonso Santoyo Velasco, y aprobada por la Plenaria.

PROCURADURIA**GENERAL DE LA NACION**

Bogotá, D. C., 5 de diciembre de 2007

V. P. 516

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Honorable Senado de la República

Ciudad

Me refiero a su comunicación de fecha 5 del presente mes y año en la cual se invita al señor Procurador General de la Nación para que presente la posición oficial de esta Entidad respecto a la investigación disciplinaria que se adelantó contra el Coronel Mauricio Alfonso Santoyo. Al respecto me permito informarle que el señor Procurador General de la Nación, se encuentra en la ciudad de Barrancabermeja atendiendo funciones propias del Ministerio Público, razón por la cual no podrá acompañarlos a esta sesión. No obstante, siguiendo las directivas trazadas por el Jefe del Ministerio Público, me permito rendir el informe solicitado en los siguientes términos:

La Procuraduría General de la Nación ha sancionado en dos oportunidades al Coronel Mauricio Alfonso Santoyo Velasco.

1. En la primera oportunidad la Procuraduría Delegada para la Policía Judicial y Administrativa impuso sanción disciplinaria al Coronel Santoyo en calidad de Comandante del Gaula Urbano de Medellín, esto es, como Jefe

Seccional de la Policía Judicial. La sanción corresponde a la multa de diez días de sueldo básico por una falta grave relativa al INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES CONTEMPLADOS EN LA CONSTITUCION POLITICA, EN LAS LEYES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Los hechos por los cuales se sancionó al oficial de la Policía se relacionan con la violación de las normas del Código de Procedimiento Penal que imponen a los funcionarios de la Policía Judicial y en este caso a la de la Policía Nacional informar a la Fiscalía General de la Nación las actuaciones de investigación a efecto de que el Fiscal Delegado dirija, coordine y controle la etapa de indagación preliminar. De conformidad con el fallo de fecha 29 de septiembre del año 2000, el Coronel Mauricio Alfonso Santoyo Velasco obró por su propia cuenta y responsabilidad obviando los preceptos establecidos en el Código de Procedimiento Penal, al informar tardíamente al Fiscal Delegado sobre la liberación de una ciudadana alemana secuestrada y la captura de otros dos extranjeros en la ciudad de Medellín.

La anterior sanción fue confirmada por la Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación el 8 de junio de 2001.

Esta sanción no aparece en el certificado de antecedentes disciplinarios por expresa disposición legal establecida en la Ley 734 de 2002, artículo 174 que establece: “La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento”.

2. La Procuraduría General de la Nación sancionó con destitución al Coronel Santoyo en fallo de primera instancia de fecha 7 de octubre de 2003 por faltas consideradas como gravísimas. Además de esta sanción se impuso como sanción accesoria la inhabilidad para el ejercicio de funciones públicas por el término de cinco (5) años.

Al Teniente Coronel Santoyo se le indagaron tres faltas disciplinarias relacionadas de la siguiente manera:

1. **FALTA DISCIPLINARIA** al tenor de lo dispuesto en el artículo 39, numeral 22, literales a) y b) del Decreto 2584 de 1993, que señala las faltas contra el ejercicio de la profesión respecto de los documentos que puedan servir de prueba, aquellas conductas que conlleven la omisión de verdad, la destrucción, ocultación, desaparición o falsificación por:

a) *Omitir la verdad al conocer, aprobar y consentir* que se tramitaran ante EPM interceptaciones telefónicas con base en solicitudes falsas;

b) *Consignar hechos contrarios a la verdad* al suscribir oficios en los que alude interceptaciones ordenadas por un fiscal cuando la realidad es que estas se basaron en documentos falsificados y consentir que otro servidor lo hiciera en los mismos términos en su reemplazo.

2. **FALTA DISCIPLINARIA** al transgredir con su conducta el numeral 40 literal d) que trata de la utilización indebida de los bienes y equipos de la Policía Nacional, toda vez que como responsable en su condición de Comandante, de la adecuada y legal utilización de los equipos entregados al Gaula para la interceptación de teléfonos *conoció, aprobó y consintió en darles aplicación o uso diferente* al ser utilizados para interceptar comunicaciones sin contar con autorización legal expedida por la autoridad competente.

3. **FALTA DISCIPLINARIA** pues con su proceder igualmente transgredió los mandatos del artículo 40 del Catálogo Disciplinario Especial de la Policía Nacional, el cual previene que constituirá falta disciplinaria el incumplimiento de los deberes establecidos en la Constitución (artículo 2º) y las leyes, al vulnerar el DERECHO FUNDAMENTAL A LA INTIMIDAD y la INVOLUNTARIEDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS (artículo 15 C. N.) de cientos de ciudadanos especialmente de la ciudad de Medellín y su Área Metropolitana, al interceptar aproximadamente 1.400 abonados telefónicos sin observar el procedimiento Constitucional y legalmente establecido (artículo 15, inciso 3º Carta Política, artículo 351 del C. P. P.).

En fallo de reposición instancia de fecha 30 de noviembre de 2004, el Procurador General de la Nación tomó varias decisiones en relación con las solicitudes de los disciplinados, específicamente para los eventos de nulidad y prescripción de la siguiente forma:

Declarar la prescripción de la acción relacionada con las 830 *interceptaciones* realizadas entre el primero (1º) de octubre de 1998 y el mes de noviembre de 1999, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Consecuencia de la anterior declaración, *ordenar el archivo* de la actuación disciplinaria por las conductas derivadas de las interceptaciones ocurridas en el período mencionado en el numeral que precede.

La decisión de archivo dispuesta en el numeral anterior, cobija exclusivamente al Capitán Nelson Baracaldo Caballero, Sargento Segundo José Emiliano Piza Reyes, Sargento Segundo Arley de Jesús Durango, Dragoniante Wilson Antonio Hernández Aranda, Agente Luis Carlos Álvarez Jiménez y al señor Jorge Bastidas Abril.

La **decisión de archivo excluye** al Teniente Coronel Mauricio Alfonso Santoyo Velasco y al Capitán Harvey Gerardo Grijalba Suárez, **quienes en forma expresa renunciaron a la prescripción.**

El Procurador General de la Nación confirmó en todos sus apartes la decisión de primera instancia y con posterioridad resolvió las peticiones del Coronel Santoyo en el sentido de cobijar la prescripción de las conductas endilgadas. En decisión del 28 de enero de 2005 el Procurador General de la Nación declaró la prescripción de la acción disciplinaria a favor del Teniente Coronel Santoyo por una serie de interceptaciones que efectivamente no podían sancionarse por el transcurso de los términos de sanción. Pero en la misma decisión se rechazó por improcedente la solicitud de prescripción por otras interceptaciones derivadas, las cuales, habilitaban a la Procuraduría para investigar y sancionar respectivamente.

El numeral octavo de dicha decisión establece: “En lo demás, el fallo de instancia de octubre 7 de 2003 y su respectiva reposición emitida el día 30 de noviembre de 2004, se mantienen en cuanto a la declaratoria de responsabilidad por las faltas cuyas acciones disciplinarias no fueron declaradas prescritas, debiéndose así continuar con los trámites de ejecución de las decisiones allí sentadas”.

Contra la decisión del Procurador General de la Nación se entabló demanda de nulidad y restablecimiento del derecho ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El honorable Consejo de Estado ha utilizado la figura de suspensión provisional de los efectos del acto administrativo, lo cual significa que el Tribunal Contencioso sigue conociendo de la actuación y debe tomar una decisión con el acto en suspenso.

La suspensión provisional no resuelve definitivamente el asunto y deja pendiente la decisión de fondo. En este aspecto se ha discutido sobre las violaciones al debido proceso, frente a la notificación de las decisiones a partir del momento procesal y el funcionario competente para hacerla. El debate se centra:

a) No hubo ejecutoria del fallo de la Procuraduría, empero sí la hubo pues el grupo asesor de Derechos Humanos del Despacho no tiene vacaciones colectivas;

b) La notificación se efectuó por funcionario competente, lo cual no es ajustado a derecho, pues la incompetencia se predica únicamente del fallo y no del funcionario que notifica. Se ha desconocido el numeral primero del artículo 143 del C. D. U. y la Jurisprudencia Constitucional que así lo ha reiterado, declarando una nulidad por incompetencia de un secretario, lo cual no se ajusta ni a la realidad ni a derecho por lo expuesto.

3. Como Procurador General de la Nación llamo la atención del honorable Congreso de la República, a efecto de que en sus decisiones sobre ascenso de servidores militares se pondere la situación en que quedan los oficiales y suboficiales cuando se da cumplimiento a la norma del artículo 47 del Decreto 1800 de 2000 que establece: “CLASIFICACION PARA ASCENSO. NUMERAL 3. El evaluado que se encuentre detenido, que tenga pendiente resolución acusatoria dictada por autoridad judicial competente o que esté sometido a investigación disciplinaria por faltas, que de conformidad con las normas de Disciplina y Ética de la Policía Nacional tengan naturaleza de gravísimas, no se clasifica para ascenso; en este último evento, en caso de resultar absuelto, previa clasificación y reunir los demás requisitos, podrá ascender con la misma antigüedad”.

La Corte Constitucional se ha manifestado sobre esta norma de la siguiente forma:

“Resultaría en efecto constitucionalmente desproporcionado que el Legislador y consecuentemente las autoridades policiales, no pudieran tomar en cuenta esas circunstancias y hubiera de aguardarse para actuar preventivamente hasta el pronunciamiento definitivo por parte de las autoridades disciplinarias o penales.

Cabe precisar en ese orden de ideas que la finalidad perseguida por el Legislador con la norma acusada al tener en cuenta criterios como el de la eficiencia y la ética y en general el buen funcionamiento de la Institución, es plenamente legítima desde la perspectiva constitucional y atiende a la especificidad de la alta función encomendada a la Policía Nacional.

Téngase en cuenta al respecto que tanto en las normas de ingreso como de retiro, como de separación absoluta, la existencia de antecedentes disciplinarios o penales genera consecuencias jurídicas para los uniformados y que necesariamente en la evaluación que se haga de la gestión desarrollada por el personal en servicio activo de la Policía Nacional la posibilidad de que los mismos puedan llegar a ser sancionados penal o disciplinariamente, no puede dejar de considerarse por la Institución policial.

Téngase en cuenta al respecto, además, la particular exigencia a la que se encuentra sometida la Policía Nacional dada su misión relacionada con el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos fundamentales y la convivencia pacífica, así como el hecho de que la labor de la Policía es esencialmente preventiva e implica un contacto más directo con la ciudadanía, lo que obliga a extremar las medidas tendientes a proteger a la población y a la propia Institución”.

Atentamente,

Viceprocurador General de la Nación,

Carlos Arturo Gómez Pavajeau.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Enríquez Rosero.

Palabras del honorable Senador Manuel Enríquez Rosero.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Enríquez Rosero:

Gracias Presidenta, honorables Senadores, yo creo que es bueno y sano para el Congreso, que conozcamos a profundidad el tema que hoy nos ocupa.

De tal manera que señora Presidenta, yo le solicitaría a usted muy comedidamente, que aprobemos todos los ascensos que están pendientes, a excepción del Coronel Santoyo, y que una vez culmine, me permita hacer la exposición de mi ponencia, donde estoy seguro que vamos a dar explicaciones y vamos a darle tranquilidad al Senado, para que pueda tomar una determinación en el día de hoy.

El otro tema que quería plantear muy brevemente, me parece que el pronunciamiento de los jueces, el pronunciamiento de las autoridades como el Procurador en el tema disciplinario, están consignadas en los fallos o en las decisiones; me parece que es un precedente funesto para el Congreso, nosotros exigir que el Procurador venga a debatir los fallos al interior de las Cámaras Legislativas.

Entonces yo en el día de mañana perfectamente puedo pedir, que vengan aquí los Magistrados del Consejo de Estado, que vengan los Magistrados de la Corte Constitucional, Presidente que vengan los Magistrados que salvaron voto a defender sus posiciones. Yo creo que eso no es conveniente para el Congreso, allí están los fallos, allí está el pliego de cargos. Repito Presidenta y honorables Senadores, tenemos unas observaciones, que yo aspiro le den tranquilidad al Senado para que pueda tomar esa determinación. Muchas gracias, entonces quedo pendiente cuando usted lo decida Presidenta.

La Presidencia manifiesta lo siguiente:

Senador Manuel Enríquez, el Senador Petro hizo esa proposición, que se aprobara en bloque el ascenso de los otros oficiales y la Plenaria decidió que no, porque había una proposición anterior para votar en bloque según fuerza, ya fueron aprobados los del Ejército Nacional y los de la Armada Nacional, está pendiente el bloque de la Policía Nacional en donde está la situación del

Coronel Santoyo, razón por la cual debemos hacer la discusión por el bloque de los oficiales.

Vamos a organizar de la siguiente manera: va a leer el señor Secretario la relación de los ascensos de los Coroneles y abrimos la discusión y ahí usted tiene la oportunidad de presentar la ponencia correspondiente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez:

Gracias Presidente, no, yo le pido el favor señora Presidenta que verifiquemos nuevamente la decisión que aparentemente tomó la Plenaria, entre otras Presidenta, porque es que la decisión se tomó, antes de que el Secretario del Senado hubiera leído la comunicación del Viceprocurador, entonces a mí me parece que frente a lo que escuchamos, sí creo que es conveniente de que volvamos y yo pediría que se sometiera esa votación de manera nominal si es que se pretende negar, por una sencilla razón, porque aquí habrá Senadores que no vamos a votar el ascenso del Coronel Santoyo, y nos van a obligar a votar negativamente todos los demás ascensos y no me parece que sea correcto, que aparezca en las actas del Congreso, que todos los Coroneles que van a ser ascendidos, tuvieron votos negativos por culpa de que este Congreso, no permite que hagamos una discusión de manera individual.

En ese orden de ideas señora Presidenta yo le pido a usted el favor que volvamos a someter a consideración, de que separemos del bloque de los ascensos de la Policía, de los Coroneles en ascenso de la Policía, los separemos; separemos el nombre del Coronel Santoyo, porque insisto, no sería bueno para los demás Coroneles que aparecieran con votos negativos, cuando la intención nuestra en los demás casos, seguramente es votar favorablemente esos ascensos; pero nos obligaría, los Senadores que no fueran conscientes y respetuosos de una petición que estamos haciendo de manera clara, nos obligarían a votar negativamente todo el colectivo de ascensos.

Entonces señora Presidenta después de lo que escuchamos, yo creo que amerita nuevamente que usted ponga en consideración, la proposición nuevamente del Senador Petro en el sentido de que separemos de ese bloque de ascensos el nombre del Coronel Santoyo.

La Presidencia manifiesta:

Vamos a tomar la proposición del Senador Manuel Enríquez, que esto haría revisar la decisión de la Plenaria.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Roberto Ferro Solanilla:

Gracias señora Presidenta, es muy corto, brevemente para respaldar la proposición que ha presentado el Senador Manuel Enríquez Rosero, que se haga la separación de los demás ascensos y se vote por aparte el ascenso del Coronel Santoyo, por las consideraciones que ya se han expuesto aquí, y consideramos que es un debate que se haga en la Plenaria del Senado; porque queremos que los ascensos de todos los oficiales de la Policía Nacional, se hagan con la claridad que le corresponde, a unas personas que le han servido a la institución y que la institución se merece precisamente que esos ascensos se hagan con toda la claridad.

Por lo tanto nosotros en el Partido de la U respaldamos que se vote separado a excepción del Coronel Santoyo, precisamente esos ascensos, muchas gracias señora Presidenta.

Por Solicitud del honorable Senador Manuel Enríquez Rosero, la Presidencia pregunta a la Plenaria si aprueba los Ascensos Militares de la Policía Nacional, excluyendo el Ascenso Militar al Grado de Brigadier General de la Policía Nacional, del señor Coronel Mauricio Alfonso Santoyo Velasco y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Por Secretaría se da lectura a los Ascensos de la Policía Nacional.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria las proposiciones leídas y, cerrada su discusión, esta les imparte su aprobación.

Proposición número 189

En desarrollo del inciso 2º del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Brigadier General de la Policía Nacional del señor Coronel Luis Gilberto Ramírez Calle.

Luis Humberto Gómez Gallo,
Senador ponente,

05. XII. 2007

Proposición número 190

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Brigadier General de la Policía Nacional del señor Coronel Flavio Eduardo Buitrago Delgadillo.

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda,
Senadora ponente.

05. XII. 2007

Proposición número 191

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Brigadier General de la Policía Nacional del señor Coronel José Roberto León Riaño.

Jairo Clopatofsky Ghisays,
Senador ponente.

05. XII. 2007

Proposición número 192

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Brigadier General de la Policía Nacional del señor Coronel Rodolfo Bautista Palomino López.

Adriana Gutiérrez Jaramillo,
Senadora ponente.

05. XII. 2007

Proposición número 193

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Brigadier General de la Policía Nacional del señor Coronel Edgar Orlando Vale Mosquera.

Carlos Emiro Barriga Peñaranda,
Senador ponente.

XII. 2007

La Presidencia abre la discusión del Ascenso Militar al Grado de Brigadier General de la Policía Nacional, del señor Coronel Mauricio Alfonso Santoyo Velasco, y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Manuel Enríquez Rosero.

Palabras del honorable Senador Manuel Enríquez Rosero.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Enríquez Rosero:

Señora Presidenta, distinguidos Senadores de la República por designación del Presidente de la Comisión Segunda del Senado de la República, me ha correspondido rendir ponencia para el ascenso del Coronel Santoyo, al Grado de Brigadier General.

La primera decisión que tomé para rendir el informe fue a solicitar un informe a la Procuraduría General de la Nación sobre la situación actual del Coronel Santoyo, la Procuraduría General de la Nación, el 27 de noviembre de 2007, me envía el siguiente oficio:

DOCTOR MANUEL ENRIQUEZ ROSERO

Senador de la República

Respetado Senador

Referencia: su petición de información contenida en el oficio de noviembre 21, número 2832 de 2007, de la manera más atenta me permito dar respuesta al asunto de la referencia a través de la cual solicita suministrar los antecedentes disciplinarios e información de los procesos en curso adelantados en contra del Coronel Mauricio Alfonso Santoyo Velasco. Sobre el particular respetuosamente, le informo que una vez consultado el sistema de información y gestión disciplinaria con fecha de corte noviembre 23 de 2007 en el módulo de implicados procesos activos, no se encontró ningún registro, el certificado

dice lo siguiente, la Procuraduría General de la Nación certifica que una vez consultado sistema de información y registro de sanciones e inhabilidades del señor Mauricio Alfonso Santoyo Velasco identificado con la cédula de ciudadanía 13845379 no registra sanciones e inhabilidades vigentes.

De tal manera que honorables Senadores esta certificación me sirvió de base para rendir ponencia favorable al ascenso del Coronel Santoyo, al cargo de Brigadier General, en la Comisión Segunda del Senado de la República debatimos a profundidad el tema, allí fue aprobado por mayoría con el voto negativo del Senador Galán quien me gustaría que estuviera presente porque él tiene algunas observaciones, la Senadora Cecilia López, la Senadora Alexandra Moreno y el Senador Jesús Enrique Piñacué que votaron en contra, si bien es cierto y el país conoce el Coronel Santoyo fue objeto de una destitución por parte de la Procuraduría General de la Nación, revisando la sanción de única instancia producida el 7 de octubre del año 2003 encontramos varias situaciones que quiero explicar muy brevemente. Primero, la sanción al General Santoyo si bien se produjo en octubre de 2003, cuando el sancionado interpone el recurso de reposición y además renuncia a la prescripción porque considera que no se le tuvieron en cuenta algunas pruebas que él había solicitado, sin embargo la Procuraduría General de la Nación produce el fallo y la ejecutoria del mismo, fuera de los 5 años, es clara la ley tanto el Código Único Disciplinario como la Ley 734 de que el plazo para investigar son 5 años contados a partir de la última conducta, este fallo como les decía si bien se produjo el 7 de octubre de 2003 y el recurso que se interpuso fue resuelto el 30 de noviembre de 2004, ese sin embargo al resolver el recurso de reposición si bien se confirma algunas sanciones que están previstas en el fallo de única instancia de octubre de 2003 se modifica algunas de esas sanciones y por lo tanto el Coronel Santoyo a través de su apoderado interpone el recurso de reposición dando como resultado unos nuevos pronunciamientos.

El acto impugnado del 7 de octubre de 2003 fue negado mediante el auto interlocutorio del 30 de noviembre de 2004 donde no solamente se declara la prescripción de unos de los apartes de la sanción como son de las 830 interceptaciones telefónicas que aquí se han mencionado en el oficio que envía el Viceprocurador sino que también ordenó el archivo para los demás investigados que conjuntamente con el General Santoyo se había formulado en el pliego de cargos, este auto que niega, mejor que declara, niega la reposición es objeto de un segundo recurso de reposición que es resuelto el 28 de enero de 2005 por contener elementos nuevos que no habían sido considerados ni en el pliego de cargos, ni mucho menos en el fallo de única instancia de 2003 y entonces la ley ha previsto que en ese evento es posible que ese auto que resuelve la reposición sea objeto también de reposición y como tal entonces se produce un segundo fallo de la Procuraduría del 28 de enero de 2005 y finalmente el 22 de febrero de 2005, el Coronel Santoyo ejerció el cargo de Director del Gaula en Medellín desde el año 1996 hasta diciembre de 1999, lo que quiere decir que la Procuraduría General de la Nación perdió su competencia después del 24 de diciembre de 2004 toda vez que dejó vencer los términos ya que como bien lo había manifestado el Coronel Santoyo estuvo hasta diciembre del año 1999.

Ese es uno quizá de los argumentos que le sirvió al Consejo de Estado para que declarara la suspensión provisional del fallo de única instancia de la Procuraduría General de la Nación, como ustedes saben la suspensión provisional decretada por el Consejo de Estado solamente se da cuando este Tribunal encuentra, cuando hay una violación flagrante, dice la jurisprudencia cuando hay una violación casi grosera de la norma que sirvió de base para imponer la sanción, eso como me lo decía el Senador Héctor Helí Rojas el otro día que estuvimos comentando el tema, prácticamente la suspensión provisional equivale a una decisión definitiva, entonces por una parte tenemos que la Procuraduría perdió la competencia toda vez que tenía plazo hasta el 24 de diciembre del año 2004 y como vemos el término de ejecutoria del último acto que resuelve la reposición se produce el 28 de febrero de 2005 y ustedes conocen que cuando no hay competencia pues no puede haber una sanción es decir, ese es quizás uno de los aspectos más relevantes que es necesario conocer.

Pero vamos al fondo del asunto por el cual el Coronel Santoyo fue objeto de esta investigación y de la posterior sanción, esta investigación surge cuando con motivo de la desaparición de dos miembros de una ONG, denominadas Asfades, en el año, en octubre de 2000; entonces encuentran los investigadores en las Empresas Públicas de Medellín, indagando a ver si los teléfonos de

esta organización habían sido objeto de interceptación, encuentran que hay muchas de esas líneas telefónicas, que habían sido objeto de interceptación.

Pero en ningún momento y está demostrado en la investigación que adelantó la Procuraduría General de la Nación, en ningún momento se demuestra que el responsable fue el Coronel Santoyo, entre otras cosas, porque esas órdenes que resultaron a la postre falsas, fueron encontradas en las Empresas Públicas de Medellín, en ningún momento fueron encontradas en el Gaula, en ningún momento se encontró a miembro alguno del Gaula y mucho menos al Director del Gaula, al Coronel Santoyo.

Oiganme bien honorables Senadores, no hay un solo testimonio, no hay un solo indicio que nos indique que el Coronel Santoyo, es responsable de esas interceptaciones, es más, la Fiscalía General de la Nación adelanta, valga la redundancia, una investigación por estos mismos hechos, en su investigación, la Fiscalía General de la Nación, no encuentra ningún indicio que hagan responsable al Coronel Santoyo de estos cargos que le ha endilgado la Procuraduría General de la Nación.

Y más aún, el Procurador Delegado en lo Penal, porque ustedes bien conocen que la Procuraduría actúa, o directamente por el Despacho del Procurador, o a través de sus Procuradores Delegados, el Procurador Delegado en lo Penal para esta investigación conceptúa, diciendo que no hay ningún indicio que permita deducir la responsabilidad del Coronel Santoyo y por lo tanto se precluye la investigación, esa decisión de la Fiscalía General de la Nación, está en firme y ha hecho tránsito a cosa juzgada y por lo tanto ustedes bien conocen que le es aplicable la garantía constitucional del artículo 29 donde una persona no puede ser investigada dos veces por los mismos hechos.

El principio del *non bis in idem*, se relaciona íntimamente con el principio de cosa juzgada y así lo ha considerado la Jurisprudencia a través de innumerables sentencias, que no es del caso relacionarlas, pero aquí tengo la 047 de 2006, la 004 de 2003, hay una sentencia también, la T-162 de abril 30 del 98, cuyo Magistrado Ponente fue Eduardo Cifuentes Muñoz, entonces hay una violación flagrante a este principio y un desconocimiento de los efectos de esta sentencia.

La Fiscalía General de la Nación investigó al Coronel Santoyo y a otros oficiales por concierto para delinquir, por falsedad documental y por interceptación ilícita de comunicaciones y no encontró, como vuelvo y repito ningún indicio que haga suponer que el Coronel Santoyo o sus dirigidos sean responsables de esta conducta, entonces no resulta jurídicamente admisible que la Procuraduría vuelva y retome esos términos y produzca una sanción.

Entonces yo creo que ese es uno de los argumentos que tuvo en cuenta, aparte del tema de la prescripción que está absolutamente claro, y hoy quiero decirles honorables Senadores, jurídicamente el Coronel Santoyo, no tiene absolutamente nada como lo indica esta certificación de la Procuraduría que le permita al Senado de la República, oponerse válidamente al ascenso para el cual ha sido designado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Gracias señor Presidente. Es apenas una interpelación, Senador Manuel Enríquez, usted ha hecho un recuento pormenorizado, pero con todo respeto quiero decirle que impreciso, de los hechos, yo no voy a analizar todos los hechos que ya los analizamos en un debate de la Comisión Primera del Senado, porque el Senador Petro como vocero del Polo Democrático, va a intervenir en ese punto.

Yo me quiero referir solamente a un punto de derecho, en el cual no es correcta la interpretación que usted acaba de expresarle al Senado.

Primero, al Senado no se le puede decir que una suspensión provisional del Consejo de Estado es prácticamente una sentencia, ¿por qué? Porque es una providencia que se dicta sin oír a la contraparte, es una providencia que se dicta cuando se admite la demanda para iniciar su trámite, en consecuencia no ha podido todavía la contraparte esgrimir sus argumentos.

En segundo lugar, son múltiples las sentencias que luego revocan la suspensión provisional y niegan la demanda, usted lo sabe perfectamente. En tercer lugar, la suspensión provisional en el caso del General Santoyo, no se debe, porque no podía decirlo la suspensión provisional, a que haya encontra-

do que la falta estaba prescripta, no puede hacer ese juzgamiento el Auto de la suspensión provisional, usted como abogado lo sabe, no se podía por eso el Consejo de Estado, no ha dicho que la falta está prescripta, eso no lo puede decir, lo que dijo el Consejo de Estado es otra cosa muy distinta.

En primer lugar esta demanda cursó inicialmente en el Tribunal Contencioso Administrativo y allí se negó la suspensión provisional y al apelarse la suspensión provisional, el Consejo de Estado aceptó esa suspensión provisional, pero ¿por qué la aceptó?, la aceptó por otros argumentos totalmente distintos, consideró que no el contenido de la providencia, es que o podía examinar el contenido de la providencia, sino que la notificación de la providencia por parte del funcionario de la Procuraduría, adolece de dos defectos, primero, se hizo cuando supuestamente la Procuraduría estaba en vacaciones, y segundo porque la notificación no la hizo el funcionario supuestamente competente, lo primero lo ha explicado el Procurador, el Viceprocurador.

La Procuraduría en lo que tiene que ver con los Derechos Humanos no tiene vacaciones, eso no es cierto, no hay por qué decir que una providencia tiene que notificarse, menos en el período de vacaciones de la Procuraduría y en segundo lugar, ya lo dice el Procurador, la misma Corte ha dicho varias veces, la incompetencia solamente es para proferir la providencia, no para notificarla, y por lo mismo que la notificación la haya hecho no la Secretaría, sino otra persona comisionada o el competente para hacerlo, no podía en manera alguna generar una nulidad.

Pero eso es algo que va a decidir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, yo creo que lo correcto aquí, Senador Enríquez, es lo siguiente: yo personalmente como le dije a usted no voy a entrar al fondo del asunto aquí no se puede minimizar la gravedad de las faltas cometidas por el General Santoyo, como lo va a explicar el Senador Petro, eso no es correcto minimizar, el Senado tiene una función constitucional muy delicada, como es la de ascender a los altos grados de las jerarquías Militares esa una decisión y una competencia muy delicada y por eso es nuestra preocupación.

Yo simplemente digo por qué no esperamos que la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, profiera la sentencia cuando la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, profiera la sentencia si el Coronel Santoyo gana esas demanda pues entonces lo ascendemos, pero nosotros no podemos hoy hacer un ascenso y resulta que mañana la sentencia dice que está que no prospera la demanda y por lo tanto queda vigente la sanción, porque esa sanción puede quedar vigente.

Hoy lo que está es simplemente suspendida más aún Senador Manuel Enríquez, la Corte Constitucional ha dicho muy claramente, que solamente cuando hay apelación o cuando hay consulta la prescripción sigue corriendo pero cuando está en el mismo nivel como es la reposición, no corre es decir que estaría ejecutoriada de acuerdo con reiterada Jurisprudencia de la Corte Constitucional, es decir en este caso estaría ejecutoriada, no lo dice el Procurador porque no quiere seguramente que se entienda que está él en contra de esa decisión.

Pero yo sí quiero llamar la atención del Senado, el Senado tiene que actuar con mucha responsabilidad los hechos son graves, el Senador Petro los explicará yo simplemente quiero hacer una propuesta Senador usted que es un hombre de Derecho, que a pesar de ser un político, sigue respetando el Derecho por qué no le dice a esta Plenaria que es necesario esperar que se profiera la sentencia, porque si la sentencia se profiere y se niega la demanda la decisión queda ejecutoriada, a pesar de que de acuerdo con la Corte Constitucional esté ejecutoriada.

Y sería muy grave que el Senado, de manera precipitada ascienda a un General, cuya sanción de destitución estaría o quedaría vigente. Muchas gracias honorables Senadores.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Manuel Henríquez Rosero:

A ver Senador Parmenio Cuéllar, muy respetables sus apreciaciones, pero permítame decir que no las comparto, primero que todo yo no he dicho aquí en ningún momento, que la decisión que han producido del Consejo de Estado de la suspensión provisional es una decisión definitiva, claro aquí se tiene que tramitar el proceso debidamente y obviamente una vez que decida el Tribunal en el supuesto caso, que esa decisión fuera confirmando la sanción de la parte

de la Procuraduría General de la Nación, necesariamente a través del recurso de apelación tendrá que llegar al Consejo de Estado.

El Consejo de Estado produce la suspensión provisional, porque encuentra como lo ha dicho la Jurisprudencia que hay una violación palmaria, flagrante le decía que la Jurisprudencia, ha dicho que hay una violación casi grosera, de parte de la norma que le sirvió de base para tomar la decisión frente a los hechos, los hechos en ninguna parte ni la Procuraduría ni la Fiscalía han logrado demostrar ni siquiera por un indicio la responsabilidad del Coronel Santoyo.

Yo creo que nosotros no podemos esperar o aceptar la petición que usted ha formulado Senador Parmenio Cuéllar, de esperar a que se pronuncie la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y usted lo sabe cuántos años se puede demorar la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para producir una decisión definitiva. ¿Será que nosotros tenemos que esperar aquí en el Congreso de la República, que aparezca de aquí a 8 años otro fallo como este, tras 8 años preso, absuelto General Uscátegui?

Será que tenemos que esperar 8 años, para que se decida el ascenso del Coronel Santoyo un Oficial de la Policía que lo único que ha hecho, es prestarle inmensos servicios a la Patria, inmensos servicios a este país, como quiera que ha sido uno de los oficiales más destacados en la lucha de uno de los flagelos que más agobia a los colombianos como es el secuestro, como es la extorsión gracias a los 30 años de trabajo del Coronel Santoyo, hoy tenemos 297 ciudadanos colombianos que estuvieron secuestrados y que hoy por fortuna están gozando de la libertad.

Fueron capturados bajo el ejercicio del Coronel Santoyo 792 secuestrados. ¿Será que nosotros los colombianos y en el Congreso de la República, le podemos negar ese reconocimiento al cual tiene derecho, tiene justo derecho el Coronel Santoyo? Del Coronel Santoyo se han dicho muchas cosas, aquí se ha tratado de responsabilizar al Coronel Santoyo de la desaparición de estos 2 miembros de esta ONG Asfades y los hechos nos indican que no tiene absolutamente nada que ver, entre otras cosas por cuestión de términos la desaparición de estos 2 miembros de la ONG, se produce en octubre del año 2000, el Coronel Santoyo fue trasladado a Bogotá el 13 de diciembre del año 1999.

Será que tiene alguna relación, la actividad o la actuación del Coronel Santoyo, con la desaparición de estos, pero ninguna autoridad ningún indicio indica que él tenga alguna responsabilidad, alguien se le ocurrió decir que como durante y es que las interceptaciones telefónicas no se produjeron únicamente durante el ejercicio del cargo del Comandante del Gaula en Medellín del Coronel Santoyo, se demostraron casi 2 mil interceptaciones, entre otras cosas la Procuraduría creo que no fue lo suficientemente diligente, para demostrar ese hecho.

Primero revisando detenidamente la investigación se encontró que muchas de esas líneas que inicialmente la Procuraduría, había dicho que fueron objeto de interceptaciones ilegales, esos abonados ni siquiera existían, otros de esos abonados habían sido desconectados con anterioridad y por eso es que la Procuraduría General de la Nación, primero produce un pliego de cargos y una decisión de la sanción, que no concuerda con el pliego de cargos y ustedes saben que allí hay una violación al debido proceso, al derecho de defensa, porque ninguna persona puede ser sorprendida en la decisión con unos hechos que no fueron endilgados, en el pliego de cargos y mucho menos cuando la Procuraduría al analizar el recurso de reposición entonces cambia la decisión, cambia la calificación de algunas conductas que habían sido sustentadas en el pliego de cargos.

Entonces yo creo que eso a nosotros no nos permite decir en este momento o deducir la responsabilidad del Coronel Santoyo, claro que cuando se está en una profesión tan delicada y compleja como es la lucha contra el secuestro, contra la extorsión entonces hay muchos callos que se tienen que pisar y aquí hay muchos enemigos que se encuentran en el camino y por eso el Coronel Santoyo, ha sido blanco de muchas calumnias, de muchas injurias, pero por fortuna ninguna de esas ha llegado a prosperar.

Aquí lo señalaba en el oficio que envía el Viceprocurador, que fue objeto de otra sanción, sabe por qué se produjo una investigación. Cuando ustedes recuerdan honorables Senadores, el caso de la captura del señor Maus, que como se demostró a través de inclusive de una sentencia anticipada, que pidió alguno de los involucrados en ese tema, que el señor Maus estaba traficando

aquí con los secuestros y cuando el Coronel Santoyo, tiene la noticia de que se van a llevar una secuestrada de origen alemán, que vivía en Rionegro y por la cual se venía por parte de su familia negociando esa liberación, entonces el Coronel Santoyo como es su deber monta un operativo para tratar de capturar y resulta que encontraron en el Aeropuerto de Rionegro, al señor Maus, tratándose de llevar la secuestrada, para tenerla en Alemania y poder negociar el secuestro.

Claro entonces allí sí vienen las acusaciones contra el General Santoyo, porque como todos los colombianos sabemos, aquí el señor Maus estaba bien relacionado especialmente con sus amigos de siempre, que eran los del Ejército de Liberación Nacional, eso yo creo que ustedes lo conocen, pero también nosotros tenemos que revisarlo, el pliego de cargos, Presidenta yo le pediría que me deje terminar y después ustedes van a tener oportunidad de intervenir y aquí contestaremos las preguntas.

La Presidencia manifiesta:

Tiene usted doctor Manuel Enríquez, la decisión si da interpelaciones y si concede preguntas.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Manuel Enríquez Rosero:

Bueno Senador Petro su pregunta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Es que usted ha sugerido que las, gracias señora Presidenta, usted ha sugerido que las acusaciones contra Santoyo y lo que hay contra Santoyo puede provenir de amigos de los secuestradores o de amigos del ELN o cosas por el estilo.

Yo me pregunto, la pregunta es esta: el fallo del señor Procurador General de la Nación contra el Coronel Santoyo, que está en suspensión provisional, ¿es también por ese motivo? ¿Es que el Procurador General de la Nación, es un aliado de los secuestradores o el ELN? Esa es la pregunta.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Manuel Enríquez Rosero:

No Senador yo he dicho que fue objeto de acusaciones, yo no encuentro en ninguna parte que el Procurador haya, le corresponde como legalmente, es la autoridad para investigar unos hechos denunciados ante él y entre otras cosas permítame aclarar que no fue una investigación que se estaba adelantando contra el Coronel Santoyo, sino como le repito era una investigación por la desaparición de estas dos personas de la ONG Asfaden.

Entonces allí se encontró que buscando si ese teléfono de esa Organización, había sido objeto de interceptación encontraron en las Empresas Públicas de Medellín, que había muchas órdenes de interceptación, que preguntado a los Fiscales, porque a quién le corresponde ordenar la interceptación es a los Fiscales, no es al Director del Gaula, ni a los Oficiales de la Policía, se encontró que esas órdenes eran falsas y que no solamente como lo manifesté anteriormente, se produjeron durante el tiempo del 96 al 99, que ejerció el cargo de Director del Gaula, el Coronel Santoyo, sino con mucha anterioridad y posteriormente.

Pero Presidente el Senador Oscar Darío Pérez, ha pedido para una pregunta, si usted lo tiene a bien Presidenta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Oscar Darío Pérez Pineda:

No señora Presidenta como el doctor Manuel Enríquez, viene entregando unos argumentos no solamente jurídicos, sino que parece que en contravía de algunas posturas, entonces vienen inmediatamente las preguntas suspicaces, el doctor Manuel Enríquez, no ha dicho que por el hecho de que un Oficial, que en el camino encuentre muchos enemigos, que encuentran muchos enemigos los mejores oficiales, cuando tengamos un Oficial lleno de amigos qué peligro, qué raro, ¿a qué se dedicaba, qué era lo que hacía?

Claro los principales enemigos del Coronel Santoyo son los secuestradores y los extorsionistas, esos son los principales enemigos, el Coronel Santoyo estuvo en Medellín entre los años 96 al 99 y los que vivimos en Medellín sa-

bemos de su accionar, somos testigos de primera mano de cómo él era el azote de la delincuencia, de la delincuencia.

Puedo intervenir también, porque la interpelación no solamente es para las preguntas y tengo que decir aquí con muchísima curiosidad, cómo a este Oficial, lo han investigado porque evitó la fuga de los esposos Maus, que estaban huyendo de Colombia con un secuestrado.

Yo pregunto por qué no le avisó a un Fiscal previamente, mientras le avisaba se le volaban o acordémonos del caso de los tres irlandeses, que aquí llegó un Juez y los puso en la calle y les decretó medida de aseguramiento al otro día, cuando lo fueron a averiguar, los vieron por internet en Irlanda, o sea pues que esos son los cargos y la interceptación de unos teléfonos extemporáneamente. ¿Qué estarán pensando esos 300 secuestrados que la acción de este hombre permitió que regresaran a sus hogares?

Qué estarán pensando los 1.000 secuestradores capturados, por su acción y aquí enredados nosotros que dizque en la prescripción, que en la Justicia Contencioso-administrativa, que en la apelación, aquí digamos las cosas claras, se trata de un Oficial de primer nivel, se trata de un hombre que le ha entregado 30 años de su vida al servicio de un Estado Social de Derecho y es que a este hombre lo han acusado de todo, la ONG esa a la que se refería el doctor Manuel Enríquez Rosero, le imputó un cargo que dizque desaparición, cuando él no estaba en Medellín, estaba en Bogotá, o sea el Espíritu Santo, estaba en todas partes.

Y cómo le parece que el señor Vicepresidente de Venezuela, cuando era Vicepresidente, el señor Vicente Rangel dijo que dizque este era un miembro, el Jefe de la CIA en Venezuela y hacía 2 años, hace 2 años este señor Santoyo, no va a Venezuela y aquí en un debate, aquí en un debate un Senador dijo, de que dizque un tal paramilitar Jacinto Soto alias La Marrana, le encontraron un beeper que había recibido varias llamadas de un teléfono que era el del Gaula, que presidía el Coronel Santoyo y cómo les parece que ese teléfono no es del Gaula, ese teléfono es del Ejército, del área de municiones y de armas del Ejército.

Si así es todo lo que afirmamos aquí entonces apague y vamos, a mí me parece señor Manuel Enríquez, que no se deje enredar con cosas que usted aquí no ha dicho, usted no ha dicho que la Procuraduría protege delincuentes, para que no hagan esas preguntas con una respuesta inducida, aquí lo que debemos nosotros como Senadores de la República, es tomar la decisión de ascender al Coronel Santoyo y no solamente porque tiene los méritos, sino porque tiene la eficiencia en su labor investigativa, como uno de los mejores Oficiales de la Policía Nacional.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Manuel Enríquez Rosero:

A ver Senadores, yo les pediría muy cariñosamente que me permitan hacer la exposición.

La Presidencia manifiesta:

¿Qué decidió doctor Manuel Enríquez?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Manuel Enríquez Rosero:

Sí una pregunta para él.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez:

Gracias señora Presidenta, es una pregunta porque de antemano como han cambiado tanto ahí el manejo de la Presidencia, para recordarle que yo quiero que se me otorgue el uso de la palabra, para intervenir a nombre de la Bancada, pues no de toda la Bancada porque en la bancada puede haber diferentes posiciones.

La pregunta va en este sentido Senador, le he entendido y usted me rectificará si no es así, de que para usted el fallo de la Procuraduría es un fallo ilegal, o sea el fondo del fallo, no hablemos de las formalidades, no hablemos si fue mal notificado, no hablemos si fue en época de vacaciones, que es lo que se está discutiendo en este momento, entre el Contencioso-Administrativo.

La pregunta es: ¿usted considera que el fallo que en primera y en segunda instancia, le determinó la Procuraduría y que le representó la destitución y una

inhabilidad de cinco años, el fondo, los elementos y el fallo, la parte resolutoria, usted considera que es ilegal, que fue arbitraria, que fue irregular o usted respeta ese fallo. No más, gracias señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Manuel Enríquez Rosero:

Bueno Senador si usted me dejara terminar, de dar la explicación seguramente usted allí hubiese encontrado la respuesta, yo no he dicho que la Procuraduría produjo un fallo ilegal, yo lo que he dicho que por lo menos allí hay varias irregularidades entre ellas, le hablé de la prescripción y por eso y por eso el Consejo de Estado, ha suspendido provisionalmente, pero yo, yo no quisiera que ustedes se queden con las sensaciones, porque yo lo digo.

Mire lo que ha dicho el Consejo de Estado, si la acción es de nulidad cuya, propuesta está hoy en el Tribunal, si la acción es de nulidad, basta que haya manifiesta infracción, de una de las disposiciones invocadas como el fundamento de la misma, por confrontación directa o mediante documentos públicos aducidos a su solicitud y por qué se decreta, esta medida provisional, esta medida cautelar es propia dice el Consejo de Estado de los procesos contencioso-administrativos y para qué se dicta, para preservar la legalidad de objetiva, para minimizar los perjuicios, que se puedan causar al particular y el Consejo de Estado también ha apelado a la figura para la protección de los derechos fundamentales.

Entonces por qué el Tribunal desechó la suspensión provisional, el argumento del Tribunal fue que había otros mecanismos para poder para que donde el Coronel Santoyo, tenía que acudir obviamente la acción de nulidad ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que como todos lo sabemos la Jurisdicción Contencioso-Administrativa no se va a resolver de un día para otro.

Pero analizando el fallo hay otros puntos que por lo menos a mí me indican que hubo serias irregularidades para tomar la decisión del fallo de única instancia que produjo, que produjo la Procuraduría General de la Nación, uno de ellos es la ilegalidad por la aplicación del régimen aplicable al Coronel Santoyo, resulta que la Procuraduría General de la Nación, le aplica la Ley 200 de 1995 y lo que tenemos demostrado es que a la Procuraduría a los miembros de la Procuraduría General de la Nación se les tiene que aplicar las normas de carácter especial, como el Decreto 2584 de 1993.

Entre otras cosas, la calificación de la falta que hace la Procuraduría General de la Nación, es de una falta gravísima, falta que no está contemplada en el Estatuto Especial, usted sabe que las normas más favorables se tienen que aplicar de preferencia en este caso al investigado al Coronel Santoyo, por ser miembro de la Policía Nacional, eso aquí y en todas partes es una causal de nulidad, entonces yo lo que puedo deducir del examen de estos documentos, es que aquí necesariamente el Consejo de Estado si finalmente llega a pronunciarse tiene que ser con respecto a la nulidad de este proceso.

Quiero leerle únicamente dos puntos del pliego de cargos de la Procuraduría General de la Nación, como consecuencia de lo anterior, se debe concluir que las faltas atribuibles al Coronel Mauricio Alonso Santoyo Velasco, deben ser calificadas como gravísimas al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 200 de 1995.

Está claro que al Coronel Mauricio Santoyo, se le aplicó la Ley 200 de 1995, pero la Procuraduría no se tomó el trabajo de leer el artículo 175 de la Ley 200 de 1995, que dice: a los Miembros de la Fuerza Pública, se les aplica normas sustantivas de sus Estatutos Disciplinarios y no es un hecho de poca monta, es una norma sustancial la que desconoció en este caso la Procuraduría General de la Nación, al no aplicar el Decreto 2584 de 1993.

Pero ese no es el único error que tiene el pliego de cargos, el pliego de cargos también señala, señala en el numeral a), dice, omitir la verdad al conocer, aprobar y consentir que se tramitará ante las Empresas Públicas de Medellín, interceptaciones telefónicas con base en solicitudes falsas, resulta que la norma que prevé el artículo 2584 en su artículo, 39 que se refiere a las faltas en el numeral 22, dice, omitir la verdad o consignar hechos contrarios a la misma.

Entonces nos preguntamos de dónde acá la Procuraduría General de la Nación, aduce tres verbos rectores que no tienen absolutamente nada que ver con la norma que prevé el decreto especial, como son conocer, aprobar y consentir, no aquí las normas sancionatorias son de carácter restrictivo, uno no

puede adecuarlas a lo que uno quiere llegar a demostrar, aquí uno no puede, las conductas nos enseñaban en la Universidad para que sea, para demostrar la culpabilidad tienen que ser típicas antijurídicas y culpables, entonces aquí la Procuraduría decide aumentarle los verbos rectores para la sanción.

Por lo tanto, yo creo honorables Senadores, que aquí lo que tendrá que decir finalmente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es la nulidad de ese fallo de única instancia; el otro tema, la otra irregularidad Senador Mauricio Jaramillo, es la incongruencia entre el pliego de cargos y el fallo de única instancia, a usted no le pueden formular un pliego de cargos, sobre unas conductas y fallarle sobre otras, eso sencillamente es una violación al debido proceso, esa es una violación al derecho de defensa, porque usted no tiene la oportunidad de alegar sobre los hechos endilgados por la Procuraduría, entonces aquí hay una incongruencia con el fallo de única instancia y las otras decisiones que se ha tomado, esa es una causal que también necesariamente tendrá que llevar al Consejo de Estado a decretar la nulidad de esa sanción de única instancia impuesta por la Procuraduría.

A mí me parece y lo digo con todo respeto por la Procuraduría General de la Nación, me parece que este caso no fue manejado con la suficiente rigurosidad jurídica, que merecen estos casos tan delicados por cuanto así se está violando, vulnerando el derecho de defensa porque cuando la parte sorprendida pues no puede, no puede tener la posibilidad de aclarar, desmentir o alegar sobre estos hechos.

Otra de las irregularidades que aquí también queremos expresar a ustedes honorables Senadores, para no entrar en detalles de todo el pliego de cargos se refiere que la Procuraduría General de la Nación, absuelve a los compañeros del Coronel Santoyo, a los subalternos a otros oficiales, por unas conductas a excepción del Coronel Santoyo, el Coronel Santoyo interpone el recurso de reposición y entonces la Procuraduría, le dice, sí, tiene usted toda la razón y también en la absolución del recurso de reposición decide desvincularlo por unas conductas y dejarlo vinculado por otras.

De tal manera que honorables Senadores, yo finalmente tengo que decir que estas son algunas de las irregularidades, que hemos encontrado y repito, en el pliego de cargos, en las investigaciones no hay un solo indicio, una sola prueba, un peritaje que diga que el Coronel, que el Coronel Santoyo fue responsable directa o indirectamente, no hay un testimonio, no hay una declaración, donde se diga que el Coronel Santoyo fue el que ordenó esas interceptaciones, las órdenes falsas que sirvieron de base para las interceptaciones, no fueron encontradas como lo decía anteriormente en las oficinas del Gaula, ni mucho menos a ningún miembro de la Policía Nacional.

Esas fueron encontradas en las Empresas Públicas de Medellín, que alguen cuando los Fiscales, cuando se les indagó a los Fiscales, sobre por qué esas órdenes falsas; los Fiscales dijeron que sus firmas no correspondían sin embargo, en el proceso penal que adelantó la Fiscalía General de la Nación y que absolvió al Coronel Santoyo, con el visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, no está, no se encontró, no se demostró la responsabilidad del Coronel Santoyo.

De tal manera que honorables Senadores, yo les solicito después de absolver algunas preguntas que tengan ustedes reconsiderar esta decisión y yo creo que el Coronel Santoyo, por sus méritos por todo lo que ha hecho en beneficio de este país y dado que no hay ninguna sola prueba que lo involucre, algún hecho que se le haya demostrado a sus actuaciones, este Senado de la República le debería conceder el ascenso que hoy ha sido puesto a consideración del Senado de la República, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Néstor Iván Moreno Rojas.

Palabras del honorable Senador Néstor Iván Moreno Rojas.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Néstor Iván Moreno Rojas:

Gracias señora Presidenta, es que quisiera solicitarle de manera muy respetuosa que pudiéramos darle trámite a dos proposiciones que están en la Mesa; una en la cual le solicitamos a la Plenaria autorizar y que la Comisión Sexta Constitucional pueda sesionar a partir del 1° de febrero del próximo año, en razón a una agenda que quedó pendiente en este año y la segunda para autorizar al Senador Ubéimar Delgado, para poder asistir a la segunda reunión del

Acuerdo Nacional de la CAN, con la Unión Europea del 10 al 14 de diciembre, gracias señora Presidenta.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición presentada por el honorable Senador Néstor Iván Moreno Rojas y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 194

Solicito a la plenaria del honorable Senado de la República, sea autorizada la Comisión Sexta Constitucional Permanente, para sesionar en época de receso a partir del 1° de febrero de 2008.

Néstor Iván Moreno Rojas.

05. XII. 2007

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición presentada por el honorable Senador Ubéimar Delgado Blandón y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 195

Teniendo en cuenta que Colombia adelanta negociaciones de vital importancia como Miembro de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) con la Unión Europea (UE), me permito solicitarle a la Corporación se autorice a la Mesa Directiva para conformar una Comisión, con el fin de atender la invitación hecha por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para asistir a la Segunda Negociación del Acuerdo de Asociación CAN-UE, que se llevará a cabo en la ciudad de Bruselas-Bélgica, desde el 10 y hasta el 14 de diciembre de 2007; cabe mencionar que los gastos estarían a cargo del honorable Senado de la República.

Anexo: Copia invitación.

Ubéimar Delgado Blandón,

Primer Vicepresidente.

Honorable Senado de la República.

05. XII. 2007

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Rodríguez de Castellanos, como vocera del Partido Cambio Radical.

Palabras de la honorable Senadora Claudia Rodríguez de Castellanos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Rodríguez de Castellanos:

Gracias señora Presidenta al Senador Manuel Enríquez, ha sido excelente la exposición muy clara, yo solamente quiero dar algunos argumentos de tipo Constitucional y legal, que escuchando detenidamente la exposición de esta ponencia, quiero traer estas conclusiones.

Recordemos que la Constitución Política trata especialmente del tema del debido proceso, no olvidemos el derecho fundamental de lo, el derecho a la honra que es un derecho fundamental, los oficiales cuyos ascensos se hagan deben gozar de las plenas garantías judiciales y por supuesto de acuerdo a lo que dice el artículo 29 de la Constitución, miremos señores Senadores lo que dice la Constitución del artículo 29, nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa ante Juez o Tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio y así como toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable.

Yo veo aquí que hay que respetar esos dos principios, ese derecho fundamental del derecho a la honra, los oficiales, los militares que han servido a la Patria, no tienen que pasar por esa vergüenza en la Plenaria del Senado, aún aunque un hecho que curse ante cualquier investigación en contra de un oficial sino está en firme el acto administrativo, sancionatorio, sentencia penal o fallo penal en su contra, no lo inhabilita para ser ascendido.

No debemos olvidar que los oficiales, igual que los Senadores son servidores públicos, que desempeñan funciones públicas como servidores públicos y la ley expresa claramente las inhabilidades y los impedimentos, los oficiales tienen los mismos derechos que nosotros los Senadores; yo les preguntaría: cuántos de los que hemos aspirado a un cargo de elección popular tenemos derecho a ser elegidos aunque curse una investigación en contra de nosotros.

Por eso antes de, cuando comenzó esta Plenaria muchos se declararon impedidos, porque tenían investigaciones en la Procuraduría, por eso ellos así como los Senadores, así como cualquier otro servidor público, que aunque curse una investigación por supuesta conducta penal, disciplinaria o fiscal, reitero, el solo hecho de existir la investigación no da lugar a estar inhabilitado ni significa que sea responsable o culpable.

Yo no conozco personalmente a este Coronel, primera vez que escucho este hecho, este caso, la ponencia que ha dado el Senador Manuel ha sido clara, no cursa ninguna investigación y por eso creo que a este oficial, estoy segura, se debe ascender y respetar especialmente lo que dice la Constitución del Derecho al Debido Proceso, y también el derecho fundamental que es el derecho a la honra, es la posición de Cambio Radical, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Petro Urrego, como vocero del Partido Polo Democrático.

Palabras del honorable Senador Gustavo Petro Urrego.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Petro Urrego:

Señora Presidenta y señoras y señores del Senado, la discusión que trae a cuento el ponente y ahora Claudia, no es la discusión, aquí no estamos haciendo un juicio y acá los artículos sobre el debido proceso, si es que la decisión del Senado de la República para ascender o no hacerlo a un miembro de la fuerza pública a General, es una decisión discrecional, que tiene que ver es con un procedimiento finalmente político, y en cuidado del interés general que es lo que ordena la Constitución a cada Senador o Senadora, cuidar el interés general.

Por eso se nos demanda cierto criterio y profundidad al analizar si una persona debe subir o no, ni más ni menos saber si esa persona garantiza los derechos y las libertades de los ciudadanos, que es el interés general que nosotros tenemos que cuidar.

Ese es el balance que tenemos que hacer Claudia, no el balance del debido proceso, no es un proceso contra el señor Santoyo, estamos valorando si el señor Santoyo, por lo que ha pasado, puede garantizar siendo General, los derechos y las libertades de todos los ciudadanos de Colombia y ¿qué es lo que tenemos? Este Senado de la República nominó, escogió al señor Procurador General de la Nación, fuimos nosotros los que nominamos a esta persona, él cumple unas funciones Constitucionales y legales y ha proferido un fallo en primera instancia, cuya reposición le fue negada al señor Santoyo.

Yo me pregunto: las funciones del Congreso, contemplan la opción de controvertir el fallo de la autoridad disciplinaria como acaba de hacer el ponente, tratando de decirnos por qué el fallo no debió ser así o así; él no es el Procurador, su misión de ponente, no ha sido delegada por ninguna ley ni reglamento interno del Senado para asumir las funciones del Procurador.

El puede hacerlo en la cafetería, escribir un libro, yo podría también hablar del tema de la gata y si el Juez no sé qué y si sé cuándo; pero como Institución el Senado de la República, no puede controvertir el fallo del Procurador y resulta ser que el fallo del Procurador en este caso, que nos convoca es destitución del Coronel Santoyo, ni más ni menos, no es penal la sanción señor ponente, aquí no estamos hablando de los procesos penales, el proceso sobre la desaparición de la señora Claudia Monsalve y su compañero entre otras cosas, no prescribirá hasta que se encuentren los cuerpos si es que están muertos, pero ese es un tema aparte, aquí estamos hablando del fallo del Procurador que es autoridad disciplinaria no penal, y ese fallo es destitución sobre el Coronel Santoyo, y la reposición fue fallada en contra del Coronel Santoyo.

Entonces pregunto yo, este Senado de la República va a contradecir la decisión del Procurador que el mismo Senado nombró, esa es la decisión que vamos a tomar, por qué, porque esa es la manera de cuidar el interés general, si la máxima autoridad disciplinaria de este país creyó a través del proceso que desarrolló que el Coronel Santoyo, merecía la sanción disciplinaria de destitución, entonces el Senado de la República, va a decir que a pesar de eso merece ser General de la Fuerza Pública para defender los derechos y las libertades de todos los ciudadanos?

Está en función del interés general o está en función de un interés político, particular, que no es ni más ni menos que el Presidente de la República quiere

que el Coronel Santoyo sea General, porque fue su jefe de seguridad durante varios años, años en los cuales recibió el fallo de la Procuraduría y el Presidente no quiso sacarlo de las funciones que tenía en la Casa Presidencial.

Entonces lo que hoy está balanceando el Senado con argumentaciones traídas a cuento es si se cumple el deseo del Presidente o mas bien nos acogemos al consejo de la Corte Constitucional, porque la Corte Constitucional y esa es la carta que acaba de leer el Secretario, lo que ha dicho en relación a los ascensos de los Generales y de la función que tiene el Senado sobre ese tema, es que no puede haber una acción desproporcionada del Senado, cuando se asciende a General, personas que estén en investigación, no está diciendo que tenga antecedentes, eso sería peor, aquí el tema no es si tiene antecedentes, el tema es que hay un fallo en cuestión en este momento en que va a tomar la decisión el Senado de la República.

En este momento hay un fallo suspendido meramente con criterio provisional, no definitivo por el Consejo de Estado y entonces la Corte Constitucional dice, si eso es así es desproporcionado del Senado ascender a Generales, es la Corte, desproporcionado, ¿qué significará en términos jurídicos? habría que analizarlo con detalle, qué significa que un servidor público actúe bajo el ejercicio de su servicio desproporcionadamente, me parece que eso tiene que ver con otros temas también de tipo disciplinario incluso penal, un funcionario público no puede actuar más allá de su función, lo que no puede tener una actitud desproporcionada.

Pero la Corte Constitucional nos lo aconseja y nos da una salida que es salomónica, aquí no se trata de analizar, no podemos hacerlo nosotros y efectivamente la formalidad de la notificación del fallo ya proferido por la Procuraduría, violó, no violó las normas, eso lo va a decidir el Consejo de Estado, no somos nosotros, el Consejo de Estado señor ponente no va a decir si era errónea la posición del Procurador, cuando al valorar los indicios determinó que la sanción fuera la destitución, eso no lo va a hacer el Consejo de Estado, no es ya su función, el Consejo de Estado solamente va a analizar si el acto de la notificación estuvo bien o mal hecho.

Pero el contenido de la decisión de la Procuraduría es un hecho, la autoridad máxima por razones que en el proceso constituye una omisión, hace responsable al Coronel Santoyo de un hecho gravísimo, haber permitido que su subalterno o haber dejado que sus subalternos interceptaran comunicaciones, que es un derecho fundamental de los ciudadanos colombianos, el derecho a la intimidad, eso es irrefutable, aquí podemos decir que estamos o no de acuerdo en la calle, en la cafetería como ciudadanos, pero el fallo del Procurador es incontrovertible por el Senado de la República y el Consejo de Estado tampoco lo va a controvertir, simplemente va a examinar si la notificación de ese fallo estuvo bien o mal hecho.

Por eso señora Presidenta lo que la Corte Constitucional nos señala como salida salomónica es esperen, tengan prudencia, no sean desproporcionados es lo que nos dice la Corte Constitucional, esperen la decisión de ascenso hasta que el Consejo de Estado tome su decisión, es un mecanismo de prudencia en función de proteger el interés general y los derechos y las libertades de los ciudadanos.

Por eso el Polo Democrático señora Presidenta le propone a usted colocar en discusión cuando sea pertinente, la proposición de suspender la proposición del ponente y dejar hasta cuando el Consejo de Estado profiera su fallo definitivo sobre la suspensión provisional, el ascenso a General del señor Santoyo y de paso le pido señora Presidenta que la votación sobre este tema sea nominal, precisamente porque aquí hay una responsabilidad individual de nuestro acto, cuando la Corte Constitucional nos ha avisado que no podemos ser desproporcionados, precisamente en el hecho de que habiendo esa investigación a punto de finiquitar, entonces decidamos previamente tomar la decisión de ascenso a General del señor Santoyo, muy amable señora.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oscar Darío Pérez Pineda, como vocero Partido Alas Equipo Colombia.

Palabras del honorable Senador Oscar Darío Pérez Pineda.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Oscar Darío Pérez Pineda:

Presidenta yo tomaré mucho menos de los 10 minutos, porque la verdad es que en la interpelación pude hacer algunas apreciaciones que pensaba ha-

cer en la intervención de fondo y cuando se habla de desproporción, según la sentencia de la Corte también podría mirarse que es desproporcionado no permitírsele el ascenso a un General de la República, a un Coronel a General en el ánimo de esperar que las decisiones judiciales finales, se desaten y me da pánico pensar que ese desatar de esas decisiones judiciales, ocurran dentro de 6 ó 7 años como lo decía el doctor Manuel Enriquez Rosero, como ocurrió con el General Uscátegui.

Entonces yo no sé si la desproporción se mide desde qué ángulo, eso sería bueno como preguntárnoslo, yo lo que quiero afirmar y lo reitero jamás en controvertir los fallos de la Procuraduría de ninguna manera, la carta del Viceprocurador es bastante contundente en esa materia, ha dicho que está investigado y sancionado por dos razones y la primera razón que se refiere es al tema de la pareja de los esposos Maus, que venían rumbo al aeropuerto José María Córdoba de Rionegro, para salir con una secuestrada alemana y que el Gaula tuvo que actuar y que el Ministro del Interior criterio se constituye casi que la flagrancia, no había pues tiempo de acudir a Fiscales, ni a Jueces, ni a controles de garantías porque eso es una flagrancia, mientras se hubiese acudido a esos otros mecanismos pues muy seguramente cuando yo tuviera las autorizaciones quizás el avión ya estaría traspasando el Océano Atlántico, generándose la burla más grande para la justicia y para las autoridades policiales de Colombia.

En el tema de las interceptaciones sería muy importante precisar cómo en el proceso se dice que hay unas que prescribieron y otras que no, yo pues no tengo la profundidad del proceso, el doctor Manuel Enriquez, sí, así que me gustaría pues que él sobre esa materia hiciera una apreciación un poco más profunda.

Se trata simplemente de que estamos frente a un ascenso y yo lo quiero decir como lo dije con el Coronel Delgado, el de la Policía del Atlántico, a quien vuelvo y repito ese sí, ni conocía siquiera, este tipo de oficiales son personas muy vulnerables a los ataques externos, en la medida en que la delincuencia se ve asediada por oficiales de gran calidad en su accionar, al menos en resultados muy eficientes, respetando eso sí todos los derechos legales y los derechos humanos, respetándolos, esos oficiales que son, que actúan, que se denominan en el argot de ellos troperos, que dan resultados, pues son por lo general los oficiales más investigados.

Y si nosotros no tenemos la desprevenición y no tenemos la, yo diría la frialdad para analizar estos casos en cierta forma nos vamos volviendo, digo no solamente nosotros sino las autoridades que tienen que investigar esas denuncias, nos vamos convirtiendo en una especie de mano invisible de la delincuencia, que quiere sacar del camino a los mejores oficiales, a través de los anónimos, a través de las quejas, a través de las denuncias muchas veces sin el debido soporte.

Yo no estoy diciendo de que en este caso se dé, lo único que puedo afirmar es que se ha dado en algunos casos, que los resultados del Coronel Santoyo en su accionar como Oficial de la Policía, son excelentes, que la ciudadanía de Medellín y del Valle de Aburrá, recuerdan con mucho cariño sus eficientes resultados en una época convulsionada de la ciudad de Medellín, en una época complicada del narcotráfico, de las bandas, de las bandas famosas, esas de la terraza y bandas en la comuna trece, y todo ese tipo de combustión social, que estaba viviendo la ciudad, ahí fue particularmente importante este oficial.

Ya pues la decisión judicial para nosotros es impredecible suponer cuándo saldrá, cuándo se agotan definitivamente los recursos, el doctor Manuel Enriquez, como abogado que es ha hecho unas precisiones que me parece que son importantes, o sea que la desproporción también tendríamos que mirarla desde el otro lado, si nos corresponde a nosotros, entonces tomar la decisión de jueces de última instancia, desproporcionadamente impidiéndole un ascenso a una persona que tiene los merecimientos profesionales para ello.

Ya desde el punto de vista jurídico me remito al ponente, al doctor Manuel Enriquez Rosero, estaría apoyando lo que en esa materia viene él proponiendo, y la verdad es que esta es una decisión que le toca tomar al Senado de la República de todas maneras, pero vuelvo a reiterar que el Coronel Santoyo es una persona que goza de un gran aprecio en la ciudad de Medellín y en el Valle de Aburrá, y supongo que en otras ciudades, donde pudo prestar sus servicios por más de treinta años.

Es que yo no creo que sean muchos los Oficiales de la Policía de este país que puedan mostrar la captura de más de ochocientos secuestradores, yo no creo que hayan muchos oficiales que puedan mostrar la liberación directa de más de trescientos secuestrados, en ese sentido yo creo que también hace parte de la desproporcionalidad desconocerle a un oficial de estos, semejante hoja de vida al servicio de la comunidad.

Era simplemente eso señora Presidenta yo no quiero agregar más, sé que este oficial ha sido objeto de muchísimos ataques, muchos de ellos injustificados, otros seguramente tendrán razón de ser, y ahí es donde entra la inteligencia de las Entidades, de las autoridades para no dejarse influenciar de muchos de esos señalamientos, que pueden no tener mucho asidero en la realidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez, como vocero del Partido Liberal Colombiano.

Palabras del honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez:

Gracias señora Presidenta, lo primero que creo que deberíamos tener en cuenta, es que yo creo que al Senado de la República, se le debería eliminar esa facultad que tiene en la aprobación de los ascensos a los altos Oficiales de la República, y lo digo porque así como la Comisión de Acusaciones que jocosamente la llaman la de absoluciones, se ha vuelto a mí juicio una de las razones para que exista tanta impunidad y pocas sanciones a los funcionarios de las Altas Cortes y a los altos funcionarios del Estado.

A mí me sorprende de manera clara cómo es posible que el Senado de la República, que tiene una altísima responsabilidad que le entregó la Constitución y la ley en esta materia, nosotros no tengamos el valor civil, o de pronto no asumamos con clara responsabilidad esta función y terminamos aprobando todos los ascensos que llegan aquí, porque me parece que si eso continua, a mí juicio esta responsabilidad se la vamos a tener que trasladar a otra Institución, o a otras personas.

Hace unos pocos meses estuvimos tratando un tema similar y siempre los amigos del Gobierno y los amigos de estos ascensos muy inteligentemente utilizan argumentos, basados simplemente en que no fueron condenados o no fueron sancionados por múltiples razones, es que si el Congreso de la República, si eso fuera así no tendría que actuar, si los entes de control hubieran tomado acciones sancionatorias frente a estos oficiales, pues esos ascensos nunca hubieran llegado aquí al Senado de la República.

Pero como en ese caso y como en este, los que van a aprobar este ascenso no están teniendo en cuenta que nosotros no tenemos la obligación, de esperar a que haya un fallo sancionatorio, yo por eso discrepo del Senador Petro, en el sentido en que esperemos, esperemos a que salga el fallo o se resuelva la impugnación o la reposición o la apelación que esté surgiendo en el Consejo de Estado, porque si allí se fuera a resolver la responsabilidad disciplinaria del funcionario, del oficial pues yo creo que si estaríamos obligados a esperar ese fallo, pero como lo que va a resolver el Consejo de Estado, son vicios de forma como la debida notificación etc., pues en este caso para nada la decisión del Consejo de Estado, va a darnos a nosotros los parámetros y los elementos necesarios para que podamos nosotros definir o decidir si efectivamente esta persona merece el ascenso.

Por eso me sorprende que el ponente haya actuado con tanta radicalidad en este asunto hasta atreverse, hasta atreverse a controvertir el fallo de la Procuraduría, porque el Senador, el ponente dice que no lo controvierte, pero renglón en seguida, dice que ha habido muchas irregularidades.

Aquí he oído a muchos Senadores expresarse en el sentido que hay que respetar las decisiones de la justicia y que no las podemos controvertir, que podemos estar en desacuerdo, pero ese desacuerdo como aquí ya lo expresaron se manifiesta de manera privada, pero nunca lo podremos hacer nosotros en forma oficial, y menos lo puede hacer el Senado de la República y un Senador de la República, y es que el fallo no fue como lo dijo el ponente, un fallo tomado a la ligera o sin la total rigurosidad que un caso como estos merecía.

En la carta que envía el señor Viceprocurador dice claramente, el Procurador General de la Nación, confirmó en todos sus apartes la decisión de primera instancia, en el sentido de que se confirmara la decisión que se ha tomado de

destitución y de inhabilidad, para ocupar cargos públicos por cinco años, no fue Senador Enríquez Rosero, no fue cualquier funcionario, la reposición se hizo ante el Procurador General de la Nación y usted lo que nos está dando a entender, es que el Procurador fue irresponsable o fue ligero o no actuó con la debida rigurosidad.

Y a mí me parece supremamente grave que nosotros aquí en el Senado de la República, estemos contravirtiendo y además entrometiéndonos y discutiendo decisiones que no son de nuestra competencia, me parece supremamente peligroso y además va en contravía de lo que le he escuchado a tantos Senadores de la República, en estos asuntos de respetar los Fallos Judiciales.

Además miren, hay unos hechos que son todavía mucho más delicados, la Corte Constitucional referente a un decreto que tenemos que tener en cuenta, honorables Senadores, que dice y no lo está afirmando y no los está informando el señor Viceprocurador, nosotros tenemos que tener en cuenta el artículo 47 del Decreto 1800 del 2000 que reza lo siguiente: clasificación para ascenso numeral 3, el evaluado que se encuentre detenido que tenga pendiente resolución acusatoria dictada por autoridad Judicial competente o que este sometido a investigación disciplinaria, por falta que de conformidad con las normas de disciplina y ética de la Policía Nacional, tengan naturaleza de gravísimas, no se clasifica para el ascenso en este último evento en caso de resultar absuelto, previa clasificación y reunir los demás requisitos podrá ascender con la misma antigüedad.

Si esto lo que se tiene que tener en cuenta para los ascensos por parte de todos los que participan en ellos, cómo es que el Senado de la República, no tiene que tener en cuenta este decreto y más cuando la misma Corte Constitucional lo está diciendo, frente a la norma cuando esta norma fue analizada por la Corte Constitucional y miren lo que dice: resultaría en efecto Constitucionalmente desproporcionado, es lo que decía el Senador Petro, que el Legislador nos está diciendo la Corte Constitucional, que tenemos que tener en cuenta, este decreto y estos temas para analizar el asunto de los ascensos.

El Legislador y consecuentemente las autoridades policiales no pudieran tomar en cuenta estas circunstancias, si hubiera de aguardarse para actuar preventivamente hasta el pronunciamiento definitivo por parte de las autoridades disciplinarias o Penales, cabe precisar en ese orden de ideas que la finalidad perseguida por el Legislador con la norma acusada, al tener en cuenta criterios como el de la eficiencia y la ética; honorable Senador Enríquez Rosero, aquí no estamos contravirtiendo, pero si por lo menos nos pide que tengamos que tener esos elementos subjetivos y estos efectos nefastos como son los que aquí se expresan y lo que expresa claramente el Decreto 1800 de 2000, dice y en general el buen funcionamiento de la Institución, es plenamente legítima, desde la perspectiva Constitucional, ya tiende la especificidad de la alta función encomendada a la Policía Nacional y por supuesto como lo expresa también en el primer Párrafo también al Legislador.

Entonces en este orden de ideas honorables Senadores, a mí me parece supremamente peligroso primero controvertir los fallos del Procurador y decir que han sido de pronto asumido de manera ligera o sin la rigurosidad que ello merecía, porque como aquí lo expliqué fue el señor Procurador el que resolvió la reposición del Fallo de primera instancia.

Lo segundo nosotros no tenemos competencia para entrometernos en esos asuntos, pero sí estamos obligados a respetar lo establecido en el Decreto 1800, en el sentido de que si hay una investigación en curso como la hay, Senadora Claudia Castellanos, que seguramente usted se encontraba afuera cuando aquí se ha hablado de estos temas si hay una investigación y no cualquier investigación, una investigación que ya produjo un fallo, una sentencia, una decisión definitiva por lo menos en lo que le compete a la Procuraduría, de destitución e inhabilidad de 5 años.

Y lo dice el decreto si eso persiste en el momento del ascenso, nosotros tenemos que esperar y si llegara a resultar de pronto que el día de mañana se cae el proceso de la Procuraduría pues ahí está la manera como resarcir las faltas que se podían producir, pero quiero terminar con lo siguiente, yo no estoy de acuerdo en el sentido de que tengamos que esperar el fallo para producir el ascenso, nosotros tenemos la obligación como Senadores de la República, de rechazar o de improbar cualquier ascenso que nos genere duda, cuando es ascenso de un funcionario y no podemos entrar a hilar tan delgado si es que todas investigaciones fueron fallas de la Procuraduría, persecuciones de los

secuestradores, que lo tienen en la mira al General o tampoco podemos tener otro tipo de consideraciones como de pronto le escuche lamentablemente, a un amigo en el sentido de que es que si votamos sí entonces nos echamos en contra a los Militares y si votamos no nos echamos en contra al Procurador no señor.

Aquí lo que tenemos es que definir si a conciencia nosotros consideramos que este Senado de la República, tiene que aprovechar las circunstancias real de ejercer la responsabilidad que nos ha dado la Constitución y la ley y en este caso existen demasiadas dudas honorables Senadores, yo conozco muchos casos de Tenientes, de Mayores, que se le trunca su carrera de oficiales termino ya, de carreras de oficiales se les trunca sus carreras de oficiales, por simple sospechas, no les conceden el ascenso, pero lamentablemente ya a nivel de esa jerarquía ahí se impone mucho más el amiguismo y las presiones que como aquí lo expresaron seguramente del Presidente de la República, para que se concedan los ascensos.

Hay demasiadas dudas honorables Senadores y yo no estaría dispuesto y por eso votaría no, sin tener nada contra este General ni lo conozco, pero fíjense que nosotros actuamos con ecuanimidad, el resto de los Generales que no había duda sobre lo aprobamos sin ninguna discusión, pero en este caso quedaríamos nosotros imposibilitados a so pena de violar lo que la norma nos está estableciendo como el decreto en mención y también en el sentido en que mi ética me obliga, a que cuando hayan dudas, nosotros no estamos obligados a otorgar esos ascensos como muchas veces la Policía, en muchos casos les niega los ascensos y no con eso nadie se pone bravo.

Y de todas maneras también para ser coherente, con la decisión que nuestros Senadores en la Comisión Conjunta tomaron, que fue rechazar o improbar el ascenso del General Santoyo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué, como vocero del Movimiento Alianza Social Indígena.

Palabras del honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Gracias señora Presidenta en la Comisión Segunda del Senado, nosotros votamos negativamente la posibilidad del ascenso de este Coronel y lo hicimos en atención a la discusión, que allí se dio, pero quiero tomar estos momentos, para advertir que los colombianos que hemos tomado la decisión de entregarle la confianza, para que tomen las armas y asuman la responsabilidad de defendernos, ellos en todo caso, puesto que en todas circunstancias ponen en riesgo la vida, deben tener en su formación, en su historia personal, en su entorno familiar, social y de la Fuerza Pública misma, la mejor comprensión de lo que significan o lo que significan los Derechos Fundamentales.

Nosotros, yo en persona fungí como Ponente para el ascenso de 2 muy prestigiosos militares, hombres probados en el escenario nacional, que no es un escenario de colombianos de buen comportamiento esta es una sociedad violenta, pero cuando llegó este caso el del ascenso del Coronel Santoyo y al avanzar en la discusión fijamos nuestra posición que en buena parte aquí ha sido planteada de manera brillante, por quienes tienen reparos por el ascenso en cuestión.

Para no prolongar mi presentación voy a leer mi constancia pues votaré negativamente la posibilidad del ascenso, no creo que sea necesario de nuestra condición de Senadores, que cumplen funciones y responsabilidades políticas, el esperar en algún momento que estas investigaciones culminen, pues de hecho la dinámica natural de la Policía Nacional, pone a nuestra consideración, debido al procedimiento atendido además, esta pretensión de ascenso.

Ascenso del Coronel Mauricio Santoyo constancia, consideraciones, el Coronel tiene en su contra un proceso disciplinario por parte de la Procuraduría, con una sanción ejecutoriada, consistente en destitución e inhabilidad para desempeñar cargos por 5 años, la suspensión de los efectos de la sanción por parte del Consejo de Estado, no resuelve de fondo el asunto, esto sucederá cuando emita el fallo definitivo.

Un miembro de la Fuerza Pública, sobre el que pesa un proceso disciplinario, no debe ser llamado a ascenso ni siquiera al curso correspondiente, la

investigación realizada por la Fiscalía ha sido ampliamente cuestionada, ya que no se ocupó de desentrañar la relación, entre las interceptaciones telefónicas y la muerte o desaparición de personas como es el caso de Angel José Quintero Mesa y Claudia Patricia Monsalve Pulgarín, miembros de Asfades Medellín, quienes tuvieron sus líneas interceptadas hasta el día antes de su desaparición.

Por último o el homicidio de Carlos Arturo Ceballos Gómez, Agente de la Policía encargado de degradar las llamadas telefónicas de las líneas intervenidas, relacionarlas, archivarlas y entregarlas a sus superiores, pues fue asesinado el 4 de abril de 2001, estaba citado para el 6 de abril dentro del proceso de las interceptaciones ilegales, luego fue allanada su residencia, allí encontraron una caja que contenía documentos, disquetes con nombres, números telefónicos y registro de llamadas escuchadas y clasificadas.

Pero estas pruebas desaparecieron del lugar, nadie sabe cómo, por lo tanto aquí hay una cuestión de mucha gravedad y ante la no claridad prefiero votar negando este ascenso; muchas gracias señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

Palabras de la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive:

Muchas gracias, como miembro de la Comisión Segunda de Senado, tuvimos que discutir este ascenso y yo pues voy a comentarle a ustedes Senadores mi posición, yo vote negativo por las siguientes razones: muchas de las cuales ya se han dicho el día de hoy, pero además de eso con la carta que manda el Procurador, más duda genera este ascenso.

Primero vote negativo porque hay un proceso en curso y yo no sé Senadores, si nosotros podemos tomar decisiones, sin generar ninguna responsabilidad, cuando hay un proceso en curso, no sabemos finalmente cómo sea el fallo que diera la jurisdicción contenciosa, algún Senador comentó, bueno podemos someternos a una acción de repetición, sí, pero así como unos votan que sí y otros votan que no, el fallo puede ser en contra de los unos o de los otros, así que la responsabilidad de nosotros Senadores, nadie la ha querido explicar y yo le pregunté en la Comisión Senador Manuel Enríquez exactamente lo mismo, ¿si nosotros tomamos una decisión cualquiera que ella sea, qué responsabilidad tenemos posteriormente?

Eso por un lado, además de lo que se ha dicho que un proceso que está abierto, que el mismo Procurador a través de esta carta dice varias cosas, dice por ejemplo que la destitución fue considerada sobre faltas gravísimas y a mí me parece que este mensaje del Procurador, no lo hemos valorado como tal, él está diciendo que la Junta Clasificadora, la Junta que evalúa estas faltas gravísimas, no lo hicieron como debe ser, es decir que la Junta, está cuestionando la Junta Clasificadora ¿por qué?

Porque si el Procurador determinó que los hechos constituyen faltas gravísimas, con lo cual produjo una destitución y una inhabilidad por 5 años, que esto no se tuvo en cuenta por la Junta, la Junta de ascensos, nosotros por supuesto que no podemos valorar los procesos, no somos jueces, no podemos decir si el Procurador se confundió y juzgó doble vez por los mismos hechos, no, no creo que el Procurador sea tan inepto, él aquí en la carta manifiesta que por supuesto sobre algunos hechos, algunas interceptaciones hay prescripción.

Pero que por otras acciones no y sobre eso él se manifiesta, sobre las que no tienen prescripción, pero independientemente del proceso que no nos corresponde a nosotros determinar la verdad o la mentira, no es para nosotros esa competencia, pero sí la que indica el Procurador en su carta recordándonos la sentencia en la Corte, ustedes tienen que actuar y juzgar la ética y es que el juicio ético que nos corresponde a nosotros no lo hemos hecho, no con base en las pruebas, ni en la Constitución, ni mucho menos, pero a mí sí me parece que faltar a la ética, es no esperar que concluya un proceso.

Es que la simple suspensión provisional está diciendo su destitución, se suspende temporalmente, pero estamos investigando su caso y nosotros no podemos, inclusive en la Comisión Segunda cuando nos asignan las ponencias desde los diferentes ascensos, lo primero que se solicita por parte de la

Secretaría son todos los antecedentes, porque si eso no lo vamos a valorar con este caso pues definitivamente, no debemos pedir absolutamente ningún antecedente, ni mucho menos si tiene una investigación abierta, si tiene un proceso abierto.

Es muy delicado para nosotros asumir hoy un sí o un no, porque cualquiera de las dos posiciones conllevan a una consecuencia, en la Comisión insistimos en que esperáramos a que existiera el fallo, primero por la responsabilidad que le conlleva esto a cada Senador por decir sí o no, y segundo porque la Corte nos recuerda que nosotros tenemos una responsabilidad ética y moral, no procesal como la que hizo el señor Ponente, son cosas totalmente diferentes, si me parece, que si la junta clasificadora, la junta de ascensos, no tiene en cuenta esas faltas gravísimas, que el señor Procurador está diciendo pero mire lo que está pasando, les estoy diciendo Senadores, les estoy diciendo yo Procurador, hay faltas gravísimas, ustedes no pueden desconocer este tipo de cosas, por qué me desconocen si yo hice los procesos, si yo conozco este caso, porque me desconocen y pasan por encima de mí, eso es lo que está diciendo el Procurador, eso es lo que está haciendo él y es a él a quien le corresponde valorar toda la investigación no a nosotros.

Nos parece más prudente inclusive por el bien individual como algún Senador lo anoto, en caso de una demanda de repetición esperar, ¿cuál es la razón? ¿Por qué no podemos esperar un fallo? ¿Hasta dónde implica la responsabilidad de nosotros de hacer de ascensos cuando hay procesos abiertos? ¿Cuándo? Nunca, en este Senado siempre se tramitaba un ascenso, cuando ya habían concluido las investigaciones o los procesos, así fuera por prescripción o fuera lo que fuera, pero ya los procesos estaban cerrados.

Pero con un proceso abierto Senadores, me parece que es una responsabilidad muy grande, es un riesgo para nosotros y si nosotros vamos a tener consecuencias por decir sí o por decir no, porque el fallo salió contrario a la votación nuestra, pues yo entonces me abstengo de votar, no quiero votar si vamos a correr este tipo de riesgos, esperaríamos sería lo mejor.

Esta carta del Procurador tiene muchos mensajes y está cuestionando la labor y la honestidad y la honorabilidad de la junta clasificadora, que está conformada por Generales, esa junta que revisa los antecedentes y los méritos para ascender, la que determina a dedo quién asciende, a quién mandan a este Senado para ascender y que nosotros aparte de hacer una función protocolaria o meramente notarial, no podemos hacer absolutamente nada, pero la junta clasificadora sí.

Revisen bien Senadores la carta del Procurador, hay un cuestionamiento gravísimo a esta Junta y nosotros no podemos hacer caso omiso del mensaje del Procurador, es importante que él esté, sabemos que el día de hoy mando la carta porque está fuera de Bogotá, pero para más detalles, él debería explicarnos y nos está dando claramente la indicación de que es improcedente, de que no es ético llevar a cabo este trámite el día de hoy, así que señora Presidenta si lo permite el Reglamento pues nosotros nos abstenemos de votar, evitando cualquier riesgo jurídico posteriormente; gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, como vocero del Partido Conservador.

Palabras del honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia:

Muchas gracias señora Presidenta, yo debo expresar algunos criterios de nuestra Bancada en torno a la solicitud de ascenso del Coronel Santoyo, no conozco al Coronel Santoyo, pero he escuchado sí de sus ejecutorias, con mucha atención he escuchado al Ponente al Senador Manuel Enríquez Rosero, he escuchado también al Senador Oscar Darío Pérez, que afirma que lo conoció o conoció sus actuaciones en el departamento de Antioquia y la conclusión que podemos sacar por los resultados obtenidos, es que han sido resultados positivos en bien de la patria, ha prestado importantes servicios y pues aquí lo que se ha expresado es que se la ha jugado por la Seguridad Democrática, ya en el tema del secuestro ha sido factor fundamental también para evitarlos, para rescatar.

De manera que estamos hablando de un oficial idóneo, de un oficial que se ha jugado incluso su propia vida para tratar de cumplir con su misión, ese es un punto, se ha hablado por otro lado y se ha leído detalladamente la carta

del señor Viceprocurador y yo debo remitirme a uno de los apartes y dice, que si está sometido a investigación disciplinaria, por faltas que de conformidad con las normas de disciplina y ética de la Policía Nacional, tengan naturaleza gravísima no se clasifica para el ascenso.

He consultado doctor Manuel Enríquez Rosero y creo que también es un criterio que usted ha expresado, he consultado a importantes juristas y encuentran o expresan que en ese Código de Ética de la Policía no existe esa clasificación, de manera que si esa clasificación no existe por sustracción de materia, no estamos de ninguna manera contrariando la carta del señor Viceprocurador, sin duda una Entidad a la que respetamos y por eso el Partido Conservador, no está cuestionando el fallo de la Procuraduría, el Partido Conservador lo que examina es que hay una decisión judicial, que no es tan firme, que existe una suspensión provisional de esa decisión y mientras esa suspensión exista tiene que abrirse paso a la regla de oro de la presunción de inocencia.

Usted expresaba Senador Manuel Enríquez lo sucedido con el General Usategui, que después de ocho años brilló aquí la luz y yo en ocasiones anteriores cuando discutíamos el ascenso de otro General, yo decía si imponemos para el Congreso, si imponemos para la inscripción de listas una nueva inhabilidad y es que los fallos en primera instancia, son tenidos en cuenta como fallos en firme, pues estaríamos entonces, violando ese principio sagrado de la presunción de inocencia, porque todos podemos tener acusaciones, todos podemos tener fallos en primera instancia, pero mientras no estén en firme, quiero decir que no hay una decisión judicial.

Por otro lado, la Junta de Generales, ha aprobado este ascenso, la Comisión Segunda también lo ha hecho, y por eso en nombre del Partido Conservador, yo le solicito al Senado de la República, que no cometamos una injusticia con un oficial de la Patria, un oficial que se ha jugado su vida por defender a la comunidad, por defender a la nacionalidad y la política de Seguridad Democrática del Presidente Uribe y si la decisión algún día quedare en firme pues por supuesto tendrá las consecuencias de la inhabilidad o de la destitución, hoy no lo está, hoy no veo motivos para no aprobar este ascenso.

Y le pido al Senado de la República que lo hagamos en la tarde de hoy, en un gesto patriótico, al no encontrar hoy un fallo en firme y repito impera entonces la presunción de inocencia, muchísimas gracias señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Samuel Benjamín Arrieta Buelvas, como vocero del Partido Convergencia Ciudadana.

Palabras del honorable Senador Samuel Benjamín Arrieta Buelvas.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Samuel Benjamín Arrieta Buelvas:

Gracias Presidenta, la Bancada va a utilizar menos de un minuto, para dejar sentada una Constancia que nos deje con la tranquilidad absoluta la decisión que vamos a tomar, hay un fallo según lo ha dicho el Ponente de la Procuraduría debidamente ejecutoriado, que sancionó con la destitución del cargo con arreglo a las disposiciones que en materia disciplinaria rigen las conductas de los funcionarios públicos, que a su vez en la jurisdicción contenciosa fue suspendido de manera provisional por el honorable Consejo de Estado.

En eso estamos, ¿cierto señor Ponente?, al ser suspendido este fallo por el Consejo de Estado, es claro también que el fallo no tiene un efecto jurídico en este momento, porque está suspendido, es decir, hay una situación de suspensión de la sanción frente a la conducta juzgada y sancionada por la Procuraduría, siendo así existe la tranquilidad jurídica frente a los hechos, que aquí se han denunciado y controvertido.

También debemos dejar claro, que el escenario del Congreso en este caso del Senado de la República, no es el dable para hacer controversias de tipo jurídico frente a fallos disciplinarios, penales, administrativos u ordinarios dependiendo de la jurisdicción, en eso me aparto del señor Ponente que ha hecho aquí una serie de inquisiciones frente al fallo del señor Procurador, ese fallo por parte del interesado se controvertió en la instancia correspondiente y en la instancia correspondiente se suspendió provisionalmente, seguramente hallaron razones fundadas que no es dable tampoco controvertirlas aquí, sino acatar lo que estas altas Corporaciones en esta materia a quien le corresponda juzgarla, se pronuncien.

Razón por la cual tenemos toda la tranquilidad que desde el punto de vista jurídico no estamos transgrediendo ninguna norma de carácter disciplinaria o penal y en segundo lugar, desde el punto de vista político que es la decisión que toma este Senado de la República, yo creo que la discrecionalidad no es para negar, la discrecionalidad es para seguramente frente a gravísimos hechos se pueda pronunciar políticamente el Senado y prácticamente vetar un ascenso.

En lo político acompañamos la decisión del ascenso, porque creemos que hay sobradas razones y sobrados méritos, para que así se dé y en lo jurídico tenemos la tranquilidad de la actuación, de las autoridades competentes y de un fallo respetable pero que no está en firme, gracias Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Luzelena Restrepo Betancur.

Palabras de la honorable Senadora Luzelena Restrepo Betancur.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Luzelena Restrepo Betancur:

Muchas gracias señora Presidenta, en este momento yo no voy hablar a nombre de la Bancada de Colombia Democrática, sino a nombre personal, yo estoy de acuerdo en este momento, de acuerdo a todo lo que he escuchado y de acuerdo a la asesoría que me da mi abogada, de que es prudente esperar el fallo del Consejo de Estado.

Por lo tanto yo quiero manifestar que prefiero apoyar la Proposición del Senador Petro, o abstenerme de votar como dice la Senadora Moreno Piraquive, entonces y dejo claro que es a nombre personal mi Constancia que dejo de esta decisión, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Adriana Gutiérrez Jaramillo, como vocera del Partido de la U.

Palabras de la honorable Senadora Adriana Gutiérrez Jaramillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Adriana Gutiérrez Jaramillo:

Gracias Senadora, para nadie es desconocido que pertenecemos entonces a la Bancada de Gobierno y nuestra posición aquí no obedece a ninguna presión política, porque pertenezcamos a la Bancada de Gobierno ni mucho menos, sino que realmente este es un caso que se ha venido ventilando en todos los medios de comunicación y ha suscitado gran interés nacional y en ese sentido nos hicimos un trabajo juicioso en la Comisión Segunda, para estudiar a fondo el caso del Coronel Santoyo.

Estudiar su proceso, escuchamos a los jurídicos del Ministerio de Defensa, de la Policía Nacional, escuchamos la voz de otras Instituciones como la voz de la Academia Colombiana de la Justicia y el Derecho, a quienes pedimos un concepto amplio acerca de este proceso y por eso después de y ver su situación, de escucharlo en varias oportunidades tomamos la decisión de apoyar su ascenso, con total responsabilidad y teniendo en cuenta varias consideraciones.

La primera: las interceptaciones telefónicas no son ordenadas en este país, proposición el Director del Gaula, se necesita la orden de la Fiscalía, es la Fiscalía quien ordena las interceptaciones telefónicas y no el Director del Gaula en ningún momento.

En segundo lugar por estos mismos hechos que hoy la Procuraduría condena al Coronel Santoyo, la Fiscalía General de la Nación, lo absolvió por no encontrar méritos suficientes para condenarlo y en esa consideración, el Procurador Delegado conceptuó positivamente, cosa extraña, en esa misma investigación el Procurador Delegado en ese evento conceptuó positivamente a favor del Coronel Santoyo, no encontrando méritos para condenarlo.

Entonces, teniendo en cuenta como lo han dicho algunos aquí, el artículo 29 de la Constitución, que habla del debido proceso, que se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas y que en otra parte dice: toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable, creo que en este momento con las explicaciones dadas por muchos

de mis antecesores en la palabra, donde a la luz jurídica hoy, el Coronel Santoyo, no tiene investigación presente.

Hoy, si usted pide un certificado en la Procuraduría no existe ninguna sanción, no hay ningún fallo en definitiva, con ese mismo criterio que algunos dicen que van a votar, que no; yo voy a votar que sí, porque a un hombre que le ha servido a Colombia, que ha hecho tantos positivos, que ha permitido rescatar a tantas personas del secuestro, que le ha servido con honestidad, con eficiencia en la defensa de los derechos de muchos ciudadanos, yo creo que no se le puede truncar su carrera y que aquí fallemos entonces, que no aprobemos su ascenso.

Porque si mañana entonces, el Consejo de Estado dice en un fallo definitivo que definitivamente el Coronel Santoyo era inocente y nosotros le truncamos su carrera, yo creo que no sería justo para un hombre como él que le ha servido tanto a este país, y como ciudadana, simplemente como ciudadana, quiero decir, yo he tenido que ver cómo cuántos Agentes Mayores, Coroneles de este país en el pasado, se han hecho los de la vista gorda cada vez que uno va a hacerles una observación o un requerimiento, porque es más fácil no hacer nada muchas veces que tomar decisiones.

Y un hombre que ha tomado las decisiones y que ha pisado los callos que ha pisado para buscar proteger a muchos ciudadanos de Colombia seguramente tiene muchos enemigos y por eso creo que no merece el Coronel Santoyo, que se le trunque una carrera a un hombre de verdad que le ha servido a nuestra Patria.

Invito por ello a todos los aquí presentes a que apoyemos el ascenso del Coronel Santoyo, teniendo en cuenta que como decía el Senador Petro, esto es un, es un concepto político y no jurídico, aquí no estamos cuestionando el debido proceso; no, el fallo de la Procuraduría, pero sí es pieza fundamental para tomar una decisión, una investigación jurídica.

Pero en igual forma en este momento la Procuraduría misma en el concepto que le mandó al Senador ponente dice: que no existe ninguna investigación presente, en ese sentido creo que fue como conceptuó la Academia Colombiana de la Justicia y el Derecho, diciendo que después de hacer un estudio muy intenso de todo este proceso, dice que se ha observado en el caso de la referencia que se violaron los derechos fundamentales y por esto el honorable Consejo de Estado suspendió el acto administrativo e igualmente es de observar que este o sea el Consejo de Estado, raramente decreta una suspensión provisional a no ser que encuentre una flagrante violación de los derechos humanos.

Por eso anuncio mi voto positivo y el voto positivo del Partido de la U, muchas gracias señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

Palabras del honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

Muchas gracias, muchas gracias Presidenta, yo creo que si alguien ha habido en este Senado que critique las interceptaciones telefónicas he sido yo, precisamente porque he sido víctima de montajes, cuando las interceptaciones se hacen para perseguirlos delincuentes, con la autorización de autoridades, pues me parece que eso es sano para el país; yo voy a ser muy breve Presidenta, porque quiero dividir mi intervención en 3 partes que no demoran un 1 minuto cada una.

La primera, hacerle un análisis al oficio de la Procuraduría, conociendo como conozco yo al Procurador, desde luego soy muy respetuoso por sus decisiones, pero a mí sí me preocupa como ese acendrado deseo de causar daño y de hacer mal, aquí habla; les voy a leer una parte del oficio, esta sanción de una de las sanciones que hablan, no aparece en el certificado de antecedentes disciplinarios por expresa disposición legal establecida en la Ley 734 de 2002, cuando el Legislador hizo esa ley lo que pensó es que necesariamente algún día tiene que terminar el INRI para un ser humano, el mismo oficio del Procurador y lo recalca simplemente por hacer el daño, así se lo prohíba la ley.

Entonces me parece que esa tendencia es perniciosa, y el otro tema del oficio donde habla del decreto, del artículo 47 del Decreto 1800 de 2000 en su literal 3º, yo creo que aquí han leído mal el oficio y la interpretación que le da la Corte, la Corte divide en 4 incisos su interpretación y en uno de ellos dice lo siguiente: resulta en efecto constitucionalmente desproporcionado que el legislador, o sea yo, y consecuentemente las autoridades policiales, no pudieran tomar en cuenta estas circunstancias y hubiera que quedarse para actuar preventivamente, hasta el pronunciamiento definitivo por parte de las autoridades disciplinarias o penales.

Eso es otra cosa totalmente distinta, lo que me están diciendo aquí en otras palabras, es que yo no tengo que esperarme al fallo del Consejo de Estado para tomar una decisión, yo la puedo tomar ya, en otra parte me dice que efectivamente yo también de considerar lo malo, entonces cuando a mí me dicen que lo bueno; que tengo que considerar lo bueno y lo malo, la decisión me queda a libre albedrío.

Y en tercer lugar les quiero contar una cosa honorables Senadores, en la Fuerza Pública cuando uno trabaja es que tiene más denuncias en la Procuraduría, cuando uno es un negligente, cuando uno es un sinvergüenza, cuando uno no hace nada sino calentar cualquier sillón por ahí ver dejar pasar los delincuentes, tenga la absoluta seguridad que a usted nadie lo denuncia, porque nadie tiene que controvertir a un sinvergüenza que nada hace por este país.

Pero cuando usted le pone el pecho a las balas y cuando usted le pone el pecho a la situación difícil que vive el país, los delincuentes resultan siendo angelitos y los terroristas resultan siendo arcángeles; por esa razón aquí entremos a considerar a quién estaba persiguiendo el Coronel Santoyo, a esos que hoy tanto despreciamos a los secuestradores, a esa gente que tiene allá privada de su libertad y muriéndose a Ingrid Betancourt, a esa gente que tiene muriendo y privada de su libertad, a los extranjeritos, a los Policías y a los Militares, a esos era que perseguía el Coronel Santoyo.

Y por eso necesariamente tenía que tener denuncias de la Procuraduría y desde luego de Organizaciones Internacionales, muy seguramente vendrán porque esas Organizaciones también son responsables del terrorismo que se vive en este país, porque se camuflan en ellas todos los actores políticos y los cancilleres que tiene en el exterior los grupos terroristas de Colombia.

Esa razón me anima a decirles honorables Senadores que aquí no está vedada ninguna decisión y los invito a que conociendo como conozco al Coronel Santoyo, un hombre de armas tomar, un hombre en capacidad de enfrentar a los delincuentes más voraces que tiene Colombia, hay necesidad de fortalecer esa institución policial con gente capaz, no solamente de enfrentar la delincuencia, sino capaz de enfrentar también a quienes de alguna manera, han querido truncar su carrera y acabar con más de 30 años de historia de la vida de él y de su familia, precisamente por servirle a la patria, la invito señora Presidenta a que invite a los Senadores e invito a los Senadores a que ascendamos al Coronel Santoyo a General de la República.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Manuel Enríquez Rosero:

A pedir creo que hay suficiente ilustración, entonces yo le rogaría declarar la suficiente ilustración y votar.

Por solicitud del honorable Senador Manuel Enríquez Rosero, la Presidencia pregunta a la Plenaria si declara la suficiente ilustración a la discusión del Ascenso Militar al Grado de Brigadier General de la Policía Nacional del señor Coronel Mauricio Santoyo Velasco y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia abre la votación del Ascenso Militar al Grado de Brigadier General de la Policía Nacional, del señor Coronel Mauricio Alfonso Santoyo Velasco, e indica a la Secretaría llamar a lista para verificar su aprobación, en forma nominal.

Una vez realizado este, la Presidencia cierra la votación, y por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí:	50
Por el no:	09
TOTAL:	59 Votos

**VOTACION NOMINAL AL GRADO DE BRIGADIER GENERAL
DE LA POLICIA NACIONAL, DEL SEÑOR CORONEL
MAURICIO ALFONSO SANTOYO VELASCO**

HONORABLES SENADORES

POR EL SÍ

Acosta Bendeck Gabriel
Andrade Serrano Hernán Francisco
Arenas Parra Luis Elmer
Arias Mora Ricardo
Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
Barco López Víctor Renán
Barriga Peñaranda Carlos Emiro
Builes Correa Humberto de Jesús
Cáceres Leal Javier Enrique
Cárdenas Ortiz Carlos
Cepeda Sarabia Efraín José
Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys
Char Chaljud Arturo
Char Navas David
Delgado Blandón Jorge Ubéimar
Díaz Matéus Iván
Elcure Chacón Ricardo
Enríquez Maya Eduardo
Enríquez Rosero Manuel
Espíndola Niño Edgar
Galvis Méndez Daira de Jesús
Gaviria Zapata Guillermo
Gomez Gallo Luis Humberto
Guerra de la Espriella Antonio
Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
Gutiérrez Jaramillo Adriana
Gutiérrez José Gonzalo
Iragorri Hormaza Aurelio
Jattin Corrales Zulema
Manzur Abdala Julio Alberto
Núñez Lapeira Alfonso María
Pérez Pineda Oscar Darío
Pinedo Vidal Miguel
Quintero Villada Rubén Darío
Ramírez de Rincón Marta Lucía
Ramírez Pinzón Ciro
Restrepo Escobar Juan Carlos
Reyes Cárdenas Oscar Josué
Rodríguez de Castellanos Claudia
Sánchez Ortega Camilo Armando
Suárez Mira Oscar de Jesús
Toro Torres Dilian Francisca
Torrado García Efraín
Valencia Duque Antonio
Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
Vélez Uribe Juan Carlos

Villegas Villegas Germán

Visbal Martelo Jorge

Yepes Alzate Omar

Zuccardi de García Piedad.

05. XII. 2007

En consecuencia, ha sido ascendido al Grado de Brigadier General de la Policía Nacional, el señor Coronel Mauricio Alfonso Santoyo Velasco.

Proposición número 196

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Brigadier General de la Policía Nacional del señor Coronel Mauricio Alfonso Santoyo Velasco.

Manuel Enríquez Rosero,

Senador ponente.

05. XII. 2007

El honorable Senador Néstor Iván Moreno Rojas deja la siguiente constancia:

Proposición número 196

En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Política, apruébase el ascenso al grado de Brigadier General de la Policía Nacional del señor Coronel Mauricio Alfonso Santoyo Velasco.

Manuel Enríquez Rosero,

Senador ponente.

05. XII. 2007

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Palabras del honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Sí, voy a ser muy breve, y voy a recordarles a todos los Congresistas que cuando uno sale elegido Senador, pues queda con un sentimiento agri dulce, porque de un lado pues es, produce alegría ganar y produce alegría sentir que muchos Compatriotas lo escogen a uno como su vocero, pero la parte agria de salir elegido Congresista en Colombia es que ingresa uno al grupo de los Colombianos más desprestigiados y más desacreditados de Colombia, entonces se le empiezan a uno a caer las acusaciones de politiquero, de ratero, de corrupto, de badulaque, etc., etc., esa es, digamos la realidad con la que nos tropezamos y yo tengo que decir Senadores y Senadoras que a pesar de que eso es así, nunca ha sido de mi estilo utilizar ese tipo de argumentos en el debate político, he sido bien cuidadoso, primero, defendiendo al Congreso como Institución, segundo no maltratando a los colegas con argumentaciones de tipo moralista y ese tipo de cosas porque pienso que no es la mejor manera de hacer política.

Pero con franqueza les digo, Congresistas de la mayoría y Congresistas de Colombia y Colombianos, que hay días como este, en que a mí me asquea lo que sucede, y que me dan ganas como de coger la credencial de Congresista y tirarla a la basura, porque en decisiones como las que se acaban de tomar aquí hoy, que la toma la mayoría Uri bista, pero que nos la van a endilgar a todos los Congresistas de Colombia, son de esos días en que muchos Colombianos se despachan por supuesto con todo tipo de frases duras contra el Congreso de Colombia, porque lo que ha sucedido hoy aquí, señores y señoras de la mayoría Uri bista, a mi juicio, es una de esas decisiones que no tienen presentación de ninguna manera, que es absolutamente desproporcionada, de qué es de lo que estamos hablando, es que aquí lo que se estaba decidiendo no era si el Coronel Santoyo estaba condenado o no por alguna pena, porque si estuviera condenado con su sentencia en firme, pues estaría en la cárcel o quien sabe en dónde y no podría estar en las posibilidades de ser ascendido a General de la República, qué es lo que estábamos haciendo, era una análisis político, de si era conveniente que una persona que había sido condenado por falta gravísima por la Procuraduría, que había sido destituido de su cargo y que había sido inhabilitado por la Procuraduría General de la Nación, debía este Congreso

darle el respaldo político para que manejara las armas de este país, de eso era lo que estábamos hablando y la decisión que se toma repito es una decisión que a mí me avergüenza como miembro del Congreso de Colombia y voy decir una cosa más señora Presidenta y lo peor de todo es que el responsable con nombre propio de esta decisión, se llama Álvaro Uribe Vélez el Presidente de la República.

Porque es clarísimo que si el Coronel Santoyo no hubiera, no hubiera pertenecido al círculo de íntimos del Presidente de la República, no hubiera sido su jefe de seguridad en la Casa de Nariño, esta situación que hoy estamos discutiendo aquí no se hubiera dado, luego por donde uno lo mire repito Senadores y Senadoras de Colombia lo digo con toda franqueza y con todo dolor, hay días como este en que yo me avergüenzo de ser Senador de la República, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Palabras del honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias Presidenta, se ha aprobado Presidenta un ascenso de una persona que mediante una actuación Administrativa debidamente ejecutoriada, es decir en firme, se llegó a concluir que había actuado en interceptaciones ilegales, en indebida utilización de bienes públicos y en incumplimiento de sus deberes por haber violado el derecho a la intimidad a través de interceptaciones telefónicas.

Ese tema que es sustantivo, que es material está debidamente probado en la Procuraduría General de la Nación, una providencia que se mantuvo en firme pese a varios recursos, a varias peticiones de los Abogados del Coronel Santoyo, con fundamento en eso el Congreso debía decidir discrecionalmente si ascendía a General al Coronel Santoyo o no, y aunque reconozco que jurídicamente la discrecionalidad no puede marcar un ejercicio arbitrario de ese poder discrecional entiendo que esa no arbitrariedad va para uno y va para otro lado, ni para ascender, ni para no ascender.

Pero si estaba probado, materialmente, la Comisión material de un ilícito Administrativo lo prudente de este Congreso conforme al interés general es que hubiéramos votado negativamente ese ascenso, aquí se ha dicho que la medida está suspendida provisionalmente, ¿sí?, es una suspensión apenas provisional, pero que no nos ata en el juicio de discrecionalidad y hay muchísimos errores en esa materia por parte de mucha gente, porque creen que esa decisión de la suspensión provisional ata y nos pone a decidir de manera forzosa como si la decisión del Congreso de la República fuera una decisión reglada.

De manera que aquí yo sí creo que se ha sacrificado el interés general por un interés particular de una persona que va a tener el carácter de General, pero que no representa el interés general, sino que representa los oscuros intereses que han sido violatorios de las normas, aquí lo que se ha dicho es que el fin justifica los medios, que el Coronel Santoyo es un buen perseguidor de delincuentes y que se justifica que hubiera hecho chuzadas de teléfonos, el fin no puede justificar los medios, el fin tiene que estar acompañado de medios lícitos y eso es grave lo que se ha decidido aquí hoy, se ha justificado la conducta del General Santoyo por ser un persecutor del delito, cometiendo él ilícitos Administrativos.

Y finalmente se ha dicho aquí que posiblemente penalmente no resulte responsable el General Santoyo, pero ese no es el tema, una misma conducta puede ser pasible de investigarse penal, administrativa y fiscalmente y en los tres fallos da resultados diferentes, por eso es que el señor Procurador General de la Nación lo encontró responsable Administrativamente y Penalmente puede salir sin ninguna responsabilidad penal y eso no iría en contradicción con un juicio de razonabilidad y de proporcionalidad que nosotros hemos debido tomar en aras de preservar el interés general de que se cumplan las libertades, los derechos, las garantías de todas las personas, gracias Presidenta.

Por solicitud del honorable Senador Miguel Pinedo Vidal, la Presidencia pregunta a la Plenaria si se declara en sesión permanente y, cerrada su discusión, esta la acepta.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

III

Objeciones del señor Presidente de la República, A proyectos aprobados por el Congreso

Con informe de Comisión

Proyecto de ley número 111 de 2006 Senado, 144 de 2005 Cámara, por la cual se expide el Código Penal Militar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe.

Palabras del honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:

Presidenta, el señor Ministro de Comercio, Industria y Turismo me ha solicitado que si ponemos este punto a continuación del TLC de Chile y yo no tengo ningún problema de esperar a que se debata TLC de Chile.

Por solicitud del honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe, la Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta pasar al punto V del Orden del Día y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría proceder con lo aprobado.

V

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Proyecto de ley número 187 de 2006 Senado, por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Chile - Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE 24) del 6 de diciembre de 1993", suscrito en Santiago, Chile, el 27 de noviembre de 2006.

La Presidencia manifiesta lo siguiente:

Hemos tenido dos Sesiones frente a este proyecto, en la última Sesión se presentó la solicitud de declarar la suficiente ilustración y quedamos con esa Proposición, ¿la aprueba la Plenaria?

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la suficiente ilustración a la discusión del Proyecto de ley número 187 de 2006 Senado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia mayoritaria.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición presentada en el informe de ponencia minoritaria.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, presentada por el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia presentada por el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón y, cerrada su discusión, esta la niega.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia mayoritaria y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Dejan constancia de su voto negativo a la aprobación de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, los honorables Senadores Jorge Enrique Robledo Castillo, Parmenio Cuéllar Bastidas y Jesús Antonio Bernal Amorocho.

Se abre segundo debate

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta omitir la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 187 de 2006 Senado, *por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Chile - Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE 24) del 6 de diciembre de 1993”*, suscrito en Santiago, Chile, el 27 de noviembre de 2006.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

III

Objeciones del señor Presidente de la República, a proyectos aprobados por el Congreso

Con informe de Comisión

Proyecto de ley número 111 de 2006 Senado, 144 de 2005 Cámara, por la cual se expide el Código Penal Militar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe.

Palabras del honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe, quien da lectura al informe para segundo debate, presentado por la Comisión Accidental designada por la Presidencia, para estudiar las objeciones formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 111 de 2006 Senado, 144 de 2005 Cámara, *por la cual se expide el Código Penal Militar*.

Gracias señora Presidenta, como miembro de la Comisión Accidental que ha estudiado las objeciones al Código de Justicia Penal Militar presentadas por el Gobierno Nacional, me permito informarle a la Plenaria que el informe que hemos presentado el Representante Zamir Silva a nombre de la Cámara de Representantes y yo como Senador, es que no acogemos las objeciones presentadas por el Gobierno al artículo 3º, se le ha hecho una objeción por inconstitucionalidad, lo mismo los artículos 155, 156, 157, 158, 159, 160, 171, 172 y 173 y se ha presentado una objeción por inconveniencia del artículo 27, por lo tanto le pedimos a la Plenaria aprobar el siguiente, o el informe de Comisión Accidental que ya ha sido publicado en la Gaceta del Congreso, gracias señora Presidenta.

La Presidencia abre la discusión del informe en el cual se declaran infundadas las objeciones presentadas por el Ejecutivo y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

INFORME DE OBJECIONES PRESIDENCIALES

AL PROYECTO DE LEY NUMERO 144 DE 2005 CAMARA, 111 DE 2006 SENADO

por la cual se expide el Código Penal Militar.

(Aprobado)

Bogotá, D. C., 15 de noviembre de 2007.

Doctores

NANCY PATRICIA GUTIERREZ

Presidenta honorable Senado de la República

OSCAR ARBOLEDA PALACIO

Presidente Cámara de Representantes

Ciudad

Señores Presidentes:

En cumplimiento de la designación que nos hicieran, a continuación procedemos a rendir el informe de objeciones presidenciales al proyecto de ley de la referencia.

i. Antecedentes y Trámite

Publicación proyecto: **Gaceta del Congreso** número 660 de 2005

Aprobación del proyecto en Cámara: Acta 233 del 6 de junio de 2006

Aprobación del proyecto en Senado: Acta 066 del 14 de junio de 2007

Aprobación Conciliación en Cámara: Acta 059 del 19 de junio de 2007

Aprobación Conciliación en Senado: Acta 067 del 19 de junio de 2007

Remisión Proyecto a Presidencia de la República: 29 de junio de 2007

Objeciones Presidenciales: 31 de julio de 2007

II. Contenido del informe de Objeciones

1. Delitos no relacionados con el servicio.

Artículo 3º.

El artículo 3º aprobado del proyecto de ley, dispone lo siguiente:

“Artículo 3º. Delitos no relacionados con el servicio. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en ningún caso podrán relacionarse con el servicio los delitos de tortura, el genocidio y la desaparición forzada, entendidos en los términos definidos en convenios y tratados internacionales”.

Afirma el Gobierno que, dado al carácter restrictivo y especial de la Jurisdicción Penal Militar, el artículo 3º transcrito, referido a los delitos no relacionados con el servicio, que no son de conocimiento de esta Jurisdicción, *“debe referirse a todas las violaciones de derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario, y no solamente a los delitos de tortura, genocidio y desaparición forzada”*, por ser estas infracciones y violaciones contrarias a la misión constitucional y legal de la Fuerza Pública.

2. Inconstitucionalidad de los “Delitos contra la población civil”

Solicita el Gobierno la exclusión de los artículos 155, 156, 157, 158, 159, 160, 171, 172 y 173 del proyecto de ley, en los cuales se tipifican los delitos de: *Devastación; Saqueo; Requisición arbitraria; Requisición con omisión de formalidades; Exacción; Contribuciones ilegales; Ocultamiento, alteración o destrucción de elemento material probatorio; e Impedimento o perturbación de la celebración de audiencias públicas*, por considerarse inconstitucionales en el marco de una ley sobre jurisdicción militar.

Se argumenta sobre la inconstitucionalidad lo siguiente:

“En la medida en que las conductas tipificadas en los artículos mencionados, al estar dirigidas contra la población civil adquieren, por la connotación del sujeto pasivo en el contexto del Derecho Internacional Humanitario, un alcance que trasciende la esfera del ámbito jurídico militar, en tanto afectan bienes jurídicos tutelados por el régimen punitivo sustancial ordinario, resulta inconstitucional incluirlos en el proyecto de ley, al corresponder a delitos comunes de conocimiento de la justicia penal ordinaria”.

3. Inconveniencia del artículo 27. “Acción y Omisión”.

Por último se señala la inconveniencia del artículo 27 aprobado, en el cual se dispone lo siguiente:

“Artículo 27. Acción y omisión. La conducta punible puede ser realizada por acción u omisión.

El miembro de la Fuerza Pública que tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica, cuente con los recursos y medios disponibles y no actuare estando en posibilidad de hacerlo dentro de su ámbito propio de dominio, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal, si no concurriere causal de exclusión de responsabilidad. A tal efecto se requiere que tenga a su cargo la protección real y efectiva del bien jurídico protegido o la vigilancia de determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución, la ley o los reglamentos.

Parágrafo. La posición de garante solo se tendrá en cuenta en relación con las conductas punibles que atenten contra la vida e integridad personal y la libertad individual”.

Arguye el Gobierno que al condicionar la responsabilidad penal del miembro de la fuerza pública que incurra en una conducta típica a que: “*cuenta con los recursos y medios disponibles*”, que la actuación se inscriba “*en su propio ámbito de dominio*” y “*a que tenga a su cargo la protección real y efectiva del bien jurídico protegido o la vigilancia de una determinada fuente de riesgo conforme la Constitución y la Ley*”, sin que se señale claramente cuál es el alcance de estas condiciones, lleva a que quien conoce de la causa tenga la potestad de determinar, discrecionalmente, la responsabilidad del agente.

Agrega además que la obligación de los miembros de la fuerza pública de “*proteger a todas las personas residentes en Colombia*” no se puede restringir porque este deber es “*ineludible*”, y por el que “*el Estado brinda los medios necesarios, idóneos y oportunos*”.

III. Consideraciones

Vistas las objeciones por inconstitucionalidad e inconveniencia, a continuación estudiaremos su alcance y plausibilidad:

1. Artículo 3°. Delitos no relacionados con el servicio

De manera contraria a lo señalado en el texto de objeciones, el carácter restrictivo, especial y excepcional de la Justicia Penal Militar, no se encuentra determinado en el artículo 3° del Proyecto.

Al igual que en la Ley 522 de 1999, actual Código Penal Militar, este carácter lo señalan los artículos 1° y 2° de la norma, tal y como lo expresará la Corte Constitucional en las sentencias C-358 de 1997 y C-878 de 2000, en las que se resolvió la constitucionalidad condicionada del artículo 2° del Código.

Pues bien, el artículo 2° del proyecto, que realmente determina el carácter restrictivo del Código, es transcripción del sentido que, de acuerdo con la Corte Constitucional, el intérprete debe entender los delitos relacionados con el servicio. Es decir, su redacción da estricto cumplimiento al mandato del Supremo Tribunal Constitucional de garantizar el objeto, finalidad y la excepcionalidad del fuero militar y con ello a la jurisprudencia internacional sobre el alcance restrictivo de la Justicia Penal Militar.

Dicho artículo dispone lo siguiente:

“Artículo 2°. Delitos relacionados con el servicio. Son delitos relacionados con el servicio aquellos cometidos por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo dentro o fuera del territorio nacional, cuando los mismos se deriven directamente de la función Militar o policial que la Constitución, la ley y los reglamentos les ha asignado”.

En cuanto al artículo 3° del proyecto, que se trata del mismo texto del Código Penal militar vigente, en la Sentencia C-878 de 2000 la Corte Constitucional decidió su exequibilidad, “*...en el entendido que los delitos en él enunciados, no son los únicos hechos punibles que han de considerarse excluidos del conocimiento de la jurisdicción penal militar, pues todas aquellas conductas que sean abiertamente contrarias a la función constitucional de la Fuerza Pública y que por su sola comisión rompan el nexo funcional del agente con el servicio, han de entenderse excluidas del campo de competencia de esta jurisdicción especial*”.

Como consecuencia de las anteriores consideraciones, se estiman desvirtuadas las observaciones realizadas por el Gobierno, al artículo 3° aprobado.

2. Inconstitucionalidad de los delitos contra la población civil

En cuanto a las observaciones realizadas sobre los hechos punibles descritos en los artículos 155, 156, 157, 158, 159, 160, 171, 172 y 173 del proyecto de ley, se considera oportuno precisar que el proyecto presentado por el Minis-

terio de Defensa Nacional incluyó estos hechos punibles, ante la conveniencia de extender su aplicación en todo momento, lugar y circunstancia, en tanto que los “Delitos contra personas y bienes protegidos por el derecho internacional humanitario”, contenidos en el Título II del Libro II del Código Penal Ordinario, solo tienen aplicación en situación de conflicto armado, por ser este un elemento normativo del tipo.

Situación esta que podría contravenir la Sentencia C-225 de 1995 de la Corte Constitucional, en la cual se afirma que “*en el plano interno, la obligatoriedad de las reglas del derecho humanitario es permanente y constante, pues estas normas no están reservadas para guerras internacionales o guerras civiles declaradas. Los principios humanitarios deben ser respetados no sólo durante los estados de excepción sino también en todas aquellas situaciones en las cuales su aplicación sea necesaria para proteger la dignidad de la persona humana*”.

Así las cosas, teniendo presente, de un lado, la necesidad de tipificar estas conductas en el ordenamiento jurídico, y por otra, las observaciones planteadas por el Gobierno, se considera conveniente acudir a la Corte Constitucional, para que ella decida acerca de la constitucionalidad de las mismas.

3. Inconveniencia artículo 27: acción y omisión

En relación con la inconveniencia aludida sobre lo dispuesto para la determinación de responsabilidad penal militar por omisión, debe recordarse que las obligaciones de la Fuerza Pública han sido consideradas de medio y no de resultado, por cuanto no puede garantizarse que en todo momento los agentes de la Fuerza cuenten o tengan a su disposición los medios necesarios para proteger a los ciudadanos.

Por lo tanto, la posibilidad de juzgar a un integrante de la fuerza pública por no haber respondido a una agresión, por ejemplo, por no contar con los recursos suficientes para responder adecuadamente, desborda el principio de proporcionalidad en el que deben fundamentarse las penas y sanciones.

Por lo considerado se sugiere rechazar la objeción por inconveniencia propuesta.

IV. Conclusion

De lo anotado anteriormente, debido a la falta de precisión de los criterios sostenidos por el Gobierno y en vista de la fortaleza de los argumentos en los que se sustenta el proyecto de ley, solicitamos se rechacen las objeciones presidenciales, y se remita el proyecto a la Corte Constitucional para que decida definitivamente sobre la presunta inconstitucionalidad.

De los honorables Senadores y Representantes,

Zamir Silva Amin, Representante a la Cámara; *Juan Carlos Vélez Uribe*, Senador de la República.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

V

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Proyecto de ley número 108 de 2007 Senado, 196 de 2006 Cámara, por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Universidad del Cauca 180 años.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Aurelio Iragorri Hormaza.

Palabras del honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza:

Gracias señora Presidenta, este es un proyecto que tiene que ver con el avance de nuestra gran Universidad del Cauca, este es el segundo debate, yo le rogaría al señor Secretario leer la proposición con que termina el informe con el fin de que avancemos en la discusión del mismo.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

1 “...los delitos relacionados con el servicio, son aquellos cometidos por los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo, cuando los mismos se deriven directamente del ejercicio de la función militar o policial que la Constitución les ha asignado (artículo 217 y 218). Significa lo anterior que el ámbito de competencia de la jurisdicción penal militar está determinado esencialmente por la relación directa entre el delito cometido por el miembro de la Fuerza Pública y las funciones asignadas por la Constitución a esta. Si existe este vínculo, la competencia estará radicada en la jurisdicción especial. Al interpretarse en esta forma el artículo 2° de la Ley 522 de 1999, el objeto, finalidad y excepcionalidad del fuero militar podrá garantizarse... Por tanto, ha de entenderse que el artículo 2° de la Ley 522 de 1999 es exequible bajo los supuestos antes señalados, es decir, que son delitos relacionados con el servicio, aquellos cometidos por los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo derivados directamente de la función constitucional que le es propia”. Sentencia C-878 de 2000. Ponente: Doctor Alfredo Beltrán Sierra.

2 “...teniendo en cuenta que el factor funcional es el que en últimas determina la competencia de la jurisdicción penal militar, ha de entenderse que existen delitos no enunciados en el artículo 3° de la Ley 522 de 1999 que, por su misma naturaleza, no pueden ser considerados “relacionados con el servicio” y como tales, en ningún caso podrán ser de conocimiento de la justicia castrense. En todos estos casos, corresponderá a la justicia ordinaria aprehender la investigación y juzgamiento de esta clase de conductas. Por tanto... ha de entenderse que el artículo 3° de la Ley 522 de 1999, hace una relación enunciativa más no taxativa de los delitos que en ningún caso pueden ser considerados como relacionados con el servicio, puesto que todas las conductas delictivas que sean abiertamente contrarias a la función constitucional de la Fuerza Pública y que por su sola comisión rompan el nexo funcional del agente con el servicio, deben estar excluidas del campo de competencia de la justicia penal militar.” Ibidem.

3 Sentencia número C-225/95. Magistrado Ponente Alejandro Martínez Caballero. Revisión constitucional del “Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)”.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

Por solicitud del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez, la Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta omitir la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 108 de 2007 Senado, 196 de 2006 Cámara, *por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Universidad del Cauca 180 años*.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto:

Proyecto de ley número 182 de 2006 Senado, por la cual se modifica el artículo 315 del Código Civil, relativo a la emancipación judicial.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señoras y señores Senadores para pedir su respaldo a este proyecto que es iniciativa de la Senadora Alexandra Moreno Piraquive, sencillamente agrega tres causales de emancipación para los menores, hoy día se pueden emancipar cuando son abandonados, cuando son maltratados, la Senadora lo que propone es que también se puedan emancipar judicialmente cuando son objeto de actos de corrupción o prostitución, cuando son abusados sexualmente, o cuando se consciente su, o se facilita su abuso sexual, me parece que son causales obvias, necesarias, mucha gente está pidiendo este proyecto y yo le ruego que lo aprobemos señora Presidenta, simplemente es una modificación a un artículo del Código Civil, introduciendo esos 3 nuevos numerales, muchas gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

Por solicitud de la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive, la Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta omitir la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 182 de 2006 Senado, *por la cual se modifica el artículo 315 del Código Civil relativo a la emancipación judicial*.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La honorable Senadora Claudia Rodríguez de Castellanos radica por Secretaría la siguiente constancia:

CONSTANCIA

Con el objeto de evitar el mal uso de la patria potestad, propongo adicionar dos (2) causales al Proyecto de ley número 182 de 2006 Senado, que den lugar a la emancipación judicial por decreto del Juez, así mismo, adicionar el numeral cuarto en razón a que a los padres se les debe dar una nueva oportunidad, cuando han cumplido su pena privativa de la libertad y le demuestren al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que están en capacidad plena de ejercer nuevamente la patria potestad sobre sus hijos.

De otra parte se adiciona al literal 3 los numerales 8 y 9, como causales para que los padres pierdan la patria potestad sobre todos los hijos, aun cuando se haya tipificado una sola de las causales enumeradas allí sobre un solo hijo.

El artículo 1° del Proyecto de ley número 182 de 2006 Senado, quedará así:

“Artículo 1°. El artículo 315 quedará como sigue:

Artículo 315. La emancipación judicial se efectúa, por decreto del juez, cuando el padre o la madre que ejerza la patria potestad incurran en alguna de las siguientes causales:

1. Por maltrato habitual del hijo, en términos de poner en peligro su vida o de **causarle grave daño físico o moral**.

2. Por haber abandonado al hijo.

3. Por depravación que lo incapacite de ejercer la patria potestad.

4. Por haber sido condenado a pena privativa de la libertad superior a un año. **Patria Potestad que podrá ejercer nuevamente, una vez cumplida la pena y que demuestre al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que está en condiciones de ejercerla a cabalidad, excepto cuando la pena que haya cumplido, corresponda a delitos contra la libertad e integridad sexual.**

5. Por tratar de corromper o prostituir al hijo o ser cómplices de su corrupción o prostitución.

6. Por abusar sexualmente del hijo.

7. Por consentir, permitir o facilitar el abuso sexual del hijo.

8. Por utilizar al hijo para apoyo en la mendicidad o por facilitarlo a otros para los mismos fines.

9. Por inducir a través del ejemplo consuetudinario al alcoholismo o a la drogadicción.

En los casos anteriores podrá el juez proceder a petición de cualquier consanguíneo del hijo, del abogado defensor de familia, del ICBF y aun de oficio.

Para las causales previstas en los numerales 5, 6, 7, **8 y 9** cuando el padre o la madre ejerzan patria potestad sobre más de un hijo, bastará que el hecho se haya causado contra uno de ellos, para que el juez tenga que declarar la terminación de la patria potestad con respecto a todos”.

Senadoras,

Claudia Rodríguez de Castellanos, Alexandra Moreno Piraquive.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto:

Proyecto de ley número 145 de 2006 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Convenio entre la República de Colombia y la Confederación Suiza sobre la Promoción y la Protección Recíproca de Inversiones y su Protocolo”, hecho en Berna el 17 de mayo de 2006.

Por solicitud del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez, y aclarando que ya hubo acuerdo sobre el proyecto, la Presidencia somete a consideración de la Plenaria la suficiente ilustración a la discusión del Proyecto de ley número 145 de 2006 Senado y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

Por solicitud del honorable Senador Manuel Enríquez Rosero, la Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta omitir la lectura del articulado y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

Deja constancia de su voto negativo a la aprobación del articulado, el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 145 de 2006 Senado, *por medio de la cual se aprueba el “Convenio entre la República de Colombia y la Confederación Suiza sobre la Promoción y la Protección Recíproca de Inversiones y su Protocolo”*, hecho en Berna el 17 de mayo de 2006.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

Por solicitud del honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo, la Presidencia indica a la Secretaría retomar el punto IV del Orden del Día.

IV

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

Con Informe de Conciliación

Corrección al Proyecto de ley número 59 de 2006 Senado, 220 de 2007 Cámara

(Aprobado en sesión Plenaria del honorable Senado el día 11 de diciembre de 2006), *por medio de la cual se aprueba el “Convenio entre la República de Colombia y la Confederación Suiza sobre la Promoción y la Protección Recíproca de Inversiones y su Protocolo”*, hecho en Berna el 17 de mayo de 2006.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo.

Palabras del honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo, quien da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 59 de 2006 Senado, 220 de 2007 Cámara, *por medio de la cual se aprueba el “Convenio entre la República de Colombia y la Confederación Suiza sobre la Promoción y la Protección Recíproca de Inversiones y su Protocolo”*, hecho en Berna el 17 de mayo de 2006.

Gracias Presidenta, para informar a la Plenaria que es solamente un error de ortografía lo que suscitó el acta de conciliación y la modificación necesaria, por lo tanto le pido a la Plenaria aprobarla para que definitivamente se convierta en ley de la República, una ley que es muy importante en lo que tiene que ver con la Corte Penal Internacional.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

INFORME DE MEDIACION

AL PROYECTO DE LEY NUMERO 59 DE 2006 SENADO, 220 DE 2007 CAMARA

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional”, hecho en Nueva York el 9 de septiembre de 2002.

Bogotá, D. C., 22 de octubre de 2007.

Doctora

NANCY PATRICIA GUTIERREZ

Presidenta

Honorable Senado de la República

Ciudad

Respetada Presidenta:

En cumplimiento de la función encomendada por la señora Presidenta de la Corporación y siendo designados como Miembros de la Comisión de Mediación al Proyecto de ley número 59 de 2006 Senado, 220 de 2007 Cámara, *por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional”*, hecho en Nueva York el 9 de septiembre de 2002, el cual tuvo errores de transcripción presentamos el siguiente texto, el cual fue aprobado en sesión plenaria del Senado de la República el día 11 de diciembre de 2006:

TEXTO MEDIADO

AL PROYECTO DE LEY NUMERO 59 DE 2006 SENADO, 220 DE 2007 CAMARA

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional”, hecho en Nueva York el 9 de septiembre de 2002.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase el “Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Corte Penal Internacional”, hecho en Nueva York, el 9 de septiembre de 2002.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el “Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Corte Penal Internacional”, hecho en Nueva York el 9 de septiembre de 2002, que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

De la señora Presidente del honorable Senado de la República.

Atentamente,

Luis Humberto Gómez Gallo, Senador de la República; Carlos Arturo Piedrahíta C., Representante a la Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría retornar al punto V del Orden del Día.

V

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Proyecto de ley número 125 de 2006 Senado, *por la cual se modifican los artículos 106 y 107 de la Ley 769 del 2 de agosto de 2002 y se dictan otras disposiciones*.

Por Secretaría se informa lo siguiente:

Ya se aprobó la proposición con que termina el Informe de ponencia el 2 de octubre, está pendiente el segundo debate y el articulado señora Presidenta.

Se abre segundo debate

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta omitir la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del pliego de modificaciones, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 125 de 2006 Senado, por la cual se modifican los artículos 106 y 107 de la Ley 769 del 2 de agosto de 2002 y se dictan otras disposiciones.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

Por instrucciones de la Presidencia y de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de 2003 la Secretaría anuncia los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Señora Presidenta, los proyectos para la próxima sesión Plenaria del día lunes son los siguientes:

• **Proyecto de Acto Legislativo número 06 de 2007 Senado**, por el cual se permite la reelección inmediata de Gobernadores y Alcaldes.

• **Proyecto de Acto Legislativo número 14 de 2007 Senado, 47 de 2007 Cámara**, por el cual se reforman algunos artículos de la Constitución Política de Colombia.

• **Proyecto de ley número 03 de 2006 Senado**, por la cual se modifica la Ley 82 de 1993, Ley Mujer Cabeza de Familia y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 09 de 2007 Senado**, por la cual se modifica el artículo 4º del Decreto-ley 2272 de 1991.

• **Proyecto de ley número 11 de 2006 Senado**, por la cual se regula el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención a la persona mayor; y se dictan otras disposiciones. Y sus acumulados 17 de 2006 Senado, por medio de la cual se establece la política pública para las personas mayores y se dictan otras disposiciones y 123 de 2006 Senado, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas mayores.

• **Proyecto de ley número 14 de 2007 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acta que institucionaliza el mecanismo del Plan Puebla – Panamá”, firmada en Managua, Nicaragua, el 25 de marzo de 2004, el “Anexo que modifica el Acta que institucionaliza el Plan Puebla - Panamá”, firmado en la ciudad de San José, Costa Rica, el 27 de octubre de 2006, el “Memorando de Entendimiento para la institucionalización del Consejo Mesoamericano para la competitividad (CMC)”, firmado el 17 de mayo de 2005 en la ciudad de Villa Hermosa, Estado de Tabasco, Estados Unidos Mexicanos, el “Addendum No. 1 al Memorando de Entendimiento para la Institucionalización del Consejo Mesoamericano para Competitividad (CMC) del 17 de mayo de 2005”, suscrito en San José, Costa Rica, el 27 de octubre de 2006, y el “Convenio de Adhesión de Colombia al Acta que institucionaliza el Mecanismo del Plan Puebla – Panamá”, firmado en San José, Costa Rica, el 27 de octubre de 2006.

• **Proyecto de ley número 16 de 2007 Senado**, por la cual se autoriza al Banco de la República para reestructurar y condonar parcialmente una deuda del Banco Central de Honduras.

• **Proyecto de ley número 18 de 2007 Senado**, por medio de la cual se aprueba el convenio básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República de Colombia, hecho en la ciudad de Lima, el 23 de noviembre de 2001.

• **Proyecto de ley número 19 de 2007 Senado**, por medio de la cual se aprueba el protocolo modificadorio al convenio cultural entre Colombia y Es-

paña del 11 de abril de 1953, suscrito en la ciudad de Bogotá, D. C., Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil cinco (2005).

• **Proyecto de ley número 21 de 2007 Senado**, por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Cabrera, en el departamento de Santander, con motivo de la celebración de los doscientos (200) años de su fundación y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 37 de 2006 Senado (Acumulados 82 de 2006, 61 de 2006 Senado)**, por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 39 de 2006 Senado, (Acumulados 121 y 146 de 2006 Senado)**, por medio de la cual se establecen tarifas diferenciales en los servicios públicos de transporte de pasajeros.

• **Proyecto de ley número 39 de 2007 Senado**, por medio del cual se crea la sociedad por acciones simplificada.

• **Proyecto de ley número 48 de 2006 Senado**, por medio de la cual se desarrolla el numeral 2 del artículo 173 de la Constitución Nacional, sobre las atribuciones del Senado de la República para aprobar o improbar los ascensos militares que confiere el Gobierno, desde oficiales Generales y Oficiales de insignia de la Fuerza Pública, hasta el más alto grado y se determina su procedimiento.

• **Proyecto de ley número 50 de 2006 Senado**, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de diálogo político y cooperación entre la Comunidad Europea y sus países miembros, por una parte, y la comunidad Andina y sus países miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra parte, hecho en Roma, el quince (15) de diciembre de dos mil tres (2003).

• **Proyecto de ley número 58 de 2007 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 164 de la Ley 23 de 1982.

• **Proyecto de ley número 66 de 2006 Senado**, por la cual se adiciona la Ley 361 de 1997.

• **Proyecto de ley número 69 de 2006 Senado**, por la cual se crea el servicio de Defensoría Técnica de la Fuerza Pública.

• **Proyecto de ley número 77 de 2006 Senado**, por medio del cual se crean incentivos para la permanencia de los educandos en el proceso de formación educativa.

• **Proyecto de ley número 092 de 2006 Senado**, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental.

• **Proyecto de ley número 94 de 2006**, por la cual se crean incentivos al turismo y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 97 de 2007**, por medio de la cual se autoriza la expedición gratuita del certificado de antecedentes disciplinarios.

• **Proyecto de ley número 99 de 2007**, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cincuenta años del Colegio Nacionalizado Femenino de Villavicencio, se autorizan apropiaciones presupuestales y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 112 de 2006 Senado**, por medio de la cual modifican los artículos 16 parágrafo 3º, 17 y 24 de la Ley 105 de 1993 y se fortalece e incentiva la construcción, mantenimiento y adecuación de la Red Vial Terciaria de la República de Colombia.

• **Proyecto de ley número 116 de 2007 Senado**, por medio de la cual se modifican los artículos 4º, 15 y 18 de la Ley 1104 de 2006, que modifica parcialmente el Decreto 1790 de 2000, en la carrera de los integrantes de las Fuerzas Militares.

• **Proyecto de ley número 117 de 2007 Senado**, por la cual se reforman los artículos 3º y 31 numeral 5 de la Ley 909 de 2004 (Provisionalidad).

• **Proyecto de ley número 123 de 2007 Senado**, por la cual se adopta el Código de Ética de los Técnicos Electricistas y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 142 de 2007 Senado**, por medio de la cual se aprueba el acuerdo para el desarrollo integral y asistencia básica de las poblaciones Indígenas Wayúu de la República de Colombia y de la República

de Venezuela, firmado en Caracas a los tres días de mes de mayo de mil novecientos noventa.

• **Proyecto de ley número 146 de 2007 Senado**, por medio de la cual se aprueba el Protocolo de USHUAIA sobre compromiso democrático en el Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile, hecho en USHUAIA, Argentina, el 24 de julio de 1998.

• **Proyecto de ley número 147 de 2006 Senado**, por medio de la cual se establece la obligación de implementar la Portabilidad Numérica y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 148 de 2007 Senado**, por medio de la cual se aprueba el Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de Australia y el Gobierno de Colombia sobre cooperación en el campo de la Educación y la Capacitación, suscrito el seis (6) de agosto de 2002.

• **Proyecto de ley número 149 de 2007 Senado**, por medio de la cual se aprueba el Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD), firmado en Cartagena de Indias el 8 de diciembre de 2000, la “Modificación del Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD)”, firmada en Santiago de Chile el 6 de diciembre de 2001. Y la “Modificación al Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD)”, firmada en Brasilia el 21 de julio de 2006.

• **Proyecto de ley 151 de 2007 Senado**, por la cual se fortalecen mecanismos de financiación para el Micro, Pequeño y Mediano Empresario, se crean las facturas Comerciales como títulos valores, y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 152 de 2006 Senado**, por la cual se desarrolla el artículo 72 de la Constitución Política de Colombia, en lo referente a la readquisición de bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico de la Nación.

• **Proyecto de ley número 162 de 2006 Senado**, por la cual se determina las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 168 de 2006 Senado, 85 de 2006 Cámara**, por la cual la Nación se asocia a la celebración de los treinta años de actividades académicas de la Universidad de La Guajira, y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 180 de 2006 Senado**, por medio de la cual se implementa la jornada nocturna en las Universidades Públicas.

• **Proyecto de ley número 185 de 2006 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Estatuto Migratorio Permanente” entre Colombia y Ecuador, firmado en Bogotá, el veinticuatro (24) de agosto de dos mil (2000).

• **Proyecto de ley número 188 de 2007 Senado**, por la cual se regula la cuota de compensación militar y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 191 de 2007 Senado, 76 de 2007 Cámara**, por la cual se modifica el artículo 120 de la Ley 1116 de 2006.

• **Proyecto de ley número 192 de 2006 Senado, 82 de 2006 Cámara**, por la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Meta para ordenar la Emisión de la Estampilla Universidad de los Llanos, 32 años construyendo Orinoquia y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 198 de 2006 Senado**, por medio del cual se dictan normas para la regulación y modernización de las sociedades de mejoras públicas.

• **Proyecto de ley número 201 de 2007 Senado**, por medio de la cual se aprueban las “Enmiendas a la Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones –OIM”, adoptadas mediante Resolución número 997

(LXXVI) del Consejo de la Organización Internacional para las migraciones, aprobada en su 421ª sesión, en Ginebra, Suiza, el 24 de noviembre de 1998.

• **Proyecto de ley número 207 de 2007 Senado**, por la cual se modifican algunos artículos de la Ley 44 de 1980 y se impone una sanción por su incumplimiento.

• **Proyecto de ley número 209 de 2007 Senado**, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Administrador Policial y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 222 de 2007 Senado, 086 de 2006 Cámara (Acumulado 04 de 2006 Cámara)**, por medio del cual se modifica la Ley 48 de 1993 y la Ley 961 de 2005.

• **Proyecto de ley número 226 de 2007 Senado, 123 de 2006 Cámara**, por la cual la Nación rinde homenaje y exalta la vida pública del ilustre ciudadano Roberto Camacho Weverberg, ex Congresista de Colombia, y se asocia a la conmemoración del primer año de su fallecimiento.

Proyecto de ley número 234 de 2007 Senado, por la cual se dictan normas sobre el Fomento de la Música Colombiana.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 037 de 2006 Senado (Acumulados 82 de 2006, 61 de 2006 Senado), por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Palabras del honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Gracias señora Presidenta, no, este es un proyecto de suma importancia, fue propuesto por la Senadora Alexandra Moreno, el Senador Manuel Virgüez, el Senador Luis Carlos Torres y la Senadora Claudia Rodríguez; curiosamente esa es una ponencia que tiene ponencia positiva por unanimidad en la Comisión Quinta, el eje de la propuesta es impedir que puedan ingresar residuos peligrosos al territorio nacional, cosa que es de extrema gravedad, yo le solicito señora Presidenta que se ponga en votación y que nos evitemos la lectura del articulado.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta omitir la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del pliego de modificaciones, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 037 de 2006 Senado (Acumulados 82 de 2006, 61 de 2006 Senado), por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 112 de 2006 Senado, por medio de la cual modifican los artículos 16, parágrafo 3°, 17 y 24 de la Ley 105 de 1993 y se fortalece e incentiva la construcción, mantenimiento y adecuación de la red vial terciaria de la República de Colombia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Efraín José Cepeda Sarabia.

Palabras del honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia:

Señora Presidenta y honorables Senadores, el proyecto tiene un espíritu noble, es dar vida al Fondo de Cofinanciación Vial, que fue creado por la Ley 105 de 1993 y el objetivo de este proyecto es poner en funcionamiento el Fondo y mantener el apoyo económico de los entes territoriales, le pido al señor Secretario que haga lectura como termina la ponencia con el fin de dar trámite y pueda ser aprobado.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta omitir la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 112 de 2006 Senado, por medio de la cual modifican los artículos 16, parágrafo 3°, 17 y 24 de la Ley 105 de 1993 y se fortalece e incentiva la construcción, mantenimiento y adecuación de la red vial terciaria de la República de Colombia.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oscar Darío Pérez Pineda.

Palabras del honorable Senador Oscar Darío Pérez Pineda.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Oscar Darío Pérez Pineda:

Presidente simplemente antes de levantar, ahora se discutieron unas nuevas causales para el tema de la patria potestad que fueron 3 causales adicionales que explicó muy bien el doctor Héctor Helí Rojas, la doctora Claudia Rodríguez tenía una propuesta para agregar otras como son cuando los niños son utilizados como objeto para la mendicidad o cuando son enajenados como una mercancía, se alquilan para esos propósitos, también debería decir lo mismo cuando se inducen al alcoholismo y la drogadicción, nosotros no tenemos por qué condenar un niño si es hijo de un padre o una madre alcohólica o droga-

dicta a que viva su misma suerte, igualmente que esas pérdidas de la patria potestad puedan ser objeto de prevenirse o de devolverse cuando haya habido una rehabilitación de la causa que la generó.

Simplemente lo quiero dejar aquí como una constancia, es una propuesta de la doctora Rodríguez y de la doctora Alexandra Moreno para que quede dentro del acta de la sesión del día de hoy señora Presidenta y le pediría al señor Secretario si es posible, no es tan ortodoxo esto pero la Ponencia va como se aprobó, simplemente la constancia que se va a dejar aquí en la Secretaría es para que se le adicione al proyecto aprobado para que los Ponentes en Cámara si a bien lo tienen lo incorporen dentro de las discusiones y la Ponencia que se llevará a cabo en la Comisión respectiva, en la Comisión Primera de la Cámara.

VII

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría fueron radicados los siguientes documentos, para su respectiva publicación.

SENADO DE LA REPUBLICA

MESA DIRECTIVA

RESOLUCION NUMERO 061 DE 2007

(noviembre 27)

por medio de la cual se autoriza a un miembro del Senado de la República a desplazarse fuera del país.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 129, que los Servidores Públicos, no pueden aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, así como suscribir contratos con ellos, sin previa autorización;

Que el Reglamento Interno del Congreso, en su artículo 272, prescribe que las Mesas Directivas de Cámara y Senado, mediante acto administrativo podrán señalar en qué eventos, casos o situaciones los honorables Senadores de la República requieren de previa autorización;

Que el numeral ocho (8) del artículo 41, de la Ley 5ª de 1992, al fijar las atribuciones de la Mesa Directiva le da la facultad de autorizar comisiones oficiales de Congresistas fuera de su sede, siempre y cuando no implique utilización de dineros del Erario;

Que el día 15 de noviembre del año en curso la honorable Senadora de la República Cecilia López Montaña solicitó autorización para aceptar y participar en "BOARD OF TRUSTEES MEETING" el cual se realizará en la ciudad de Beijing, China los días 7 y 8 de diciembre de 2007, invitación realizada por el *International Food Policy Research Institute*;

Que la honorable Senadora López Montaña ha solicitado permiso para viajar desde el día 28 de noviembre con el fin de asistir a reuniones previas;

Que para que la honorable Senadora de la República pueda aceptar la invitación formulada y pueda ausentarse de las sesiones de la Comisión a que pertenece y a las Plenarias de la Corporación que sean convocadas si fuere el caso, se hace necesario que la Mesa Directiva del Senado de la República lo autorice;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar a la honorable Senadora de la República de Colombia Cecilia López Montaña, para que asista y participe en "BOARD OF TRUSTEES MEETING" el cual se realizará en la ciudad de Beijing - China, los días 7 y 8 de diciembre de 2007, invitación realizada por el *International*

Food Research Institute, viaje que se llevará a cabo el día 28 de noviembre del año en curso.

Artículo 2°. La Asistencia y desplazamiento que hará la honorable Senadora de la República fuera del país, no generará erogación alguna al Presupuesto del Senado de la República.

Artículo 3°. Expídanse copias de la presente resolución al Ministerio del Interior, a la comisionada, a la oficina de Protocolo del Senado de la República, Sección Relatoría y a la Comisión de Acreditación Documental.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica todo acto administrativo que la contradiga.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de noviembre de 2007

La Presidenta,

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

Siendo las 8:10 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día lunes 10 de diciembre de 2007, a las 11:00 a. m.

La Presidenta,

NANCY PATRICIA GUTIERREZ CASTAÑEDA

El Primer Vicepresidente,

UBEIMAR DELGADO BLANDON

El Segundo Vicepresidente,

NESTOR IVAN MORENO ROJAS

El Secretario General,

EMILIO OTERO DAJUD